



# LA UNIVERSIDAD COMO EPICENTRO DEL DEBATE PENSANDO EN UNA REFORMA ACADÉMICA

Resultados de las jornadas de reflexión sobre la Ley de Educación Universitaria organizadas por el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes

PATRICIA ROSENZWEIG LEVY (COORDINADORA) ■ WALTER BISHOP ■ JULIÁN AGUIRRE ■ LUIS FUENMAYOR TORO ■ AMADO MORENO PÉREZ ■ REINALDO ROJAS ■ LEONARDO CARVAJAL ■ ALEX FERGUSSON ■ ANTONIO CASTEJÓN ■ ALEJANDRO OCHOA ARIAS ■ LUIS GONZÁLEZ MÁRQUEZ ■ RICARDO R. CONTRERAS ■ DÁMARIS DÍAZ ■ LIDIA RUIZ ■ FLOR NARCISO ■ ZULIMA BARBOZA ■ CARLOTA PEREIRA ■ MARLENE BAUSTE ■ FABIOLA ROSALES ■ RAFAEL E. SOLÓRZANO ■ INGRID TORTOLERO ■ FREDDY ALBERTO MORA BASTIDAS ■ JOSÉ MIGUEL CORTÁZAR ■ ROBERTO RONDÓN MORALES

**SELLO EDITORIAL**



PUBLICACIONES  
VICERRECTORADO ACADÉMICO

## UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

### Autoridades Universitarias

- Rector  
Mario Bonucci Rossini
- Vicerrectora Académica  
Patricia Rosenzweig Levy
- Vicerrector Administrativo  
Manuel Aranguren Rincón
- Secretario  
José María Andérez

### PUBLICACIONES VICERRECTORADO ACADÉMICO

- Dirección editorial  
Patricia Rosenzweig Levy
- Coordinación editorial  
Víctor García
- Coordinación del Consejo editorial  
Carlos Baptista Díaz
- Consejo editorial  
Roberto Donoso  
Rosa Amelia Asuaje  
Pedro Rivas  
Rosalba Linares  
Samuel Segnini  
Ricardo Rafael Contreras
- Producción editorial  
Yelliza García A.
- Asistentes  
Yoly Torres T.  
Liliam Torres M.
- Edición literaria  
Julio César González

### La Universidad como epicentro del debate

#### Pensando en una reforma académica

Resultados de las jornadas de reflexión sobre la Ley de Educación Universitaria organizadas por el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes

Primera edición digital, 2012

© Universidad de Los Andes  
Vicerrectorado Académico

Universidad de Los Andes

Av. 3 Independencia, Edificio Central del Rectorado  
Mérida, Venezuela

[publicacionesva@ula.ve](mailto:publicacionesva@ula.ve) / [publicacionesva@gmail.com](mailto:publicacionesva@gmail.com)

<http://www2.ula.ve/publicacionesacademicas>

Los trabajos publicados en esta Colección han sido rigurosamente seleccionados y arbitrados por especialistas en las diferentes disciplinas. Lo expresado en cada trabajo es responsabilidad del respectivo autor

**La colección** constituye un espacio para pensar la universidad del siglo XXI en tanto institución fundamental de la sociedad del conocimiento. La urgencia de las universidades venezolanas y latino-americanas por ponerse a la altura de las transformaciones que en materia de generación y difusión de conocimientos se están produciendo, amerita un esfuerzo editorial con este perfil para que el tema de la educación superior se convierta en argumento prioritario de futuro.

Dirigida a un público amplio, el objetivo específico de *Temas Universitarios* es dar cabida a una mirada plural sobre los discursos educativos formulados y sobre las prácticas realizadas desde la institución universitaria en busca de la calidad y pertinencia histórica y social de los estudios superiores.

La colección aporta memoria crítica así como imperativos categóricos, plenos de creatividad y de nuevas capacidades para abordar viejas interrogantes en el área; lo que significa una alentadora concepción para postular paradigmas y exponer resultados de investigaciones que redefinan y remocan la clásica concepción de la universidades, planteando sus problemas más acuciantes y analizando cada uno de sus aspectos específicos.



# **LA UNIVERSIDAD** **COMO EPICENTRO DEL DEBATE** **PENSANDO EN UNA REFORMA ACADÉMICA**

Resultados de las jornadas de reflexión sobre la **Ley de Educación Universitaria** organizadas por el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes





**LA UNIVERSIDAD**  
**COMO EPICENTRO DEL DEBATE**  
**PENSANDO EN UNA REFORMA ACADÉMICA**

Resultados de las jornadas de reflexión sobre la **Ley de Educación Universitaria** organizadas por el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Los Andes

coordinación

Patricia Rosenzweig Levy

**SELLO EDITORIAL**



PUBLICACIONES  
VICERRECTORADO ACADÉMICO

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
Autoridades Universitarias

- **Rector**  
Mario Bonucci Rossini
- **Vicerrectora Académica**  
Patricia Rosenzweig Levy
- **Vicerrector Administrativo**  
Manuel Aranguren Rincón
- **Secretario**  
José María Andrés

**PUBLICACIONES**  
**VICERRECTORADO**  
**ACADÉMICO**

- **Dirección editorial**  
Patricia Rosenzweig Levy
- **Coordinación editorial**  
Victor García
- **Coordinación del Consejo editorial**  
Carlos Baptista Díaz
- **Consejo editorial**  
Roberto Donoso  
Rosa Amelia Asuaje  
Pedro Rivas  
Rosalba Linares  
Samuel Segnini  
Ricardo Rafael Contreras
- **Producción editorial**  
Yelliza García A.
- **Asistentes**  
Yoly Torres T.  
Liliam Torres M.
- **Edición literaria**  
Julio César González

Los trabajos publicados en esta Colección han sido rigurosamente seleccionados y arbitrados por especialistas en las diferentes disciplinas. Lo expresado en cada trabajo es responsabilidad del respectivo autor

**COLECCIÓN**  
Temas Universitarios

**Publicaciones**  
**Vicerrectorado**  
**Académico**

*La Universidad  
como epicentro del debate  
Pensando en una reforma académica  
Resultados de las jornadas de reflexión  
sobre la Ley de Educación Universitaria  
organizadas por el Vicerrectorado Académico  
de la Universidad de Los Andes*

Primera edición digital, 2012

© Universidad de Los Andes  
Vicerrectorado Académico

Hecho el depósito de ley  
Depósito Legal: lfx23720113784034  
ISBN: 980-11-1448-2

- **Corrección de texto**  
Julio César González
- **Concepto de colección y diseño de portada**  
Kataliñ Alava
- **Fotografía de portada**  
Vasco Szinetar
- **Diseño y diagramación**  
José G. Romero Moreno
- **Impresión de carátula**  
Talleres Gráficos Universitarios  
Universidad de Los Andes

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin la autorización escrita de los autores y el editor

Universidad de Los Andes  
Av. 3 Independencia  
Edificio Central del Rectorado  
Mérída, Venezuela  
publicacionesva@ula.ve  
publicacionesva@gmail.com  
<http://www2.ula.ve/publicacionesacademicas>

11	Presentación
·	<i>Patricia Rosenzweig Levy</i>
13	Prefacio
·	<i>Leonardo Carvajal</i>
<b>I</b>	<b>Capítulo</b>
25	La misión de la Universidad
·	<i>Walter Bishop</i>
<b>II</b>	<b>Capítulo</b>
29	Universidad y autonomía
·	<i>Julián Aguirre Pe</i>
<b>III</b>	<b>Capítulo</b>
37	Cambios académicos para la transformación universitaria
·	<i>Luis Fuenmayor Toro</i>
<b>IV</b>	<b>Capítulo</b>
55	Autonomía universitaria y Estado docente en Venezuela: Ley Orgánica de Educación y Ley de Educación Universitaria
·	<i>Amado Moreno Pérez</i>
<b>V</b>	<b>Capítulo</b>
67	Estado, Universidad y autonomía. Reflexiones en torno a la nueva Ley de Educación Universitaria
·	<i>Reinaldo Rojas</i>
<b>VI</b>	<b>Capítulo</b>
77	De los necesarios cambios pedagógicos y gerenciales en la universidad venezolana
·	<i>Leonardo Carvajal</i>

<b>VI</b>	<b>Capítulo</b>
83	Una agenda alternativa para la transformación universitaria · <i>Alex Fergusson</i>
<b>VIII</b>	<b>Capítulo</b>
95	La ciencia para la emancipación · <i>Antonio Castejón</i>
<b>IX</b>	<b>Capítulo</b>
99	El debate de la Ley de Educación Universitaria: ¿debate universitario? · <i>Alejandro Ochoa Arias</i>
<b>X</b>	<b>Capítulo</b>
109	Consideraciones sobre la transformación universitaria · <i>Luis González Márquez</i>
<b>XI</b>	<b>Capítulo</b>
115	Principios para la convergencia de un proyecto de reforma universitaria en el contexto venezolano · <i>Ricardo R. Contreras</i>
<b>XII</b>	<b>Capítulo</b>
129	Reflexiones y propuestas para las redefiniciones académicas en una Nueva Ley de Educación Superior · <i>Dámaris Díaz, Lidia Ruiz, Flor Narciso, Zulima Barboza, Carlota Pereira, Marlene Bauste, Fabiola Rosales</i>
<b>XIII</b>	<b>Capítulo</b>
149	La autonomía universitaria: un principio irrenunciable · <i>Rafael E. Solórzano</i>

<b>XIV</b>	<b>Capítulo</b>
159	Sobre la departamentalización en las universidades
·	<i>Ingrid Tortolero</i>
<b>XV</b>	<b>Capítulo</b>
167	Consideraciones para una Nueva Ley de Educación Universitaria (NLEU) partiendo de los aspectos incluidos en la Ley de Educación Universitaria vetada por el Presidente de la República (LEU-VE)
·	<i>Freddy Alberto Mora Bastidas</i>
<b>XVI</b>	<b>Capítulo</b>
181	Consideraciones sobre la Ley de Universidades
·	<i>José Miguel Cortázar</i>
<b>XVII</b>	<b>Capítulo</b>
197	Pensamientos compartidos sobre la universidad venezolana
·	<i>Roberto Rondón Morales</i>
209	Conclusiones sin lugar
·	<i>Alejandro Ochoa Arias</i>
221	<b>Los autores</b>





## · P R E S E N T A C I Ó N ·

Los últimos días del mes de diciembre de 2010, se vieron abruptamente interrumpidos con especial impacto en los universitarios, al difundirse la noticia de la aprobación por parte de la Asamblea Nacional, de una nueva Ley de Universidades, hecho ocurrido en segunda discusión el 22 de diciembre. Pero si sorpresiva fue la aprobación del referido instrumento legal, más impactante aún resultó el veto que le aplicó el Presidente de la República el 04 de enero de 2011.

No está de más decir que, a esas alturas, cuando apenas había transcurrido semana y media del pronunciamiento del órgano legislativo, el clamor social se sentía como un fuerte ruido, semejante al que precede a los movimientos telúricos. A partir de ese momento, se inauguró un vigoroso proceso de discusión, análisis y reflexión en torno a la Universidad, su futuro, sus posibilidades y los eventuales escenarios posibles de prever.

En definitiva, el desafío de la ley vetada fue un estímulo para desarrollar un urgente debate tanto más inaplazable cuanto que la institución universitaria tiene el derecho, y especialmente el deber, de pronunciarse sobre su destino, de examinarse en sus grandezas y también en sus debilidades, de auscultarse y diagnosticarse, de manera de proponer, desde dentro, las terapias correctivas. Y como contribución a este proceso, los textos que estamos presentando son un aporte invaluable. En efecto, con innegable amplitud, fueron convocados por el Vicerrectorado Académico destacados universitarios de nuestra universidad y diversas instituciones públicas y privadas, los cuales, con lucidez, sapiencia y madurez, procedieron con el escalpelo de la crítica a diseccionar el cuerpo universitario. El tema fue abordado también, y de igual forma brillante, por una comisión ad-hoc nombrada por el mismo Vicerrectorado. Las diversas miradas, los diferentes enfoques, los énfasis disímiles, conforman una polifonía de voces que, sin embargo, coinciden en señalar la impostergable tarea de

la transformación universitaria, que luego de décadas de experiencia, muestra algunos síntomas de agotamiento, especialmente si se considera que Venezuela, insertada en un mundo altamente globalizado, se enfrenta a grandes cambios sociales, políticos, culturales, económicos, y tecnocientíficos. En este sentido, los diversos autores hacen interesantes planteamientos que pasan por reconocer la misión de la universidad venezolana, la autonomía universitaria y el Estado Docente, las carreras de pregrado, su pertinencia y sus competencias, y la importancia de la gestión curricular.

Por otro lado, se analiza la importancia del desarrollo de los postgrados y su relación con la investigación científica, como eje motor de la generación de conocimientos. Igualmente, se abordan las diversas propuestas internacionales en materia de educación universitaria, emanadas de las diversas conferencias organizadas por la UNESCO y la reforma europea del sistema de educación superior (Declaración de Bolonia). También, temas de tipo epistemológico que pasan por examinar el concepto de universidad, la educación y el hábitat o la interculturalidad.

Finalmente, se hace un análisis que va desde lo jurídico y lo administrativo, para decantar en la estructura universitaria y el modelo de Departamentalización que en Venezuela fue impulsado por el reconocido académico brasileño Dr. Darcy Riberio. Adicionalmente, se abordan otros muchos temas profundamente universitarios, que conforman un importante insumo para cualquier discusión enmarcada en una reforma universitaria en el contexto venezolano.

Ahora, nos queda a todos la enorme tarea de traducir en acciones, de poner en juego, de materializar y concretar en una propuesta coherente, las muchas ideas, conceptos y argumentos que deberán expresarse en un sólido documento para que el público y las autoridades gubernamentales cuenten con un insumo elaborado en la academia y por académicos.

Patricia Rosenzweig Levy  
Vicerrectora Académica  
Universidad de Los Andes

## · P R E F A C I O ·

Hace un año, nos dimos cita en los espacios de la Universidad de Los Andes una veintena de ponentes para desarrollar, ante la calificada audiencia de profesores y estudiantes de esta universidad, diecisiete temas para la reflexión y el debate, dentro del marco de las Jornadas de Reflexión sobre la -para ese entonces- recién aprobada y recién vetada Ley de Educación Universitaria. Tuve el honor de ser uno de los seis ponentes provenientes de otras instituciones distintas a la ULA que fuimos invitados a participar. Ahora me siento -y no es frase de ocasión- doblemente honrado por la petición que me hiciese la vicerrectora académica, Patricia Rosenzweig, para comentar estas diecisiete ponencias insertas en el libro digital *La Universidad como epicentro del debate. Pensando en una reforma académica*.

Tarea grata porque no fue aburrida la lectura de tales textos. Tal como lo califica la Vicerrectora Académica en su presentación, este conjunto muestra “diversas miradas, diferentes enfoques, énfasis disímiles” que “conforman una polifonía de voces” coincidentes, eso sí, “en señalar la impostergable tarea de la transformación universitaria”.

Diferentes miradas y enfoques porque se tuvo buen cuidado de seleccionar a los ponentes con sentido del pluralismo. Porque una universidad no puede ser “del gobierno” o de “la oposición”. El mundo de las ideas es mucho más ancho que tal reduccionismo. Y quien tuviese ideas, encontró espacio para decirlas, mas allá de sus opciones políticas pasadas o actuales.

Yo no pretenderé el poco útil y condescendiente propósito de resumir a cada autor. Cada lector lo irá haciendo. Y no necesita a nadie que piense por él. Lo que haré, de manera ciertamente subjetiva, es hilvanar algunos comentarios sobre lo que considero son temas o asuntos claves tratados en las diecisiete ponencias. Eso sí, tratando de mostrar

que todos podemos aportar algo a la transformación universitaria; que sí es posible buscar y encontrar puntos y zonas de contacto entre las divergencias que no es civilizado y universitario aplicar al mundo de las ideas el grito etnocéntrico de los caribes: *ana karina rote*, solo nosotros somos gente, que hoy en día -y mire que ha llovido desde entonces- en distintas latitudes del planeta unos cuantos grupos de primitivos siguen profiriendo, no importa que enfluxados, ensotados o uniformados estén.

Me sumo, pues, a la creencia de los organizadores del evento de que todos somos necesarios y que un proyecto colectivo no puede construirse con el aporte de unos sí y otros no. Trataré de aplicar este enfoque mostrando, en la síntesis que sigue, cómo engranan diferentes y a veces contrapuestas posturas en algunas visiones sobre los cambios deseables en la Universidad. Visiones que se basan, por cierto, en una actitud crítica ante el retraso de varias décadas que tiene la Universidad en renovarse.

Con crudeza apuntaba Alejandro Ochoa, por ejemplo, que “la universidad se apresta para debatir sobre su misión y los modos de realizarla cuando se le empuja desde fuera con la amenaza de una ley”. Y yo mismo citaba en mi ponencia un documento del 20 de enero del 2011, de los exrectores de la ULA José Mendoza Angulo, Néstor López, Miguel Rodríguez y Genry Vargas, en el que afirmaban con mucha honestidad que: “El proceso de reflexión y discusión que se realiza actualmente en las principales universidades del país no es el resultado de la convicción previa de las comunidades universitarias (...) Ese proceso ha sido forzado por un estímulo externo: la iniciativa gubernamental de cambiar la base de la legalidad universitaria vigente”.

Es que, aunque en la Universidad muchas personas investigan y tienen sesudas interpretaciones sobre los más variados e intrincados asuntos, según Alejandro Ochoa, “fracasaron en poner a la universidad como objeto de pensamiento”. Ante lo cual diré yo que no es que no la pensemos, sino que no la pensamos con irreverencia, con el espíritu de la duda metódica e implacable; más bien solemos pensarla respetando nuestros propios mitos, estereotipos y dogmas.

Insisto, si tuviéramos un cierto grado de irreverencia no seguiríamos repitiendo impertérritos, desde el siglo XIII y *per saecula seculorum*, por los siglos de los siglos, la trilogía conceptual medieval de campus, cátedra y claustro. ¿Campus? ¿Campus entendido como el espacio físico cerrado, que goza de inviolabilidad territorial, en el cual se reúnen los



profesores y los estudiantes, en la era en la que cualquier docente se puede “encontrar” con sus estudiantes de cualquier rincón del planeta por medio de Internet? ¿Cátedra? ¿No era ella acaso una suerte de “trono académico” desde el cual el maestro medieval leía la tesis del día que luego explicaría con el fin de que sus alumnos la repitiesen, según la fórmula de *lectio-explicatio-repetitio*? ¿No está acaso asociada la cátedra al *magister dixit*, o sea, al principio de autoridad, tan así que -según las normas de la Iglesia Católica- cuando el Papa habla *ex cathedra*, desde la cátedra, su palabra es infalible? ¿Y claustro? ¿Por qué claustro y no congreso, asamblea o encuentro? ¿Acaso claustro en su origen latino no significa cerrojo, barrera, clausura?, sentidos muy pertinentes para las reuniones conventuales, pero nada convenientes para una institución que debe ser transparente y estar abierta a múltiples conexiones con la sociedad.

La Universidad debe pensarse, evadiendo los dos extremos a los que alude Luis González Márquez: “de un lado se sitúan aquellos que consideran que actualmente en las universidades todo está marchando perfectamente bien y que no es necesario producir cambios de ninguna naturaleza; del otro lado están los que piensan que nos acercamos a una reforma ineluctable y total”. Afirmo al respecto que no hay que ser ni panglosianos ni iconoclastas. Ni todo anda bien, ni todo anda mal. Debemos leer e interpretar a nuestra universidad, tal como señalaba Amado Moreno, inmersa en un “proceso histórico” y en una “relación dialéctica”. Explica Moreno que históricamente se han originado desde fuera de la Universidad tanto procesos para crearla y desarrollarla, como procesos para obstaculizar su desarrollo y destruirla; también desde su interior, así como hay procesos de crecimiento, los hay de deterioro y descomposición.

Desde esa perspectiva histórica y dialéctica, aludo al primer gran asunto abordado por muchos ponentes, como lo es el de la autonomía. Ese concepto medular que, según señala en su ponencia el maestro Julián Aguirre, se despliega en cinco libertades, tal como fueron formuladas por la Federación Internacional de Universidades, a saber: libertad de seleccionar a los miembros del claustro, libertad de admitir estudiantes, libertad para elaborar los programas de estudio, libertad para elegir los proyectos de investigación, y libertad en el empleo del presupuesto. De allí que, con rotundidad, afirmase Luis González Márquez que “La autonomía es un derecho y una condición necesaria para que la Universidad practique el trabajo académico con libertad”.

Es exactamente así, la autonomía es condición necesaria para la libertad académica. En este asunto mi posición es tajante y la formulaba de esta manera: "Sin plena libertad intelectual no solamente desaparecería la educación universitaria, sino cualquier educación", que pasaría a ser, entonces, amaestramiento, domesticación, fanatización. En similar línea se decantaba Reinaldo Rojas. Para él, la enseñanza universitaria debe propender a "formar espíritus libres, mentes críticas y no una enseñanza reproductora para formar guardianes de la fe y defensores de dogmas, sean estos ideológicos, religiosos o políticos".

En ese trance, por cierto, andamos en Venezuela. Lo expresaba con claridad Amado Moreno: "En la actualidad el debate está entre una educación y universidad liberadora, autónoma y democrática; o una centralizada en el poder burocrático del Estado, dirigida a instrumentar una educación y universidad sumisa y pragmática, factor que es impulsado por determinados sectores oficialistas". También Rafael Solórzano, citando en su ponencia al rector Ángel Lombardi, dibuja con precisión la dicotomía en la que se mueve la universidad venezolana. Dice Lombardi: "este es el conflicto fundamental de nuestro tiempo: la subordinación al gobierno o la lealtad a la nación".

Por su parte, Roberto Rondón Morales se remonta a los orígenes europeos de la Universidad para trazar un preocupante parangón con la actualidad venezolana. Conviene citar *in extenso* su razonamiento:

"La universidad original, comunitaria por excelencia, antes y ahora era y es la encargada de una misión en la que se permite la discrepancia, la duda, la crítica y la autorrenovación, que entran en conflicto con el dogmatismo, los prejuicios, al intolerancia y el autoritarismo de los gobiernos y sociedades (...)

Pero lamentablemente, por tener su origen en conventos (...) las universidades desarrollaron un modelo monádico sustancialista que las aisló físicamente, pero también ideológicamente, ya que ese modelo obedecía a la creencia de que la verdad, el saber y la idea del hombre y la naturaleza eran una totalidad y una unidad emanadas de una instancia trascendental y divina representada por Dios, lo que junto a la especulación dogmática y la ideologización inasible, lejos de la ciencia y la técnica que se abrían campo, y la desvinculación de las artes liberales de las mecánicas, y la teoría de la práctica, convirtieron a esa universidad en

una institución experta en asuntos antiguos, retóricos, con gran abulia de los profesores, venalidad en su ingreso y en el otorgamiento de los grados, lo que la cuestionó y puso en peligro de desaparición.

Tengo la preocupación de que [en Venezuela] estemos frente a un planteamiento que nos retrotraería ochocientos años, ya que se nos formula desde los órganos oficiales una institución especulativa, sojuzgada por el poder, sin libertad para enseñar y otorgar los grados y formando parte de una mónada al servicio de una personalidad.

De allí que -continúo con la argumentación- la autonomía está en el centro del debate. En la Ley de Educación Universitaria aprobada y vetada se la reconocía con tantos condicionantes y sobredeterminaciones que no dudó José Miguel Cortázar en calificarla como “una categoría hueca”. En realidad, según él: “Desfigurarla y desfragmentarla como lo hace la Ley vetada no es otra cosa que una aberración que borra de un plumazo la herencia bolivariana tan preciada en el ideario discursivo de nuestros gobernantes, las cruentas luchas contra pasadas dictaduras y la oportunidad que nos brinda [la autonomía] a todos los universitarios para combatir racionalmente cualquier imposición ideológica provenga de donde provenga”.

Pero, por otra parte, como bien recalca Antonio Castejón, la autonomía que debemos defender no tiene nada que ver con la defensa de taras y rémoras, como “la ausencia de claras políticas universitarias académicas”, o “el mantener estructuras académicas burocráticas y costosas”, o “las conductas que ahogan a la universidad en la confrontación interna de grupos políticos”.

Dicho en positivo, con las palabras de Reinaldo Rojas, la Universidad no debe ser solo “autónoma en lo académico, sino también una institución eficiente, eficaz y responsable en el manejo administrativo de aquellos recursos que el Estado pone en sus manos, y experimental en la escogencia, evaluación y transformación de su modelo de organización y gestión”. En ese sentido, Rafael Solórzano acuñaba el concepto de autonomía perfeccionada -autonomía responsable, diría yo- y la definía como aquella autonomía “capaz de someter la gestión universitaria al escrutinio de la evaluación externa a través de la rendición transparente de cuentas y, muy especialmente, de ofrecer al país proyectos efectivos de solución a los mas importantes problemas nacionales”.

Nos topamos, pues, con la necesidad, compartida en la percepción de varios ponentes, de establecer mecanismos de “evaluación, seguimiento y acreditación” para el sector de educación superior. José Miguel Cortázar detalla con precisión esta propuesta indicando que deben ser mecanismos o instancias autónomas tanto del Gobierno como de las universidades. Para él, institucionalizar esas instancias en modo alguno supondría “el desdibujamiento de la autonomía universitaria”, ni tampoco implicaría “el debilitamiento de las competencias rectoras del Estado”, sino más bien sería la garantía de una eficiente y equilibrada actuación de tales instancias.

Pasando a otros asuntos medulares, en los que se necesita una muy seria reforma, nos encontramos con el modelo organizacional imperante en la estructura académico-administrativa de las universidades. Al respecto, Walter Bishop recordaba en su ponencia que, desde hace una década, como fruto de talleres realizados en la ULA y en los que participaron unos cuatrocientos profesores durante varias semanas, se propuso “separar la vida académica de la administrativa y del control presupuestario”. Por su parte, Freddy Mora plantea dividir en distintas instancias la estructura de gobierno tanto en la Universidad como en las facultades y propiciar la creación de una Asamblea Legislativa Universitaria, un Consejo Ejecutivo Universitario y de asambleas legislativas de facultad y consejos ejecutivos de facultad.

Acerca del modelo curricular, Alex Fergusson insiste en “la impertinencia de la visión disciplinaria del conocimiento y su expresión en la estructura actual de profesiones y carreras”, enfoque con el cual converjo, pues en mi ponencia alertaba en contra del “atomismo de las cátedras que dificultan enormemente el enfoque transdisciplinario de los fenómenos”.

En cuanto a la estructura académica más idónea, algunos ponentes propusieron ensayar la departamentalización. Así, Ricardo Contreras, basándose en el modelo que recomendó desde décadas atrás Darcy Ribeiro, definía al departamento como “el espacio que concentra a los docentes e investigadores para realizar las tareas de docencia, investigación y extensión, en un área del conocimiento determinada”. Sobre las bondades de este modelo se explayó Ingrid Tortolero en su ponencia.

El ramillete de investigadoras de la comisión *ad hoc* del Vicerrectorado Académico, las profesoras Dámaris Díaz, Lidia Ruíz, Flor Narciso, Zulima Barboza, Carlota Pereira, Marlene Bauste y Fabiola

Rosales, proponen la necesidad de crear una instancia al interior de cada universidad para dirigir su política curricular, teniendo en mente la revisión periódica de cada carrera o programa. Plantean que es necesario “ofrecer oportunidades educativas que se caractericen por tener múltiples puntos de entrada y salida”, ofreciendo así al estudiante “la posibilidad de obtener un certificado e incorporarse al mundo del trabajo o combinar sus estudios con el trabajo”. Por su parte, Luis Fuenmayor Toro sostiene que “una gran cantidad de los contenidos curriculares de los programas existentes son repetidos e innecesarios”, por lo que la mayoría de las licenciaturas “pueden ser llevadas a cuatro años de estudios sin pérdida de su calidad ni de su pertinencia”.

En cuanto a la tarea primordial de la investigación, Antonio Castejón remachó sin ambages su importancia: “Ya es hora de que el desarrollo científico y tecnológico del país se asuma como un objetivo político fundamental. Si no dominamos la ciencia no seremos libres”. En la misma dirección e intensidad, Fuenmayor Toro plantea la meta de “formar más de 20 mil investigadores en los próximos diez años, para lo cual el Estado deberá crear los programas de becas y de soporte de los postgrados existentes”. Pero, eso sí, Fuenmayor Toro llama a no seguir denominando como programas de postgrado a realidades que no son tales. Señala que “Los cursos de maestría y doctorado que no cumplan con los requisitos”, de preparar científicos para realizar “investigación original, de alta calidad, sin supervisión (...) deben ser cerrados o su situación debe ser sincerada, dándoles la clasificación que realmente les corresponda”.

Llegamos al céntrico asunto del docente universitario o, mejor dicho, al espinoso problema del raleamiento inmisericorde de las potenciales generaciones de relevo de docentes e investigadores universitarios, porque nuestra carrera dejó de ser competitiva desde hace unos veinte años. Repotenciar la academia venezolana pasa inexorablemente por reconstruir la densidad y continuidad del tejido de su planta profesoral. Porque, como señalan con perspicacia las profesoras de la comisión del vicerrectorado académico de la ULA, la virtualización del aprendizaje mediante el uso cada vez mas extenso e intenso de los espacios digitales, “viene a complementar y diversificar, mas que a sustituir, los entornos tradicionales, como el aula y los laboratorios”. Es decir, el docente que coordina el proceso pedagógico y de investigación en una y otros, sigue teniendo un rol fundamental en el logro de los objetivos universitarios.



Para reimpulsar el ingreso y permanencia de nuevas y potentes generaciones de relevo del profesorado, Luis Fuenmayor Toro propone, detalladamente, la creación de la carrera académica nacional para lo que él denomina el personal académico, el docente-investigador, que trabaja a dedicación exclusiva como personal de planta en su universidad. En esa carrera académica, según él, “se ingresa, se permanece, se asciende, se egresa y se reingresa”. Naturalmente, propone Fuenmayor Toro unos salarios decentes para el personal académico, indexados al índice de inflación del país, pero también lo suficientemente flexibles como para permitir “otorgar remuneraciones diferenciadas, que respondan a una mayor productividad e importancia de las contribuciones del personal”.

Señalé al respecto en mi ponencia que “lo que hay que cambiar es el modelo de trabajo que se basa en los tiempos de permanencia del profesor (...) Cada profesor debe tener su plan anual y de mediano plazo de trabajo, sea en docencia, sea en investigación, sea en extensión, sea en gerencia (como ser jefe de departamento o decano, por ejemplo), sea en varios de estos campos. Se le debería pagar a cada quien en función de la evaluación que se haga de las tareas que realmente ejecute, de los logros y productos que genere. Se debe acabar con la nefasta y desestimulante homologación de salarios”.

Hasta aquí varios de los grandes temas académicos que propusimos hace un año, fruto de las inquietudes educativas de nosotros, los docentes e investigadores. Pero también vale la pena comentar brevemente los dos grandes temas que el Gobierno Nacional y sus voceros han reiterado hasta la saciedad como los ejes de la gran transformación que deben vivir las universidades. Esas dos pulsiones del Gobierno son las consignas del ingreso irrestricto de los estudiantes a las instituciones y la denominada votación universal para todos los cargos, en igualdad de condiciones políticas.

Este segundo asunto, el de las votaciones universales de todos los sectores para todos los cargos, lo analicé en mi ponencia indicando que, de realizarse, ello “alteraría drásticamente el perfil específico de lo que debe ser una comunidad centrada en la producción y difusión del conocimiento y en la formación de profesionales. Piénsese en lo disparatado que resultaría el que cincuenta mil estudiantes y diez mil empleados y obreros hiciesen valer su mayoría en relación con cinco mil profesores

de una universidad estándar, a la hora de escoger autoridades rectorales. Sería similar a que trescientos mil pasajeros hiciesen valer su mayoría a la hora de elegir a las autoridades de un aeropuerto, apabullando numéricamente a los cuatrocientos pilotos, setecientas azafatas y ochenta controladores aéreos. No se puede asimilar a las organizaciones basadas en la jerarquía de la experiencia y del conocimiento con las comunidades políticas de la nación. Para elegir, con conocimiento de causa, a un rector o para diseñar un plan de estudios, no todos pueden valer lo mismo. En cambio, para elegir a un alcalde o a un Presidente de la República, sí valemos todos por igual, el joven, el anciano, el pobre, el rico, el ilustrado y el analfabeto”.

En relación con este asunto, José Miguel Cortázar indicó que con mucha probabilidad esa norma acerca de las votaciones universales, contenida en la Ley Orgánica de Educación difícilmente sería reversible, pero que él asumía sin empacho sus aprehensiones al respecto, pensando que “este esquema incrementará la entropía del sistema en su conjunto, pues si esa práctica, como me temo, se rige exclusivamente por criterios clientelares; el remedio será peor que la enfermedad”.

En cuanto al otro “caballo de batalla” del Gobierno, el ingreso sin restricciones de los estudiantes a las universidades, planteó Fuenmayor Toro que se necesita un nuevo sistema, único, oficial, nacional, obligatorio para todos los aspirantes, transparente, auditable, incluyente y que “asegure la calidad, para que los aspirantes que ingresen sean de calidad y, por lo tanto, tengan asegurada su prosecución”. Por su parte, para Cortázar el ingreso irrestricto constituiría “una ficción de expansión”. Recomienda al Gobierno estudiar las conclusiones que los educadores cubanos formularon recientemente en relación con la eliminación “del proceso de libre entrada, al establecer pruebas para el ingreso”, porque, para él, “un ingreso sin limitación alguna, al final se transforma en un mecanismo de selección perverso y costoso”.

Ya para finalizar, resulta pertinente formularse las dos preguntas que Amado Moreno planteó en su intervención: “¿Es posible el proceso de transformación universitaria en un contexto político de polarización extrema, con sentimientos de exclusión política, sectarismo e intolerancia, afirmada en la hegemonía de un modelo determinado de sociedad o de producción y con esquemas de lucha de clases?” Y la segunda: “¿Es posible la transformación universitaria con una estructura de poder en

las universidades refractaria a los cambios y afirmada en un estatus quo de reproducción y privilegios?”

Examinar con realismo el fondo de estas interrogantes nos hace pasearnos por dos escenarios altamente inconvenientes. El uno, el de la prolongación del estancamiento, del inmovilismo y de la lenta descomposición y debilitamiento de las potencialidades internas de las instituciones. El otro, el del retroceso, el de la universidad que corra apersogada detrás de la grupa del caballo del caudillo prepotente, sumisa y adulante. Frente a tales escenarios, frente a esas redivivas Escila y Caribdis, afirmo que sí es posible continuar la travesía sin estrellarnos con uno u otro peñasco. Siempre será posible. Antonio Gramsci, preso tras las paredes de la cárcel fascista, nos lo enarbola: “Al pesimismo de la inteligencia, el optimismo de la voluntad”.

Pero, felizmente, contamos con algo más que optimismo voluntarista para continuar e intensificar los procesos de transformación universitaria, sin estrellarnos en la Escila del conservadurismo o en la Caribdis del servilismo. Tenemos ideas y experiencias renovadoras. Y ellas no flotan en algún espacio sideral. Son ideas de individuos y de grupos pioneros en el cambio. Apresurada y apretadamente, recuerdo que el proceso que vivió la ULA hace un decenio y estas jornadas del 2011, plasmadas en este libro, muestran clarísimamente que hay propuestas y hay actores para liderizar el cambio. En la Universidad Católica Andrés Bello también tuvimos un Encuentro, en junio de 2011, con participación de actores muy variados, de cuarenta instituciones de Educación Superior, cuyas conclusiones y propuestas están recogidas en el libro *La universidad venezolana en el siglo XXI*. También debemos aprovechar criterios de transformación que puedan existir, separando el trigo de la paja, tanto en la Ley de Educación Universitaria vetada como en el Proyecto de Ley de Educación Universitaria que, escrito por 37 profesores y respaldado con la firma de 37.907 ciudadanos, introdujimos ante la Asamblea Nacional en diciembre del 2010 por iniciativa ciudadana. También debo recordar un conjunto de documentos presentados a partir del año 2001 por un grupo muy destacado de profesionales que conforman la Red del Observatorio de Reformas Universitarias (ORUS-VE), de los cuales, por cierto, el Gobierno Nacional extrajo casi todas las positivas normas que contiene la LEU vetada, aunque cometió el exabrupto de mezclarlas con un cuerpo de disposiciones aberrantes e inconstitucionales.

Hay, pues, propuestas de transformación y hay actores. En un escenario de tanta incertidumbre y en medio de tantas amenazas, se necesitan liderazgos que vayan con claridad de propósitos, coraje y tacto impulsando los procesos de cambio hasta donde sea posible. La tarea, compleja, es para inteligentes y no para sabihondos, esos que suelen llevarse a sí mismos y a otros a ahogarse en el pozo de su "sabihondura". Lo dice con palabras claras la vicerrectora Rosenzweig en relación con las ideas, conceptos y argumentos grabados en este libro: "Ahora, nos queda a todos la enorme tarea de traducirlos en acciones, de ponerlos en juego, de materializarlos y concretarlos en una propuesta coherente".

De eso se trata. Escribió Marx: "Hasta ahora los filósofos se han dedicado a interpretar el mundo. De lo que se trata es de transformarlo". Dijo Cristo: "Por sus frutos los conoceréis".

"La Universidad debe cambiar, pero hacia delante". Discurso pronunciado por el autor en el Paraninfo de la Universidad de Los Andes el 26 de enero de 2012, día de la presentación previa, y encuentro de los colaboradores de esta compilación.

Leonardo Carvajal





## LA MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Walter Bishop

En varias oportunidades los universitarios hemos sido convocados para discutir la transformación necesaria de nuestra universidad. En ocasiones producto de motivaciones internas, generadas en la propia institución, y en otras debido a las necesidades de la sociedad o a intereses del Gobierno.

La última vez que participé activa y públicamente en este tipo de actividad académica fue a principios de la década pasada. El Dr. Genry Vargas, rector de la Universidad de Los Andes en aquel momento, nos solicitó organizar un debate amplio sobre la transformación de la Universidad. Con los profesores Ramses Fuenmayor, Miguel Delgado, Luis Hernández y Enrique Peña, elaboramos un documento base para la discusión de este tema tan importante. En diferentes mesas de trabajo y durante varias semanas, cerca de 400 profesores se expresaron y sus opiniones quedaron plasmadas en varios documentos que fueron publicados oportunamente. El evento final se realizó en el auditorium de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales con una asistencia masiva de profesores y estudiantes. En ese foro se planteó la necesidad de discutir y aprobar un estatuto para la Universidad de Los Andes.

Hoy, diez años después, insistimos en este último punto, claro está que la discusión estará apremiada por nuevos ingredientes presentes en la recientemente aprobada Ley Orgánica de Educación (LOE).

En el Artículo 34, numeral 3 de esta ley, se señala categóricamente cómo se ejerce la autonomía universitaria, y en lo que respecta a la elección de autoridades puntualiza lo siguiente:

Elegir y nombrar sus autoridades con base en la democracia participativa, protagónica y de mandato revocable, para el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos políticos de los y las

integrantes de la comunidad universitaria, profesores y profesoras, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y, los egresados y las egresadas de acuerdo al reglamento. Se elegirá un consejo contralor conformado por los y las integrantes de la comunidad universitaria.

En este momento gran parte de la discusión sobre la autonomía gira en torno a este punto del artículo 34. Antes de emitir opinión sobre el mismo, permítanme fijar posición sobre tres aspectos fundamentales que a mi juicio son básicos: 1 Misión de la universidad. 2 Ingreso y carrera académica de profesores y estudiantes. 3 Estructura de la universidad (gobierno y gestión).

1. La misión de la Universidad está señalada de manera precisa en el primer artículo de la Ley de Universidades vigente: "la universidad es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los bienes trascendentales del hombre. Y en el artículo 4 dice: "La enseñanza universitaria se inspirará en un definido espíritu de justicia social y solidaridad humana. Estará abierta a todas las corrientes del pensamiento universal, las cuales se expondrán de manera rigurosa."
2. Esta misión sólo puede lograrse si somos más exigentes en los requisitos para el ingreso y ascenso del personal docente. Mantengo todo lo señalado en el Documento Base para la transformación universitaria, discutido por nosotros con anterioridad. Llegar a profesor titular debe ser el resultado de una carrera académica excelente.

Si bien es cierto que una universidad será tal si sus profesores son virtuosos, no es menos cierto que el resultado de sus esfuerzos se verá reflejado, en primer lugar, en la calidad de sus egresados; ellos son la extensión por excelencia de la Universidad y es a través de ellos que damos nuestro mayor servicio a la sociedad.

Tan importante es este último aspecto, el de nuestros egresados, que estamos obligados a garantizar el ingreso a la Universidad de todos aquellos que estén preparados para aprovechar al máximo esta oportunidad. Para ser justos, la puerta grande de

la Universidad autónoma debe abrirse a todos aquellos que se hayan destacado en su medio natural, demostrando aptitudes y capacidades durante sus estudios previos al ingreso a la Universidad; ellos deben ser becados y buscados en todas las aldeas y pueblos de la geografía regional.

3. En cuanto a la estructura universitaria, uno más de los tantos e importantes temas que debemos discutir, vuelvo a referirme al Documento Base. Allí señalamos que la estructura actual de compartimentos estancos poco vinculados entre sí, sirve para formar técnicos y profesionales, pero dificulta cumplir con la misión primigenia de la Universidad, la búsqueda de la verdad y la formación de ciudadanos éticos y con visión universal. Proponemos flexibilizar los estudios universitarios y agilizar la creación de nuevas carreras agrupadas en cuatro grandes áreas: Ciencias Básicas e Ingenierías; Ciencias Sociales, Humanidades y Arte; y Ciencias de la Salud.

En cuanto al gobierno de la Universidad es necesario organizarlo para que pueda ejecutar la misión fundamental de la institución. Pocas personas altamente calificadas, serán más útiles que una asamblea de intereses parcelares. Sería conveniente separar la vida académica de la administrativa y del control presupuestario. Para la vida académica basta con un Consejo superior integrado por el rector, un secretario y los decanos de las cuatro áreas antes señaladas. Estas máximas autoridades tendrán que ser escogidas entre los profesores de la más alta categoría, titulares, y con méritos especiales reconocidos a escala nacional e internacional, y por toda la comunidad universitaria.

Antes de iniciar la discusión sería bueno recordar que en Latinoamérica hay más de diecisiete millones de alumnos de educación superior, a los cuales se suman más de dos millones de España y Portugal, y que más de mil rectores de otras tantas universidades, se reunieron hace pocos meses en Guadalajara, México (31-05-2010) para crear un *Erasmus* iberoamericano que facilitará el intercambio de profesores y estudiantes en Iberoamérica. Sólo una universidad autónoma excelente, ágil, flexible y plural, podrá acoplarse a este nuevo espacio del conocimiento socialmente responsable y negar, con los hechos, que "el futuro no tiene porvenir".



# UNIVERSIDAD Y AUTONOMÍA

Julián Aguirre Pe

En el siglo XII la Universidad fue autorizada para enseñar y otorgar grados. Los papas y emperadores representaban la autoridad. Las sedes de las universidades se ubicaban en conventos e iglesias de distintas confesiones. A la Universidad se le otorgó cierto tipo de extraterritorialidad, para su protección y regimentación de uso. El poder de los papas y emperadores se enfrentó al cultivo de la ciencia por los universitarios que dedicaron su tiempo principalmente a la retórica. Para salvar la Universidad de los peligros que la acechan se propusieron modelos diferentes; el modelo Napoleónico (1806 a 1875) que desarticuló la Universidad en Facultades diferenciadas y que con el tiempo se dedicó a la formación de profesionales para la burocracia. La ciencia se hacía en academias fuera de la Universidad.

La Universidad educativa, originaria de Irlanda, respondía a las aspiraciones de los individuos de saber. La docencia era más importante que la investigación.

El modelo alemán de la Universidad de Berlín (1808) de Guillermo de Humboldt, requirió la libertad plena para alcanzar autonomía y progreso científico.

La Universidad como factor de progreso, fue desarrollada por Whitehead sobre su formación y experiencia en Cambridge y en Harvard. La Universidad debe ser imaginativa y debe estar dotada de un potente cuerpo profesoral con suficientes recursos y debe sustraerse de tareas administrativas.

A partir del colapso político de Europa en 1989, se prepara la desarticulación de la Universidad como factor de producción, de formación profesional y política. Se redefinieron los nexos entre vida, universidad y trabajo.

En 1827 el libertador de Colombia y Perú Don Simón Bolívar, autorizó la autonomía de la universidad de Caracas y la dotó de ingresos

propios. La Universidad de Mérida gozó de los privilegios de la Universidad de Caracas, proclamados en 1836 por el presidente de la República José Antonio Páez.

La autonomía de ambas universidades fue eliminada en 1843 y se les ordenó vender sedes y propiedades. Las universidades se incorporaron al Estado y se rigieron por leyes de institución pública. En 1918, por efecto de la corrupción y la inestabilidad social general en Latinoamérica (Neira, 2008), se desarrolla la “Revolución Universitaria de Córdoba”, Argentina. Se fundan universidades y partidos políticos modernos extendidos en Latinoamérica, y se conforma el modelo Universitario autónomico de América Latina.

En 1958, lo más granado de la Academia Venezolana propuso un modelo universitario plenamente autónomico, promulgado por la Junta de Gobierno.

Los gobiernos civiles de Venezuela, desde 1959, se propusieron cercenar y acomodar la Ley de Universidades a sus propios intereses. Distintas atribuciones de las universidades se trasladaron a la OPSU y el Consejo Nacional de Universidades (CNU). No se crearon más Universidades Autónomas, sino experimentales, de modelos diversos y antagónicos, Rondón (2011) considera que la autonomía vigente es apenas de tercer grado.

## **Autonomía**

En la IV Conferencia General de FIU, Tokio, 1965, se estableció el alcance de la autonomía según los siguientes aspectos:

- Libre selección de miembros del Claustro.
- Libertad de admisión de estudiantes.
- Libre elaboración de los programas de estudio.
- Libre elección de los proyectos de investigación.
- Libertad en el empleo del presupuesto.

Los elementos de una cuádruple autonomía son:

1. Autonomía jurídica.
2. Autonomía académica (libertad para adquisición de alumnos y para nombramiento del profesorado).
3. Autonomía administrativa para elaborar y administrar presupuestos.

4. Autonomía financiera la cual debe respetar las demás autonomías de la universidad.

Las señalizaciones de la universidad autonómica se sustentan en los siguientes rasgos conceptuales:

1. Derecho a darse y modificar sus estatutos.
2. Designar autoridades académicas y administrativas.
3. Definir y organizar sus labores académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
4. Otorgar títulos.
5. Seleccionar profesores y alumnos.
6. Adoptar los diferentes regímenes.

Los empleados de la universidad pueden tener participación en las actividades que afectan la corporación universitaria, así como los derechos laborales y justos intereses.

La inclusión de factores de lucha de clases o lucha por el poder político en la universidad es extremadamente riesgosa y puede conducir a consecuencias incontrolables que pueden producir daños irreparables en el proceso universitario.

La Universidad es la máxima institución del saber humano y su naturaleza es corporativa, científica, universal y autónoma. La universidad debe reposar sobre el saber y no sobre el poder, que es apenas lo específico de una república democrática. (Gabaldón *et al* 1989).

Justo Sierra, en el discurso inaugural de la Universidad Nacional de México (22 de Septiembre de 1910) precisó que el fundamento último de la autonomía de la universidad es la autonomía misma del saber: "el gobierno de la ciencia en acción debe pertenecer a la ciencia misma".

## **Disposiciones Generales, Ley Orgánica de 2001. España**

Funciones de la Universidad

1. La universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
2. Son funciones de la universidad al servicio de la sociedad:

- a- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- b- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- c- La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- d- La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- e- El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- f- La actividad de la universidad, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y estudio.
- g- La autonomía universitaria exige y hace posible que docentes, investigadores y estudiantes cumplan con sus respectivas responsabilidades, en orden a la satisfacción de las necesidades educativas, científicas y profesionales de la sociedad, así como que las Universidades rindan cuentas del uso de sus medios y recursos a la sociedad.
- h- La actividad de la universidad, así como su autonomía, se basan en el principio de libertad académica que se expresa en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

## **Estructura de las universidades**

Las universidades estarán integradas por Facultades, Escuelas técnicas o politécnicas superiores, Escuelas universitarias o Escuelas universitarias politécnicas, Departamentos, Institutos universitarios de investigación y *centros* o *estructuras* que organicen enseñanzas en modalidad no presencial.

Los Departamentos son órganos encargados de coordinar las enseñanzas y de apoyar actividades e iniciativas docentes e investigadoras



del profesorado. Los Institutos universitarios de investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística y podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado según los procedimientos previstos para el caso.

Entre los cargos de gobierno y representación de las universidades, además del rector, vicerrectores, secretario general, decanos de Facultades y directores de Escuelas, se incluye al gerente, entre los órganos unipersonales principales.

La investigación se llevará a cabo, principalmente en grupos de investigación. Ello facilita el intercambio de conocimientos y el aprendizaje de ayudantes y auxiliares.

El estudio en la universidad debe extenderse a todos los estudiantes que obtengan un título de bachiller o equivalente y muestren un requerimiento mínimo de capacidad y conocimientos para proseguir estudios universitarios.

Todas las universidades públicas y privadas concertarán planes anuales de ingreso que eviten desigual distribución de estudiantes en distintas universidades. Los poderes públicos desarrollarán una política de inversiones que propenda a adecuar la capacidad de los centros de demanda social, teniendo en cuenta la previsión de la demanda social y la compensación de los desequilibrios sociales y geosociales.

El principal objetivo del Harvard College y de los colegios que siguieron su modelo norteamericano, era el de preparar ministros para la iglesia y, en segundo lugar, formar funcionarios para la administración pública, profesionales, como lo indica Cárdenas (2004). Este señalamiento indica tres preconcepciones; 1 la idea de que las artes liberales son necesarias tanto para una educación liberal como para una separación profesional; 2 la idea de que los estudios son necesarios para la educación de un *gentleman*; 3 una confirmación de la necesidad del control religioso en la educación superior para la conformidad doctrinal.

En cuanto a las instituciones de educación formal, en 1749 Benjamín Franklin presentó una propuesta para la educación de la juventud en Pennsylvania (Proposal Relating to the Education of Youth in Pennsylvania), en la cual se contempla la creación de una *grammar school* que tuviese el inglés, y no el latín, como lengua para la enseñanza; que incorporara al currículo los conocimientos científicos y prácticos; y que preparara personal útil para la sociedad, la política, el gobierno y las ocupaciones

profesionales. Además, en esta escuela, la formación del carácter y los valores debían recibir una atención especial.

Seis años después, en 1755, promovió la creación del Colegio de Philadelphia, el cual, se convirtió años más tarde en la Universidad de Pennsylvania. Como era de esperarse, Benjamín Franklin promovió, para esta nueva institución de educación superior, un currículo.

En la Universidad, Jefferson buscaba la excelencia, la creación de una aristocracia del saber, diferente a la aristocracia tradicional europea basada en el origen familiar y, conjuntamente con esa aristocracia, todo un pueblo instruido para que fuese capaz de actuar cívicamente en una república como la que ellos estaban fundando. Para él la educación universitaria era una prioridad de la república.

La diversificación y modernización de la Universidad de Virginia y la dirección de H.T. Tappan (Cárdenas, 2004) enfrentó a cualquier influencia sectaria, en particular a la confesional, y trató de copiar el modelo alemán. Tappan decía que una verdadera universidad debía ser algo parecido a la Universidad de Berlín, y se especializó en la Universidad de Edimburgo que para la época tenía una de las escuelas de medicina más importantes. Como hombre preocupado por la nación, propuso un plan para un sistema de educación que propiciaría el republicanismo, el temperamento científico y la cultura americana nacionalista. Las ideas de Rush coincidían en muchos aspectos con las de Jefferson, pero a diferencia de él, rechazaba el deísmo y consideraba que no era conveniente separar la religión de la educación, porque la unión de los valores morales es necesaria para una vida virtuosa. En Harvard se rechazaba el estudio de lenguas clásicas porque una nación nueva, ensanchando sus fronteras, no debía perderse en el estudio de lenguas muertas. En cuanto a las mujeres, Jefferson sostenía que debían tener las mismas oportunidades que los hombres, ya que ellas tenían la misma capacidad mental y, además, el éxito de la república depende mucho de ellas porque las madres transmiten importantes valores republicanos a sus hijos. Su interés en la educación estuvo dirigido a la educación en general, pero también intervino directamente en la educación superior.

La evaluación y la acreditación que conllevan a la promoción y la garantía de calidad de universidades, en los ámbitos nacionales e internacionales, son fines esenciales de la política universitaria. Tienen como fines: la medición del rendimiento del servicio educativo universitario,

la transparencia, la cooperación y la competitividad de las universidades en los ámbitos nacionales e internacionales, el mejoramiento de la actividad docente y de investigación en la gestión de las universidades, fomentar la excelencia y la movilidad de estudiantes y profesores. Los objetivos aquí señalados se calibraron mediante evaluación, certificación y acreditación.

La investigación es base fundamental para la docencia. Es base fundamental para el progreso de las comunidades. La libertad de investigación se reconoce y se garantiza en el ámbito universitario. Entre los objetivos de la universidad se considera el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística así como la formación de investigadores, tanto en investigación básica como aplicada.

○ **Bibliografía**

- Cárdenas (2004). *El Concepto de Universidad, Origen y Evolución*. Mérida: Ediciones del Rectorado.
- Gabaldón, R., Briceño G., J.M., Gámez, E., Delgado O., J.M. y Hernández, T. (1989). *Legitimidad y Sociedad*. Mérida: Universidad de los Andes en coedición con Alfadil Ediciones.
- Neira, E. (2008). Universidad, Autonomía, Cogobierno. *Revista Universitaria de Venezuela, Retractum*, (1), 1, pp. 35 – 57.
- Rondón, R. (2005). *La Universidad. Crisis Permanente y Acumulada*. Mérida: Ediciones del Vicerrectorado Académico.
- Rondón, R. (2011). *Meditaciones Compartidas de un Jubilado*. Mérida, Venezuela. Mimeografiado.

# CAMBIOS ACADÉMICOS PARA LA TRANSFORMACIÓN UNIVERSITARIA

Luis Fuenmayor Toro

## Introducción

Una Universidad se define, desde el siglo XIX, como aquel espacio donde se producen conocimientos, se utilizan los mismos en la formación de investigadores y profesionales y se difunden hacia la sociedad y el Estado, de manera que puedan ser utilizados en el mejoramiento continuo de las condiciones de vida de la gente. Al mismo tiempo, se contribuye con el enriquecimiento del acervo cultural de la humanidad. En Venezuela, la aplicación rigurosa de la definición anterior nos lleva a concluir que realmente son pocas las universidades existentes, pues la mayoría ejerce sólo la función docente con muy poco desarrollo de las actividades de investigación científica y de teorización. Esto es consubstancial con la historia de la Universidad venezolana, en la cual, hasta 1958, la generación de conocimientos ocupaba un lugar clandestino en la sociedad y, por lo tanto, inexistente en la Universidad. De clandestina pasó a legal, a partir de 1958, pero permaneció siendo marginal (Fuenmayor, 1986).

La generación de conocimientos nunca ha sido una preocupación de quienes han dirigido los destinos del país, pues la renta derivada de la explotación del petróleo como combustible fósil ha permitido que los sectores oficial y privado adquieran el conocimiento científico que requieren en el exterior; Venezuela ha sido y sigue siendo un importador de toda la ciencia y tecnología que necesita (Arcaya, 1993). Esta conducta, muy extendida en nuestro liderazgo político, social y académico, ha constituido la traba principal para el crecimiento de la investigación en las universidades, independientemente de quienes se encuentren en el Gobierno: Socialdemócratas, socialcristianos o socialistas del siglo XXI. Esta conclusión nos lleva a afirmar que el principal reto de nuestra

Universidad es convertirse en verdadera Universidad, para lo cual debe superar esa limitación impuesta por buena parte de nuestra dirigencia social, económica y política.

## **Impulso de la formación de postgrado**

La Ley de Universidades reformada en 1970 (CN, 1970) no se ocupa de los postgrados universitarios, pues su promulgación obedeció a intereses político-partidistas de control de las instituciones, para someterlas a los efectos del clientelismo partidista y lograr el control político de las mismas, algo similar a lo que sucede en la actualidad con el gobierno de Hugo Chávez (AN, 2009, 2010; Fuenmayor, 2009, 2011a). Éste es uno de los aspectos fundamentales que debe ser atendido si se quiere realmente transformar la Universidad en una institución académica contemporánea. La creación de nuevos postgrados de calidad, principalmente del nivel de doctorado, constituye un esfuerzo obligatorio de la Universidad venezolana. Para ello, la colaboración con universidades extranjeras, tanto del primer mundo como de los países de la región (Fuenmayor, 1991) es imprescindible.

Dos líneas concretas de acción deben ser desarrolladas en el país: la formación de investigadores y la formación de especialistas, pues las actividades formativas deben privilegiar a las instituciones del país, para producir un crecimiento y desarrollo simultáneo de los postgrados nacionales, sin que esto signifique que no se recurra a los centros de excelencia mundiales, cuando es imposible una formación de calidad en Venezuela. Para evitar los efectos perniciosos de la endogamia académica o profesional, los especialistas, magíster y doctores, deberán periódicamente realizar pasantías cortas en centros extranjeros de su disciplina, a la vez de disponer en su trabajo diario de todos los mecanismos modernos de comunicación con centros académicos internacionales.

## **Maestrías y doctorados**

Los investigadores se forman en los postgrados académicos, en dos niveles de distinta complejidad: las maestrías y los doctorados. Esta división

depende de las posibilidades institucionales de desarrollar doctorados. Un doctor es, operacionalmente hablando, un científico preparado para realizar investigación original, de alta calidad, sin supervisión. Un magíster, en cambio, requiere de supervisión. Corregimos con esta última definición un error conceptual que cometimos en un ensayo anterior (Fuenmayor, 2001). El término investigación es utilizado en el sentido más amplio posible, por lo que se extiende también a las humanidades y a las ciencias sociales.

Los investigadores requieren por lo menos dos horas de actividades académicas diarias para su formación, la cual debe realizarse a dedicación exclusiva. La duración máxima no debe exceder de tres años para los doctorados y, de haber prórroga, ésta no debe ser mayor de un año. El eje curricular será la labor de investigación o de teorización, que deben iniciarse al mismo tiempo del inicio del postgrado, mientras la escolarización se reducirá al mínimo necesario para la formación de un postgraduado. Los estudiantes de ambos niveles requerirán de un tutor o supervisor, quien debe ser un investigador activo con el grado de doctor preferiblemente. Los estudios concluyen con la defensa de una tesis y por lo menos una publicación original anual en revistas arbitradas de prestigio.

Los estudios de postgrado no son gratuitos según la Constitución Nacional, lo cual no significa que deban pagarlos los cursantes. Es una obligación del Estado la formación de investigadores hasta alcanzar las recomendaciones internacionales para países como el nuestro e, incluso, más allá. Esto significa formar más de 20 mil investigadores en los próximos diez años, para lo cual el Estado deberá crear los programas de becas y de soporte de los postgrados existentes, de manera de garantizar la dedicación exclusiva de los estudiantes a su formación, la culminación exitosa de los mismos y su incorporación inmediata a la labor académica.

Los cursos de maestría y doctorado que no cumplan con estos requisitos, que en la actualidad son muy numerosos, especialmente en el sector educativo privado (Fuenmayor, 2001), deben ser cerrados o su situación debe ser sincerada, dándoles la clasificación que realmente les corresponda.

## **Especializaciones**

El especialista es un profesional que profundiza en el estudio y comprensión de un campo cada vez más restringido de una determinada

disciplina, lo que lo prepara para resolver problemas más complejos que los que resolvía antes de especializarse. Los conocimientos, destrezas manuales e intelectuales y habilidades, que obtiene en su adiestramiento especializado los utiliza para enfrentar exitosamente dificultades individuales o colectivas (Fuenmayor, 2001). Se trata entonces de alguien preparado para utilizar conocimientos en la solución de problemas y no de una persona preparada para crear nuevos conocimientos.

Esto no significa que no produzca conocimientos en su ejercicio profesional, de hecho los genera, pero ésta no es su función fundamental, ni fue formado para ello. En su entrenamiento, sin embargo, se deben incluir aspectos básicos de la disciplina del investigador, pues obviamente ayudarán en su mejor desempeño profesional. Mientras el especialista aplica los conocimientos producidos por otros trabajadores intelectuales, el investigador científico produce conocimientos. Esta diferencia debe reflejarse en el diseño de los cursos de especialización.

La creación y ampliación de la oferta de producción de profesionales dependerá de las necesidades del Estado y de los intereses de las universidades, pues estas instituciones tienen necesidades distintas y adicionales a las del Estado. Un gobierno puede no tener entre sus prioridades la formación de especialistas en determinadas áreas de la historia o de la filosofía, por mencionar algunas disciplinas, pero la universidad sí puede estar necesitada de las mismas, por lo que esta situación debe tenerse en cuenta.

## **Reestructuración del pregrado**

La revisión de los contenidos programáticos y de la duración de los programas de estudios del pregrado universitario es urgente, a la vez de posible, en virtud de los cambios habidos en los procesos de enseñanza con el desarrollo de nuevas tecnologías, los gigantescos avances de las ciencias y sus aplicaciones en las últimas décadas, el crecimiento de los postgrados en el país y las necesidad de graduar profesionales en el menor tiempo posible. Una gran cantidad de los contenidos curriculares de los programas existentes son repetitivos e innecesarios, mientras en varias carreras algunos contenidos pueden perfectamente pasar a ser abordados en el nivel de postgrado, lo que significa que debe reducir



la duración de la mayoría de las licenciaturas y equivalentes, las cuales pueden ser llevadas a cuatro años de estudios sin pérdida de su calidad ni de su pertinencia.

Esta medida puede ser asumida por las universidades dentro de la legislación existente y redundaría favorablemente en los estudiantes en general y particularmente en aquéllos de bajos recursos, que tendrían mayores posibilidades de terminar con éxito sus estudios. Se genera también un incremento en la incorporación de nuevos estudiantes en un 20 por ciento, sin costes adicionales, lo que favorece al Estado al reducirse los gastos de formación de profesionales. Adicionalmente, la sociedad dispone en menor tiempo de profesionales para servirle.

Los programas de técnico superior pasarían a durar dos años, lo que haría a todo el subsistema educativo universitario más eficiente y con programas de estudios mejor adaptados a las realidades y necesidades del país. La revisión curricular admitiría la incorporación del ejercicio profesional supervisado como condición para la obtención del grado o título profesional, tal y como desde hace muchos años ocurre con las disciplinas de la salud, en el último año de estudios, prestando en esta forma los estudiantes un extraordinario servicio a la sociedad, pero sobre todo formándose y entrenándose en la práctica social que deberán enfrentar luego como profesionales.

Este ejercicio profesional supervisado substituiría al trabajo de elaboración de la tesis de licenciatura, que quedaría restringida a los programas de formación académica en ciencias y humanidades, que forman para la academia: matemáticos, físicos, químicos, biólogos, filósofos, historiadores, sociólogos y otros. Esta medida, al reducir significativamente el número de estudiantes tesisistas, resolvería la imposibilidad actual de atender como es debido a los estudiantes en busca de tutor para su trabajo de tesis. Ayudaría también a una culminación más rápida y menos costosa de la formación de pregrado universitaria.

## **Ingreso estudiantil**

Se necesita instrumentar un sistema nacional de ingreso y prosecución que cumpla con el mandato constitucional establecido en el artículo 103, el cual señala que: " Toda persona tiene derecho a una educación

integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones” (ANC, 2000). Por lo tanto, la exclusión educativa universitaria sólo existiría cuando los aspirantes, a pesar de tener aptitudes, vocación y aspiraciones, no ingresen al nivel universitario de estudios. El sistema garantizaría el cumplimiento del mandato constitucional, así como la equidad en el ingreso y prosecución del aspirante y el Estado tendría que garantizar que los aspirantes hayan incorporado todos los necesarios conocimientos previos, para asumir exitosamente sus estudios.

El sistema debe ser único, lo que significa un sólo mecanismo de ingreso para todos los aspirantes en el ámbito nacional. Debe ser oficial, es decir organizado y regido por el Estado, quien es el encargado de garantizar el derecho constitucional descrito en el artículo 103 de la Carta Magna (Fuenmayor, Teruel y Villarroel, 2009). Debe tener carácter nacional, por lo que abarca todo el territorio venezolano, a toda la educación universitaria, oficial y privada, y a todas las instituciones, incluyendo las militares y policiales. Es obligatorio para todos los aspirantes, incluyendo a los llamados aspirantes especiales. Debe ser incluyente, al incorporar a todo aspirante que reúna los requisitos señalados en la Constitución. Esto sólo será posible si la Universidad se esfuerza y aumenta sus plazas, aunque en este aspecto es el Gobierno quien debe realizar el esfuerzo principal para aumentar la capacidad del sector de recibir más estudiantes.

El nuevo sistema debe asegurar la calidad, para que los aspirantes que ingresen sean de calidad y, por lo tanto, tengan asegurada su prosecución. Por otra parte, el ingreso de un mayor número de estudiantes no debe significar menoscabo de la calidad de la educación que se imparte, pues la Constitución no establece diferentes tipos de estudiantes, que permita tratar a unos con calidad y a otros sin la misma (Fuenmayor, 2008). El proceso de ingreso debe ser transparente: reglas claras y procedimientos conocidos con anticipación. Debe ser auditable en todas sus fases, de manera de potenciar sus fortalezas y corregir debilidades y desviaciones que conspiran contra su credibilidad.

La instrumentación de los mecanismos que se decidan debe ser compartida entre los organismos del Poder Ejecutivo y las universidades, quienes son los brazos ejecutores de las políticas educativas gubernamentales para este nivel. Para ello se puede utilizar el Consejo Nacional de Universidades (CNU) o un nuevo organismo de coordinación que se

cree, que supere sus deficiencias, limitaciones y distorsiones, la principal es que sus miembros, tal y como ocurre con los consejos universitarios, son al mismo tiempo jueces y parte en los asuntos de su competencia.

Es necesario aclarar que la selección estudiantil a ingresar a las universidades está atribuida al Consejo Universitario por la disposición establecida en el numeral 9 del artículo 26 de la Ley de Universidades vigente (CN, 1970), la cual debe ejecutarse según las pautas establecidas por el CNU (numeral 6 del artículo 20 de la misma ley). No se trata, por lo tanto, de una prerrogativa de carácter autonómico, como lo es por ejemplo la selección del personal docente pues, a diferencia de esta última, no está contenida en el artículo 9 de la Ley de Universidades, que expresa claramente cuáles funciones universitarias tienen ese rango. No se puede, por lo tanto, hacer oposición a la aprobación de un sistema nacional de ingreso único como el descrito, señalando que atenta contra la autonomía universitaria. Garantizar la equidad en el ingreso, lo que significaría tratar a todos los aspirantes en la misma forma, es imposible si cada institución mantiene un régimen de admisión particular.

## **Personal docente y de investigación**

La experiencia venezolana de años de vigencia de la actual Ley de Universidades demuestra que no todos los docentes, ni siquiera aquéllos a dedicación exclusiva, están interesados en hacer carrera académica en la universidad, razón por la cual muchos incumplen con sus ascensos, a pesar de ser profesionales muy exitosos en su campo de trabajo en otros sectores de la vida nacional. Esta situación se aprecia con mayor claridad en las escuelas de formación profesional, donde existe el libre ejercicio de la profesión y la posibilidad de contratar con muchos prestadores de servicios (Fuenmayor, 2001). Abogados, ingenieros, médicos, periodistas, arquitectos, bioanalistas, administradores, médicos veterinarios, odontólogos, nutricionistas, son ejemplos de profesiones en las que es posible hacer carrera en empresas estatales y privadas o simplemente en el ejercicio profesional individual.

Otra realidad es que las universidades realizan investigación científica en sólo una parte de los campos del conocimiento donde ejercen la docencia. Tampoco requieren que todos sus profesores sean a dedicación

exclusiva (Fuenmayor, 2001), pues la misma es indispensable sólo en el caso de la realización de actividades de producción de conocimientos. Son éstos quienes deben formarse como investigadores, pues requieren de esta formación para su desempeño y disponen además del tiempo institucional necesario para hacerlo, mientras que los docentes a tiempo parcial tienen otras obligaciones con otros empleadores o en su trabajo profesional particular. Estas realidades deben incorporarse en la próxima legislación, a objeto de sincerar la situación y adaptarla a las necesidades, posibilidades y prácticas reales de las instituciones.

Otra dificultad demostrada por la práctica de todos estos años es que la adscripción de los docentes a cátedras, escuelas y facultades, dificulta en forma importante la utilización de los mismos en la docencia en otras escuelas y facultades, independientemente de que el profesor no tenga su carga académica de pregrado completa. Su participación docente en una unidad diferente a la de adscripción es vista siempre como una colaboración y no todo el mundo está dispuesto a colaborar.

Por lo anterior, se propone discutir la posibilidad de que todos los profesores estén adscritos, en el caso de la docencia de pregrado, a la universidad y no a facultades o escuelas, para poder utilizar este recurso en cualquier parte de la institución, en la disciplina que le corresponde. El personal de planta, aquél que realiza investigación, sería, además, adscrito a una unidad de investigación, en donde tendría su sede física universitaria. Esta unidad de investigación podría ser parte de una cátedra, un departamento, una escuela o una facultad, según la organización que se decida instrumentar. Se es profesor de la universidad y se es investigador de la unidad correspondiente.

Una proposición que surge de la experiencia de años de funcionamiento del sector universitario nacional es la de dividir a sus profesores en las universidades, politécnicos y pedagógicos, en dos grandes categorías: Personal Académico y Profesionales Docentes (Fuenmayor, 1996; 2001).

## **Personal académico**

Se trata del personal académico de planta de la institución. Son los profesores que se desempeñan a dedicación exclusiva, responsables del permanente y adecuado funcionamiento de las universidades, obligados a

realizar todas las actividades académicas y dentro de éstas la de producción de conocimientos, para lo cual deben haber sido formados o deben formarse al inicio de su carrera académica. Están obligados a seguir la carrera académica institucional o carrera del investigador, que establezca la legislación universitaria futura (Fuenmayor, 1996).

Este personal debe ingresar por concurso de oposición público ante jurado calificado. En el caso del ingreso en el nivel inicial de la carrera (instructor en la ley actual), los miembros del jurado no pueden ser de un nivel inferior al tercer nivel de ésta (profesor agregado en la ley vigente). Si se trata del ingreso en un nivel superior, los miembros del jurado deberán tener un nivel superior al nivel aspirado por el concursante. El primer nivel, el del instructor actual, constituye un período de formación como investigador, por lo que durante este período se deben realizar los estudios de doctorado en universidades reconocidas, nacionales o extranjeras, a dedicación exclusiva y donde la actividad docente que se realice tendrá carácter de formación y entrenamiento. Si el aspirante ha cursado y finalizado exitosamente sus estudios de doctorado en universidades reconocidas, debe ingresar, luego de aprobar el concurso de oposición, en el segundo nivel del futuro escalafón, que corresponde actualmente al de profesor asistente (primer nivel del escalafón según la Ley vigente).

El personal académico tiene la obligación de ascender en el escalafón constituyente de la carrera académica, por lo menos hasta el penúltimo nivel del mismo, el cual corresponde actualmente al de profesor asociado. Es el personal que integraría los jurados académicos de distinto tipo (concursos de oposición, trabajos de grado de licenciaturas, maestrías y doctorados), y serían quienes podrían desempeñarse como tutores académicos o como autoridades en los distintos organismos de cogobierno e instancias de la institución de carácter administrativo-académico.

La ley deberá establecer requisitos mínimos de permanencia en cada nivel del escalafón académico y requisitos para el ascenso, de manera de terminar con la estabilidad absoluta de los profesores actualmente existente, la cual actúa en detrimento de la calidad de los docentes-investigadores, pues muchas veces basta con realizar un mínimo esfuerzo, generalmente en el campo de la docencia de pregrado, para pasarse la vida como “profesor universitario”.

El personal académico no debería constituir menos del 70 por ciento del total de los docentes de las universidades y debería estar

repartido homogéneamente entre todos los programas dictados por la universidad. Podrían establecerse diferencias en esta proporción de acuerdo al tipo de carreras dictadas, con una proporción mayor de personal académico en las facultades de ciencias y humanidades, es decir, en aquellas con programas de formación no profesionales.

El nivel más elevado de la carrera académica debería estar reservado para quienes han tenido un desempeño que esté por encima del nivel de la generalidad de los integrantes del personal académico. Es para aquellos profesores con línea de investigación propia, que han creado escuela, que son referencia en sus disciplinas y que constituyen por lo tanto un ejemplo a seguir por la comunidad académica nacional. Estos docentes, una vez alcanzado el máximo nivel (profesor titular en la actual legislación), lo mantendrán durante ocho años por lo menos y, a partir de ese momento, hasta que se jubilen de la institución, lo cual podrá producirse por voluntad del interesado o cuando su productividad merme en forma manifiesta.

En las instituciones superiores privadas, la ley debería obligar la dedicación exclusiva en por lo menos un 20 por ciento de la planta docente, no directiva, la cual debería estar homogéneamente repartida entre todos los programas académicos. Estos docentes-investigadores estarían adscritos, según su especialidad, a grupos o unidades de investigación de instituciones oficiales vecinas, donde realizarían obligatoriamente labores de investigación durante un día completo de cada semana, lo que redundaría en beneficio del docente, de la enseñanza que imparte y de su institución de origen. La unidad o grupo receptor se beneficiaría al disponer de un personal, adicional al propio, con potencialidades para desempeñarse como investigador. Este tiempo dedicado a estas actividades le sería considerado dentro de su contratación por la institución privada correspondiente. Estos profesores podrán ingresar a la carrera académica y tendrán las mismas prerrogativas y deberes que los académicos de las universidades oficiales.

## **Profesionales docentes**

Se trata de profesionales de alta calificación, con suficientes conocimientos, experiencia de varios años, cuya carrera profesional no

se realiza en el sector universitario sino en otros sectores oficiales o privados, pero que se requieren como docentes para completar la formación profesional de estudiantes de pregrado y postgrado, principalmente en aquellas carreras que permiten el ejercicio profesional liberal. Son los médicos adscritos al sistema nacional de salud, cuya carrera es asistencial hospitalaria o ambulatoria; son los abogados que se desempeñan en el Poder Judicial como jueces o en el ministerio público como fiscales; son los arquitectos e ingenieros que siguen su carrera profesional en empresas u organismos del Estado (Fuenmayor, 2001).

Los profesionales docentes serían contratados por un máximo de 10 horas semanales, para la realización de actividades docentes de pregrado y de postgrado, mediante la realización de concursos de credenciales convocados públicamente y no tendrían obligación de realizar otro tipo de labores universitarias. No participan en la elección de las autoridades ejecutivas de la universidad y votan solamente para elegir sus representantes en los organismos de cogobierno a que haya lugar. Dependiendo de su desempeño, su presencia en las instituciones universitarias podría hacerse permanente, por lo que serían clasificados de acuerdo a los años de servicio prestados a la institución. Se crearían categorías de acuerdo con la antigüedad de sus labores, en las que se desempeñarían por un cierto período, para ser promovidos luego a la siguiente categoría, lo que arrastraría consigo un ajuste en los sueldos recibidos.

## **Profesores contratados**

Los profesionales docentes no deben ser confundidos con los profesores contratados a dedicación exclusiva para la realización de actividades académicas concretas y particulares de la contratación. Estos profesores contratados sólo lo serían para actividades académicas relevantes: Programas especiales de formación de investigadores en áreas de punta del conocimiento, participación en cursos de postgrado en el dictado de asignaturas particulares, creación de unidades de investigación, de postgrados, de laboratorios o de programas profesionales particulares. Estos profesores contratados serán de muy alto nivel de formación, con gran experiencia en sus campos de trabajo y sólo podrán ser contratados hasta por un máximo de cuatro años, sin renovación.

## **Auxiliares docentes**

De mantenerse esta figura, la nueva Ley debería corregir las graves distorsiones existentes en esta materia, producidas por una equivocada aplicación de la Ley de Universidades vigente, la cual claramente señala que se trata de un personal de carácter transitorio reservado a los mejores cursantes del pregrado universitario. En muchas universidades se dio la situación de mantener al auxiliar laborando, a pesar de haber terminado sus estudios de licenciatura. Se creó así todo un sistema paralelo de docentes sub-pagados, de gran heterogeneidad en sus niveles de formación y requisitos de ingreso, algunos con estudios y títulos de postgrado, para quienes se creó todo un sistema parecido al del escalafón universitario (niveles I a V), pero con sueldos inferiores.

Esta figura académica se debe reservar para ser desempeñada por estudiantes aventajados de determinadas asignaturas, contratados a tiempo parcial (10 horas semanales), para la realización de actividades docentes de pregrado de ayuda o complementarias a las del profesor: Actividades prácticas, de campo, de consulta, que no substituyen las del docente. Las mismas constituyen una credencial de mérito para el ingreso posterior como personal académico o profesional docente y no podrán ser realizadas por graduados universitarios, lo que significa que son de exclusiva realización estudiantil y que cesan una vez que el cursante obtiene su grado académico de licenciatura.

## **Carrera académica**

La crisis económica venezolana, desencadenada por una manera absurda de gobernar el país, se expresó a partir del 18 de febrero de 1983 (viernes negro) mediante una inflación creciente aún no controlada y la devaluación del signo monetario. Ambas medidas produjeron un deterioro acentuado de la capacidad adquisitiva de las remuneraciones de los docentes universitarios y de la educación en general, que llevó a una disminución de su calidad de vida y a la ocurrencia de movilizaciones, luchas y huelgas por incrementos salariales, en la segunda mitad de la década de los ochenta. El instrumento jurídico utilizado para respaldar la legalidad de las exigencias profesoraes fueron las Normas



de Homologación de Sueldos y Beneficios Adicionales, aprobadas en forma inconsulta por el gobierno nacional (CNU, 1982), y que inicialmente fueron impugnadas por los profesores y sus dirigentes gremiales ante los tribunales de la República, por considerarlas violatorias de la autonomía universitaria.

Perdidos los juicios legales, los profesores asumieron la aplicación de las normas de homologación como una forma de compensar la devaluación del salario, pues las mismas ordenan ajustar los sueldos de los docentes-investigadores universitarios, tomando como criterio el incremento del costo de la vida según el Banco Central de Venezuela en los dos años inmediatos anteriores a la producción del incremento (CNU, 1982). Esto permitió, por lo menos hasta el primer quinquenio de la administración del presidente Chávez, compensar parcialmente el deterioro de los sueldos de los profesores universitarios producidos por la inflación y la devaluación monetaria y reducir sus nefastas consecuencias.

En la actualidad, las remuneraciones de los docentes universitarios se han quedado nuevamente muy rezagadas, por el incumplimiento del gobierno del presidente Chávez de ajustar los sueldos docentes universitarios de acuerdo con lo pautado en las Normas de Homologación, situación que conspira gravemente contra la academia, pues los profesionales capaces egresados del sector no se presentan en los concursos abiertos por las instituciones. Éste es uno de los elementos que se confabula contra la posibilidad de formar la necesaria generación de relevo de profesores investigadores, hecho que pone en peligro la existencia futura de la universidad venezolana.

La homologación salarial, sin embargo, no fue acompañada de una homologación académica, por lo que si bien los sueldos para un mismo nivel del escalafón y dedicación de un profesor tenían que ser similares en las distintas universidades del país, los requisitos de formación, preparación y desempeño académicos no eran iguales, ni para el ingreso ni para el ascenso en el escalafón académico universitario. A pesar de ser éste un hecho claro, ha sido imposible corregirlo pues las universidades gozan de autonomía en la administración académica de su personal, lo que significa que la homologación salarial ha devenido en una injusticia que iguala salarialmente lo que es diferente académicamente.

Hace falta, por lo tanto, la creación de un sistema nacional de carrera académica, que brinde a los profesores universitarios del sector oficial remuneraciones e incentivos acordes con su preparación, nivel,

experiencia y desempeño. Se trata ahora de homologar académicamente al profesor universitario, para hacer equivalentes los niveles del escalafón dentro de las distintas universidades públicas. Se quiere también distinguir a quienes tienen un desempeño particularmente bueno o incluso excepcional, por la vía de otorgar remuneraciones diferenciadas, que respondan a una mayor productividad e importancia de las contribuciones del personal (OPSU, 2001).

Se pretende, de esta manera, estimular el desempeño académico del profesor universitario, en nuestro caso de lo que hemos dado en llamar “personal académico”, que si lo examinamos a través de las estadísticas actuales es bastante deficiente. Así, para comienzos del milenio solamente el 5,6 por ciento de los profesores activos a dedicación exclusiva y tiempo completo había obtenido el grado de doctor, una cifra que realmente deja mucho que desear del desempeño de nuestras universidades. Había, y posiblemente todavía hay, universidades con ningún profesor con el nivel de doctor.

Instrumentar la carrera académica nacional constituirá un elemento vital en la tarea de elevar la calidad de nuestra educación universitaria y nos colocaría en mejores condiciones, para enfrentar el reto de mejorar el nivel educativo de la población venezolana. Sin el cumplimiento de este requisito de formación y preparación de los venezolanos es imposible pensar en independencia y soberanía nacional; serían palabras sin contenido ninguno y se caería en la demagogia más perjudicial si continuáramos engañando al pueblo con la utilización de estas quimeras, sin posibilidades reales de alcanzarlas.

### **Criterios para su instrumentación**

El programa debe tener carácter nacional, lo que significa que se aplicará en todas las instituciones oficiales, pero estará, inicialmente, fuera del control y de la administración de las universidades. Será dirigido solamente al personal académico universitario y no a los profesionales docentes y se aplicará, al principio, sólo a los profesores activos. Quienes aspiren a ser acreditados en el programa deberán demostrar la realización permanente de actividades docentes y los resultados de la actividad de investigación o teorización que realizan. Luego de su aplicación por

varios años, podrá ser entregado paulatinamente para su administración por las instituciones universitarias, las cuales entonces deberían tener una composición distinta de su personal académico, con motivo de la aplicación de este programa.

El nivel que se asigne al docente-investigador en la carrera académica no afectará, inicialmente, la posición que tenga en el escalafón en su universidad, pero el profesor recibiría la diferencia entre las dos remuneraciones: la institucional y la determinada por la carrera académica, si éste fuera el caso. Esta diferencia de retribuciones, producto de que las remuneraciones asignadas a los niveles de la carrera académica nacional estarían por encima de las establecidas para niveles equivalentes del escalafón universitario, sería considerada como sueldo mientras el profesor la siga percibiendo, por lo que tendría impacto en las prestaciones sociales del académico, los intereses sobre las prestaciones y en su pensión de jubilación. Si existieran diferencias entre el nivel obtenido por el profesor en la carrera académica y la posición del profesor en el escalafón docente universitario, las instituciones deberían aplicar los correctivos a que haya lugar, para beneficio de la universidad.

En la carrera académica se ingresa, se permanece, se asciende, se egresa y se reingresa. Esto significa que las posiciones logradas no lo son de por vida, a menos que el esfuerzo académico se siga realizando y el profesor continúe cumpliendo con los requisitos de permanencia en un nivel de ascenso al nivel inmediatamente superior, cuando fuere pertinente. Para ingresar al sistema de carrera académica, el docente debería haber ingresado en el personal académico universitario por concurso de oposición público, realizado ante un jurado calificado, o a través de un mecanismo de evaluación permanente perfectamente establecido, documentado y aprobado por el ministerio respectivo.

La ubicación debería responder a la antigüedad del candidato como personal académico, a los grados obtenidos en estudios de postgrado, a la productividad demostrada en trabajos de investigación publicados en revistas o libros arbitrados, a la formación de talento (investigadores, especialistas y profesionales de nivel de licenciatura), al reconocimiento que la sociedad le brinde como experto en la materia, a la calidad de sus actividades docentes y a la importancia de sus trabajos extensionistas para la institución, para las comunidades, para los sectores económicos o de servicios y para el país. La carrera académica deberá

establecer requisitos de permanencia para cada categoría del escalafón universitario, lapsos mínimos y máximos para la prosecución a la categoría siguiente, requisitos necesarios para tener derecho al ascenso y el cumplimiento de las obligaciones del acto mismo del ascenso.

Ningún docente podrá permanecer más del doble del tiempo máximo para el ascenso en una misma categoría, pues esta situación conllevaría a su salida de la carrera académica por un período similar al cubierto en la última categoría obtenida. Se exceptuaría de esta disposición a la penúltima categoría del escalafón, la correspondiente actualmente a profesor asociado, en la que se podrá permanecer indefinidamente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de permanencia en ésta. A la categoría más elevada sólo podrán acceder, como ya dijimos, los académicos con líneas de investigación precisas, con trabajos publicados de carácter excepcional, líderes de un grupo de investigación y con escuela formada. Para permanecer en este exigente nivel y no regresar al nivel anterior, se deberá mantener una productividad científico-académica elevada, tanto en lo que respecta a la producción de conocimientos como en la formación de especialistas e investigadores.

La Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), como parte del Proyecto "Alma Mater" para el mejoramiento de la calidad y la equidad de la educación universitaria en Venezuela, instrumentado por esa oficina desde enero 2000 hasta diciembre 2004, presentó un diseño conceptual de la Carrera Académica para las universidades oficiales venezolanas (OPSU, 2001), que coloca su énfasis en el estímulo de la producción intelectual, de manera de garantizar la calidad de las instituciones académicas, que requiere la nación venezolana, si realmente quiere despegar del subdesarrollo. El documento final fue entregado al ministro de Educación Superior para su instrumentación. De esta entrega hace unos 10 años sin que se haya avanzado más en esta importante materia. A partir de 2005, el gobierno del presidente Chávez, perdió la brújula en el sector educativo superior (García Guadilla, 2006).

Una parte de este ensayo ha sido incluida en un trabajo mucho más amplio, en el que se desarrolla una propuesta para la elaboración de una nueva Ley de Educación Universitaria, que será publicado próximamente (Fuenmayor, 2011b).

## ○ Bibliografía

- Arcaya, C. (1993). *Del petróleo y el gas, a la química orgánica industrial y a la producción de ciencia y tecnología*. Caracas: Grupo B4 editor.
- Ley Orgánica de Educación. *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 5.929, (Extraordinario), Agosto 15, Caracas, 2009.
- Asamblea Nacional. (2010). Ley de Educación Universitaria. Mimeografiado, Caracas.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2000). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999. Lima: Zaira editores SRL.
- Congreso Nacional. Ley de Universidades. *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 1.429, (Extraordinario), Septiembre 09, Caracas, 1970.
- Consejo Nacional de Universidades. Normas de Homologación y Beneficios adicionales del Personal Docente y de Investigación de las universidades nacionales. *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 32.539, Agosto 17, Caracas, 1982.
- Fuenmayor T., Luis (1986). *Conocer la universidad que tenemos. Una tarea de primer orden* (editorial) *Gaceta apucv* (48), 1.
- Fuenmayor T., Luis. (1991). El desarrollo de postgrados nacionales y, aún mejor, latinoamericanos nos permitirá enfrentar los retos del futuro en la difícil coyuntura actual, *Aula Magna*, 2 (2 y 3), 44-48.
- Fuenmayor T., Luis. (1996, Febrero 25). Propuestas para una nueva Ley Universitaria: ingreso y ascenso en el escalafón del personal académico, *Últimas Noticias*, Caracas, Suplemento Cultural, 14-15.
- Fuenmayor Toro, Luis. (2001). Propositiones para la nueva Ley de
- Universidades. *Debate Abierto*, (16), 22-41.
- Fuenmayor T., Luis. (2008). Universidad democrática, inclusión y excelencia académica. *Educere*, (42), 629-634.
- Fuenmayor Toro, Luis. (2009). La educación en la LOE. *Educere*, (46), 843-849
- Fuenmayor T., Luis. (2011<sup>a</sup>, Enero 02). Ley de Universidades otorga 76 competencias al ministro. *El Universal*, Caracas, p. A5.
- Fuenmayor T., Luis. (2011<sup>b</sup>). Propositiones fundamentales para la Ley de Educación Universitaria. *Educere*, Mérida. En prensa.
- Fuenmayor T., Luis; Teruel, A. y Villarroel, C. (2009). Propuesta para el Sistema Nacional de Ingreso y Prosección a la Educación Superior (SINIPES). *Cuadernos OPSU*, (10), 227-238.
- García G., Montilva, L., Acedo, M., Lepage, B. y Otero, S. (2006; revisado 2008). *Informe de Venezuela (Diciembre 2006)*. Proyecto CINDA. Educación Superior en Iberoamérica 2006, 75P, revisado septiembre, Caracas.

- Oficina de Planificación del Sector Universitario. (2001). *Carrera Académica para las Universidades Oficiales Venezolanas*, Proyecto "Alma Mater" para el mejoramiento de la calidad y equidad de la educación universitaria venezolana. *Cuadernos OPSU*, (4) 60.

# **AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y ESTADO DOCENTE EN VENEZUELA:**

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN Y  
LEY DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Amado Moreno Pérez

## **Objetivo**

Analizar la autonomía universitaria y el Estado docente en el contexto de la Ley Orgánica de Educación (LOE) y la vetada Ley de Educación Universitaria (LEU), confrontando lo que constituye un principio y jerarquía constitucional y una realidad histórica indiscutible cuyas bases republicanas se las dio el propio Libertador Simón Bolívar en 1827, como es la autonomía universitaria, con un instrumento político-burocrático de reciente creación y de dudosa legalidad como lo es la figura del Estado docente, partiendo de las características y atribuciones del mismo a objeto de difundir y analizar críticamente las implicaciones intervencionistas y restrictivas a la autonomía universitaria y a la democracia participativa y protagónica establecida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Esto con el propósito de que la comunidad universitaria conozca y tome conciencia de que determinados elementos ideológicos y políticos presentes en la LEU, identificados con una orientación estatista, aún están latentes en los sectores que elaboraron y aprobaron esa ley, así como también que la comunidad universitaria asuma claramente una actitud auténtica por la legítima transformación de la Universidad.

## **Universidad y anti-universidad**

Con el propósito de romper con la polarización partidista e ideológica que sectores oficiales del gobierno-PSUV y de la oposición antichavista quieren imprimir a la discusión y análisis de la problemática

de las universidades, quiero abordar esta realidad como un proceso eminentemente histórico y como una relación dialéctica entre universidad y anti-universidad. Esto quiere decir, que en Venezuela ha habido históricamente procesos para crear y construir (desarrollar) la Universidad como procesos para obstaculizar, entorpecer y destruir (anti-universidad) a la Universidad; pero también de deterioro y descomposición impulsados desde el interior de las universidades por determinados sectores de las mismas.

En esta realidad dialéctica los procesos han sido ejecutados por actores, factores y fuerzas cuyas actuaciones están objetivamente sostenidas en situaciones reales y concretas debidamente documentadas frente a los cuales es difícil desconocer, negar, manipular o deliberadamente sustraerse. Pero la historia no se puede negar y más aún cuando está escrita. A este respecto existe en el país una abundante y valiosa bibliografía y documentación que permite conocer y comprender con suficientes elementos esta realidad.

Un primer aspecto a revelar se refiere al origen, desarrollo y transformación de la Universidad en Venezuela. Varios textos son fundamentales en tal sentido: *Historia de la Universidad de Caracas* (1963) e *Historia de la UCV* (1981), escritas por Ildefonso Leal; *Sobre La Autonomía Universitaria* (2005), de Graciela Soriano de García-Pelayo; *Historia de la Universidad de Los Andes*, de Eloi Chalbaud Cardona; "La historia de las universidades en Venezuela" publicada en el *Diccionario de Historia de Venezuela*, (1997), de la Fundación Polar; y *La Educación Superior En Venezuela* (1989), de José Lorenzo Pérez. Estas son obras que abarcan desde el período colonial hasta mediados del siglo XX pudiéndose estudiar la acción de las autoridades españolas, del Libertador con la creación de la autonomía republicana y la intervención de los distintos gobiernos nacionales a favor o en contra de las universidades y la autonomía universitaria.

Un segundo aspecto está vinculado al proceso de intervención, represión y restricción presupuestaria en contra de las universidades y la autonomía universitaria, que lo divido en dos períodos: el primero comprende la dictadura del General Marcos Pérez Jiménez (1952-1958), y el segundo a todos los demás gobiernos democráticos representativos de los partidos de Acción Democrática (AD) y Copei que incluye sucesivamente a los dirigidos por Rómulo Betancourt (1959-1963), Raúl Leoni



(1964-1969), Rafael Caldera (1969-1974), Carlos Andrés Pérez (1974-1979), Luís Herrera (1979-1984), Jaime Lusinchi (1984-1989) Carlos Andrés Pérez (1989-1993), y de nuevo Rafael Caldera (1994-1999).

Gran parte de este proceso está recogido y analizado en los libros publicados por la UCV titulados: *Homenaje al Dr. Jesús Ma. Bianco En El X Aniversario de su Muerte* (1987), *Homenaje a De Venanzi en el I aniversario de su muerte* (1988), *40 años de autonomía*, (2000), de Claudia González Gamboa y Oscar Battaglini Suniaga; y *La UCV. Medio Siglo De Historia 1950-2000* (2000), de Luís Cipriano Rodríguez, Silvio Villegas y Arminda Reyes. De manera particular vale la pena destacar en estas obras la hemerografía De Jesús M. Bianco, que publica las noticias de 1966 a 1970 sobre y contra la universidad y el Dr. Bianco; los discursos del Dr. De Venanzi sobre la dictadura de Pérez Jiménez contra la Universidad, sobre la Comisión Universitaria que redactó la Ley de Universidades de 1958 y le dio plena autonomía a las universidades venezolanas; y sobre los allanamientos militares y policiales contra la UCV, la represión y violencia contra los estudiantes, entre otros aspectos.

Sobre el primer período es mucho mayor la bibliografía publicada. En cuanto al segundo, las publicaciones que principalmente recogen los sucesos, hechos noticias, procesos y análisis sobre la universidad están en la prensa nacional, regional y local, en revistas y documentos de instituciones públicas y organizaciones gremiales universitarias. Entre estas FAPUV.

En este segundo período, continúan las restricciones presupuestarias de los gobiernos contra las universidades, la represión y violencia contra los estudiantes, y los intentos de restringir y controlar aún más la autonomía universitaria a través de los distintos proyectos de Ley de Educación Superior de 1984, 1988 y 1994, elaborados por el antiguo Congreso Nacional controlado por el bipartidismo de AD y Copei.

El tercer aspecto se refiere al período del presidente Hugo Chávez de 1999 a 2010, que reconociendo la autonomía universitaria como principio constitucional en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, en la actualidad el debate está entre una educación y universidad liberadora, autónoma y democrática, o una centralizada en el poder burocrático del Estado dirigida a instrumentar una educación y universidad sumisa y pragmática; factor que es impulsado por determinados sectores oficialistas del gobierno y del PSUV.

## **Ley de Educación Universitaria (LEU): subordinación y emancipación**

Una gran experiencia histórica que apenas comienza se ha iniciado a partir del momento en que la Asamblea Nacional en horas de la madrugada y en vísperas de la Navidad, el día 23, aprobó en segunda discusión la Ley de Educación Universitaria (LEU) y el imprevisto veto que le dio a la misma el presidente Hugo Chávez el 4 de enero de este año, acogiendo el inmenso sentimiento de rechazo que se había expresado en el país frente a ese instrumento legal. Por esta acertada decisión del presidente hay que agradecer su actitud y recordar algunas de las ideas expresadas que tuvo para ello: “yo llegué a la conclusión relejendo la ley que es realmente inaplicable, en la práctica es inaplicable, así que hay razones políticas para el veto y también razones técnicas.”

Con esta decisión pienso que han sido derrotados los integrantes de una asamblea y redactores de la LEU que habían decidido someter, no sólo la autonomía universitaria y el ejercicio pleno de la libertad y la creación intelectual a los designios del Ejecutivo Nacional, sino volver una entelequia la democracia participativa y protagónica en la Universidad, convertir en una farsa la educación liberadora, y supeditar el alma republicana y emancipadora que fundamenta la creación de una nueva República, según lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en función de una concepción centralista, vertical y burocrática del Estado y el Ejecutivo Nacional.

Sustento tales aseveraciones basado en los siguientes argumentos: en primer lugar, por cuanto en la LEU hay artículos que así lo demuestran, como son el 9 del Estado docente, el 11 de las Competencias del Ministerio de Educación Universitaria, el 22 de la composición del Consejo Nacional de Transformación Universitaria, el 31 de las condiciones para la creación de las instituciones de educación universitaria, el 33 sobre el Reglamento General Interno, el 50 de las características de la creación intelectual, el 60 de los tipos de programas de formación, el 64 sobre la educación universitaria y el modelo de producción socialista, el 65 que trata de la Comunidad Universitaria, el 69 de la organización de los sectores de la comunidad universitaria, el 87 del Reglamento Electoral, el 90 sobre el Reglamento de los órganos de cogobierno universitario, el 91 de la Asamblea de Transformación Universitaria, el 92 del Consejo Ejecutivo Universitario, el 107 Y el 110

que tratan del Debido Proceso y del Ministerio de Educación Universitaria para las sanciones disciplinarias, el 111 sobre la Reglamentación Especial y el poder del Ejecutivo Nacional para dictarlas, y finalmente el contenido de las Disposiciones Transitorias. Todo este articulado niega y contradice las concepciones de democracia participativa y protagónica, de autonomía universitaria y creación intelectual consagradas en la CRBV.

En segundo lugar, tal como expresa Paulo Freire en su *Pedagogía del oprimido*: “Decir que los hombres son personas, y como personas son libres, y no hacer nada para lograr concretamente que esta afirmación sea objetiva, es una farsa.” Exponer en esta ley ideas que guardan relación con una educación liberadora pero declarar al “Estado docente” como órgano rector de la educación y someter a reglamentos especiales elaborados y decretados por la máxima autoridad del Ejecutivo Nacional, en general, y al Ministerio de Educación Universitaria, en particular, materias relacionadas con tal fin, en absoluto concuerda con la concepción de Pauto Freire sobre la pedagogía del oprimido y su concepción de la praxis para impulsar el proceso libertario y emancipador del ser humano.

En tercer lugar, la aprobación de la LEU en el parlamento por el PSUV y el PCV representaba, en su fase superior, la continuación de la política del intervencionismo de distintos gobiernos de la Cuarta República contra la autonomía universitaria. Cuestión que tuvo su inicio en Venezuela desde que el Libertador Simón Bolívar, en su condición de presidente de la República de Colombia, dictó los Estatutos Republicanos de la Universidad Central de Venezuela en 1827, por medio del cual le otorgó autonomía republicana y patrimonio propio para su funcionamiento a la Universidad de Caracas. Sigue este proceso cuando el Dr. Edgar Sanabria, como presidente de la Junta de Gobierno, el 6 de diciembre de 1958 decretó la Ley de Universidades que le concedió plena autonomía a las universidades venezolanas. Desde 1960 hasta 1999 los gobiernos de los partidos AD y Copei continuaron con esta política.

En estos momentos el debate nacional tal como lo convocó el presidente Chávez hay que asumirlo con toda su fuerza para lograr transformar a la Universidad, colocando sobre el tapete para su eliminación los procesos que han convertido a las universidades en entes sumisos al poder ejecutivo, o refractarias y reaccionarias a los cambios sustanciales que reclama el país; eliminar los procesos y prácticas de descomposición que se reproducen al interior de ellas y que desnaturalizan el auténtico

carácter autonómico de las universidades; y despegar de manera clara y convincente los peligros de instauración de un nuevo estatismo hegemónico intervencionista y vertical para dirigir la educación universitaria. Tal vez, las palabras de Edgardo Lander publicadas en *Últimas Noticias* sean más precisas: "Las opciones no pueden ser estalinismo o neoliberalismo."

## **La autonomía universitaria y el Estado docente, órgano rector de la educación**

En la Ley Orgánica de Educación se establece y define al Estado docente como órgano rector de la educación, cuya estructura y competencias serán expuestas a continuación.

### **Fundamentos y atribuciones del Estado docente**

Definición y competencias: Artículos 5° y 6°.

El artículo 5° define:

"El Estado docente es la expresión rectora del Estado en Educación, en cumplimiento de su función indeclinable de máximo interés como derecho humano universal y deber social fundamental, inalienable, irrenunciable y como servicio público que se materializa en las políticas educativas (...)."

Artículo 6°. El Estado, a través de los órganos nacionales con competencias en materia Educativa, ejercerá la rectoría en el Sistema Educativo. En consecuencia 1 Garantiza (...) 2 Regula, supervisa y controla (...) 3 Planifica, ejecuta, coordina políticas y programas (...) 4 Promueve, integra y facilita la participación social (...) 5 Promueve la integración cultural y educativa regional y universal (...). (Ley Orgánica de Educación, 2009: 3-9).

De estas competencias se extraen aquellas que por su relevancia en el análisis son necesarias destacar:

### **¿Qué regula, supervisa, controla el Estado docente?**

El funcionamiento de todo el Sistema Educativo, integrado por dos subsistemas: el Subsistema de Educación Básica y el Subsistema de Educación Universitaria; tres Niveles: el Nivel Educativo Inicial: el Nivel Educación Primaria y el Nivel Educación Media; y ocho Modalidades:

Educación Rural, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos, Educación de Fronteras, Educación para las Artes, Educación Militar, Educación Intercultural y Educación intercultural Bilingüe.

Del funcionamiento del Subsistema de Educación Universitaria:

- a. La administración de su patrimonio y recursos económicos-financieros.
- b. Las normas de Gobierno: de acuerdo con el principio de la democracia participativa y protagónica, como derecho de quienes integran la comunidad universitaria (...) (Ordinal b).
- c. La libertad de cátedra, a través de la Ley de Creación Intelectual prevista en el artículo 35 como una de las leyes especiales para el Subsistema de Educación Universitaria.
- d. El proceso de ingreso, permanencia, ascenso, promoción y desempeño de los profesionales, establecido en el ordinal f.
- e. La idoneidad académica de los/as profesionales, en el ordinal h y en la futura Ley de Creación Intelectual.

#### **¿Qué planifica, ejecuta y coordina?**

Las políticas públicas y los programas, como:

- a. De desarrollo socio cognitivo, en el ordinal d.
- b. De actualización permanente del currículo nacional, en el ordinal g.
- c. De formación permanente para docentes y demás personas e instituciones de la educación, en el ordinal k.
- d. De la educación formal e informal en educación cultural, ordinal n.

Es decir, el Estado docente tiene la capacidad y potestad para hegemonícamente regular, supervisar y controlar todos los procesos y estructuras básicas y fundamentales de la educación, en función de estas competencias establecidas en la LOE se elaboró la vetada por el Presidente Chávez LEU, pero el peligro persiste al tener esta Ley Orgánica un claro carácter dirigido a controlar y disminuir la autonomía universitaria; constitucionalmente consagrada en el artículo 109 de la CRBV.

## **Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y concepción del Estado**

Se toma de la CRBV la concepción que en ella existe del Estado y los órganos del Poder Público, a objeto de compararlo con la definición e instrumentación del Estado docente planteado en la LOE.

“Se define la organización juridicopolítica que adopta la Nación venezolana como un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia.” (CRBV: 2000:10)

Del Poder Público:

“En las disposiciones generales, en primer lugar se consagra la conocida distribución vertical del Poder Publico: Poder Municipal, Estatal y Nacional; colocados en este orden según su cercanía con el ciudadano, sujeto protagónico de este modelo de democracia participativa (...).”

Artículo 136. “El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Nacional se divide en Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral” (ídem: 184).

Del Poder Público Municipal. Artículo 168, p. 202.

Del Poder Público Estatal:

“Artículo 160. El gobierno y administración de cada Estado corresponde a un Gobernador o Gobernadora.” (Ídem.: 196).

De la organización del Poder Público Nacional, p. 214.

Del Poder Legislativo. La Asamblea Nacional. Art. 186, p. 214.

Del Poder Ejecutivo Nacional:

“Artículo 225 El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente o Presidenta, el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, los Ministros o Ministras y demás funcionarios o funcionarias que determinen esta Constitución y la ley” (ídem: 231 ).

Del Poder Judicial y el Sistema de Justicia:

"Artículo 253. (...) El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo (...). (idem: 244).

Del Poder Ciudadano:

"Artículo 273. El Poder Ciudadano se ejerce por el Consejo Moral Republicano integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General y el Contralor o Contralora General de la República". (idem: 254).

Del Poder Electoral. Artículo 292, p. 264.

### **Fundamentos teóricos e ideológicos del Estado docente**

Entre los diputados de la Asamblea Nacional que redactaron la LOE y la LEU como sus defensores militantes del PSUV, entre otros María de Queipo y Aristóbulo Istúriz, han esgrimido como fuente teórica fundamental del Estado docente al maestro Luís B. Prieto Figueroa, de quien hacemos una breve cita de su concepción ante esta temática para ver en qué términos la expresa y así confrontarla con la formulada en esta ley orgánica y el vetado instrumento legal.

### **Concepción del Estado y del Estado docente de Luís Beltrán Prieto F. (El Estado Y la Educación En América Latina. 1977)**

El Estado docente. (...) El Estado interviene, por derecho propio, en la organización de la educación del país, orienta, según su doctrina política, esa educación. Depende la orientación de una escuela de la orientación política del Estado. Si el Estado es fascista, la escuela es fascista. Si el Estado es nazista, la escuela es nazista. Si el Estado es falangista, la escuela es falangita. Y si el Estado es democrático, la orientación de la escuela necesariamente tiene que ser democrática. En efecto, en toda sociedad la educación sirve a elevados fines sociales, pero no corresponde fijar autónomamente sus propias metas. Obedece su orientación a la sociedad donde actúa. Es la clase social que dirige el Estado y para cuyo servicio actúa éste la que orienta la educación (...)"

“Los fascistas por boca de su teórico educativo Giovanni Gentile” expresarán: “La Conciencia activa y dinámica del Estado es un sistema de pensamiento, de ideas, de intereses que hay que satisfacer y de moralidad que hay que realizar. De aquí el Estado sea, como debe ser, un maestro, mantiene y mejora escuelas para fomentar esa moralidad. En la escuela, el Estado llega a la conciencia de su verdadero ser (...).” Resumiendo, podemos decir que el Estado es la organización jurídica de la nación”. (Prieto Figueroa, 1977:31-33-38).: 3J-33-38).

De acuerdo a esta concepción del Estado en la CRBV, la organización jurídica de la nación estaría conformada con los cinco Poderes Públicos anteriormente señalados, siendo el pueblo el poder soberano. Es público y notorio que la LOE fue elaborada, aprobada y puesta en vigencia con la participación de dos poderes: el Legislativo, a través de la Asamblea Nacional, y el Ejecutivo, por medio del Presidente de la República.

#### **¿Es constitucional el Estado docente en la LOE?**

La LOE se aprobó en la Asamblea Nacional y el presidente Hugo Chávez le dio el ejecútese obviándose el procedimiento establecido en la CRBV, artículo 203, p, 223, de consultar previamente al Tribunal Superior de Justicia.

#### **¿Es posible transformar a la Universidad o a las universidades?**

En Venezuela existe una diversidad de universidades e instituciones de educación universitaria con distintos orígenes, fines e intereses que le otorgan una determinada complejidad institucional y estructural a esta problemática:

##### **• Tipo de universidades**

- Universidades autónomas.
- Universidades experimentales, sin autonomía excepción de la USB.
- Universidades privadas.
- Instituciones o universidades militares.



• **Interrogantes para el debate universitario**

- ¿Es casual con este origen e intereses que la LOE haya sido centrada en el Estado docente con una estructura burocrática centralista y vertical del gobierno y el Ministro de Educación?
- ¿Es posible el proceso de transformación universitaria en un contexto político de polarización extrema, con sentimientos de exclusión política, sectarismo e intolerancia, afirmada en la hegemonía de un modelo determinado de sociedad o de producción y con esquemas de luchas de clase?
- ¿Es posible la transformación universitaria con una estructura de poder en las universidades refractarias a los cambios y afirmada en un estatus quo de reproducción y privilegios?
- ¿Cuáles son los fines y fundamentos de la Universidad?
- ¿Se puede avanzar en la denominada democratización del proceso electoral en las universidades con la delimitación de la comunidad universitaria establecida en el artículo 109 de la CRBV?
- ¿Es suficiente una propuesta de democratización del sistema electoral con fines meramente electorales sin plantearse una reforma a fondo que elimine la perversión de los procesos electorales en que han caído las elecciones universitarias y que se convierta la universidad en una comunidad de intereses corporativos-sindicales y gremiales?



## **ESTADO, UNIVERSIDAD Y AUTONOMÍA**

REFLEXIONES EN TORNO A LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Reinaldo Rojas

### **I**

El veto presidencial a la Ley de Educación Universitaria aprobada por la Asamblea Nacional en diciembre pasado, ha situado los temas de la transformación y legislación universitarias en la agenda política del presente año 2011. Se ha abierto una especie de momento político que los universitarios de todas las tendencias y opiniones, profesores y alumnos, así como trabajadores administrativos y de servicios, debemos aprovechar al máximo para que este debate sobre la Reforma y la Ley tome la calle y genere la opinión pública y el consenso político necesarios para culminar con la urgente necesidad de actualizar el marco jurídico que nos ha regido desde 1970.

### **II**

Son cuarenta años de cambios en el sector, unos positivos y otros muy negativos, para la buena marcha de nuestras universidades. Hemos pasado de un sector universitario que no superaba las diez instituciones en 1970, a uno que, en el presente, alberga un centenar. El Consejo Nacional de Universidades, creado en la Ley de Universidades de 1970 con el propósito de:

Asegurar el cumplimiento de la presente Ley por las Universidades, de coordinar las relaciones de ellas entre sí y con el resto del sistema educativo, de armonizar sus planes docentes, culturales y científicos y de planificar su desarrollo de acuerdo con las necesidades del país.

Según reza su Art. 18, se ha visto sobrepasado por el crecimiento extraordinario del sector, en instituciones y población estudiantil.

Palabras como *déficit* presupuestario, *desfase* entre la creciente demanda de estudios y la oferta institucional, que ha dado lugar al fenómeno del *cupo*, *desvinculación* de la universidad con su entorno social y el bajo *rendimiento* académico, han venido caracterizando el discurso universitario en estos últimos veinte años.

Realmente, no contamos con un sistema universitario, si con ello entendemos la integración de procesos académicos, administrativos y de servicios, en una relación de sinergia, flexibilidad y coherencia entre el todo y las partes. Una simple equivalencia de estudios, una reválida de título, así como el peso de lo administrativo sobre lo académico y científico, el deterioro de los servicios estudiantiles y la rigidez curricular, son problemas prácticamente insolubles, ya que cada institución es un mundo.

En verdad, no hemos logrado construir un concepto o modelo de Universidad que sirva de referente a las diversas instituciones oficiales y privadas que han venido surgiendo. Hay muchas universidades, sin vinculación orgánica y legal unas con otras. En su organización interna, hemos pasado de la universidad fundada en el profesor titular, la cátedra y la lección magistral –núcleos pedagógicos de la universidad escolástica, científica y profesionalista de los siglos XVIII y XIX–, al departamento que desarrolla el modelo empresarial norteamericano en el siglo XX, con la gerencia y el mercado como nuevos referentes organizacionales y curriculares. Este paso no ha sido absoluto, ni su resultado el producto de una pensada reforma. Más bien ha sido una superposición de estilos académicos, influencias curriculares y modelos de gestión que lejos de mejorar han obstaculizado el desempeño académico universitario, con sus excepciones.

Esta diversidad la resume la Ley de 1970 en tres tipos de universidad: Universidades Autónomas y Universidades Privadas, por un lado, organizadas bajo el tradicional modelo napoleónico de escuelas y facultades; por el otro, el ancho campo de la llamada Universidad Nacional Experimental, no autónoma por principio, producto de su dependencia al Ejecutivo, pero cuyas comunidades académicas lograron importantes conquistas democratizadoras en la década de los 80, hasta alcanzar –algunas–, la elección de sus autoridades. Algunas de esas instituciones han sido intervenidas por el Ejecutivo regresando a su estado de dependencia ministerial anterior. Del modelo de universidad universal tradicional, con la presencia de todas las disciplinas y profesiones, hemos transitado a la universidad especializada por áreas o profesiones, lo cual

pone en cuestión, para no decir que niega, la esencia de aquella universidad en la que conviven todos los pensamientos, corrientes y disciplinas del conocimiento. En ese sentido, esa universidad especializada responde, más bien, al concepto de institución de educación superior, sobre lo cual no se ha dado la suficiente discusión para entender sus diferencias con la Universidad.

### III

Abonemos algunas ideas a este respecto, aunque estamos conscientes de que la actual Ley Orgánica de Educación de 2009, ya fijó un marco oficial al establecer el llamado subsistema de educación universitaria, el cual comprende los niveles de pregrado y postgrado (Art. 25), incluyendo en ese concepto toda aquella diversidad institucional que constituía la anteriormente llamada educación superior.

La Universidad –como organización fundada en el conocimiento–, se mueve entre los polos de la producción científica y la formación profesional. La producción científica no fue el propósito inicial de la Universidad, más bien ésta nació como un gremio de alumnos y profesores para la formación profesional (*Universitas magistrorum et scholarium*); luego las monarquías absolutas y la iglesia la transformaron en institución monopolizadora de la verdad oficial como dogma de fe, bajo la administración de ordenes religiosas como los franciscanos, jesuitas y dominicos (modelo escolástico-conventual).

Con las revoluciones burguesas surge la necesidad de formar el estamento burocrático, lo que le otorgará a la universidad su importancia en el Estado moderno (modelo napoleónico profesionalista). La universidad alemana es la que asume con mayor fuerza el sentido científico de la Universidad, con las reformas de Guillermo von Humboldt en el siglo XIX, a partir de un proyecto pedagógico-humanista, donde la cátedra vitalicia tradicional va a sufrir los efectos del seminario de investigación (modelo científico-humanista).

La escritora francesa Madame Staël, nos ha dejado un agudo comentario sobre esta universidad, en su obra sobre Alemania publicada en 1810. Allí señala cómo el norte de Alemania estaba lleno de universidades eruditas, nacidas de la Reforma Protestante del siglo XVI.

En Gotinga, Halle, Jena –nos dice–, una muchedumbre de estudiantes que allí acudían de todas partes de Europa, casi formaban una corporación libre en el Estado, los profesores competían en cada uno de los ramos de la enseñanza y las universidades tenían bienes y gozaban de jurisdicción propia. El estudio de las lenguas, la filosofía y las matemáticas era común a carreras como Medicina y Derecho, de lo que se derivaba “la universalidad de los conocimientos que se perciben en casi todos los hombres cultos de Alemania.”

En el desarrollo de la llamada escuela histórica alemana, que domina el panorama europeo en casi todo el siglo XIX, es de fundamental importancia el método del seminario inspirado en la obra de Leopoldo von Ranke: lectura común de documentos, si es posible confrontando los originales con sus reproducciones, discusión libre entre los alumnos y el profesor formando un círculo de jóvenes eruditos especializados. Este es el método que llega a Francia a principios del siglo XX para renovar sus estudios universitarios, frente a la tradición profesionalista que dominaba en la universidad francesa hasta la I Guerra Mundial. Eso, sin olvidar, que junto a maestros y alumnos, aquella universidad tenía que contar con su *Universitätsbibliothek*.

Por eso, conviene recordar que mientras para el Estado moderno y su concepción del Estado docente, la Universidad es una organización educativa perteneciente al nivel de los estudios superiores, como parte de la llamada Escuela única y graduada del primero al quinto nivel de estudios sistemáticos; por su origen, la Universidad es una organización que combina en diferente grado la formación profesional con la producción científica. En ello reside la diferencia entre lo superior y lo universitario, y la razón de su autonomía académica.

En el caso venezolano, la Ley de Universidades reconoció legalmente la autonomía sólo a las cinco universidades tradicionales públicas, surgidas antes de 1970. Fue su conquista. La Constitución de 1999, consagra la autonomía “Como principio y jerarquía que permite (...) la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación”, tal como lo establece el Art. 109 de la Carta Magna. Ahora, el principio autonómico las cubre a todas, tanto a las que están bajo la adscripción del Estado como aquellas que forman parte del mundo privado. Sin embargo, cabe preguntarse: ¿Qué es la autonomía universitaria? ¿Cómo surgió y para qué?

Según la ley del 70, esa autonomía supone la facultad de organizarse, de elegir sus autoridades y administrar su patrimonio “bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley”. Esa autonomía faculta a la institución universitaria para “planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión”. Este es el núcleo matriz de su autonomía: Lo académico, lo científico, lo pedagógico. Por ello, para los legisladores del 70, la universidad es una “comunidad de intereses espirituales”, que reúne a profesores y estudiantes en la búsqueda de la verdad.

#### IV

Cuarenta años después, más allá de las fronteras políticas que han dividido a la IV y la V República, la Universidad se ha transformado más bien en “una comunidad de intereses materiales”, donde cohabitan grupos y facciones políticas, gremios y sindicatos que sólo buscan el control de un presupuesto, de un puesto de empleo y de una parcela de poder en esa gran maquinaria burocrática a la que se han visto reducidas lamentablemente muchas de nuestras instituciones universitarias, con sus excepciones.

A esta realidad es a la que nos enfrentamos. Por ello, apreciamos en el debate político, dentro y fuera de la universidad, una gran aspiración por el cambio radical de esa situación. Pero, hay que señalar claramente que una ley no va a transformar a la universidad, como algunos pretenden y otros aspiran. Las leyes ordenan, norman, regulan procesos existentes y establecen las responsabilidades que corresponden a los actores involucrados. En este caso, la Administración Pública, que cuenta ahora con un Ministerio propio para el sector: la Universidad como el gran sujeto de la ley y las organizaciones de la sociedad, demanda recursos humano profesionales y se beneficia de los servicios especializados de las instituciones universitarias.

Esos componentes del sistema tienen diferentes responsabilidades. Por un lado el Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación Universitaria, llamado a ser el rector del sistema, el supervisor de la calidad educativa y el garante de que la ley se cumpla; del otro, las instituciones que son el sujeto de la ley, en tanto son las encargadas de planificar, ejecutar y evaluar

los procesos formativos y científicos que se llevan a cabo en el sector universitario. Por eso, a diferencia de los niveles de educación primaria y secundaria, el sector universitario es, como diría Carlos Matus, cuasigobernable por el Estado Administrativo, ya que cuenta con el principio de autonomía para el cumplimiento de su misión. La ley, debe en consecuencia, regular esas relaciones.

Los cambios en la Universidad están más bien definidos por su propia praxis como institución formadora de profesionales y como organización fundada en la producción, divulgación y circulación del conocimiento. Fundada en la noción de Cátedra, que en nuestro caso nos viene por vía de la universidad hispánica colonial, donde se combina la clase magistral con la producción de conocimientos del catedrático, podríamos afirmar que la misión docente, investigativa y divulgativa de la Universidad nace de ese núcleo matriz, donde coinciden creadoramente profesores y alumnos.

En términos ontológicos, del *ser*, la Universidad se forja en esta relación entre alumnos y profesores, vínculo –a la vez–, cognitivo, afectivo y espiritual. Esa relación es la que Karl Jaspers denominaba “el espíritu viviente de la Universidad”. Donde hay comunidad de maestros/profesores y alumnos, intercambio y producción de conocimientos y formación humana, puede decirse que hay Universidad. Pero de una enseñanza para formar espíritus libres, mentes críticas y no una enseñanza reproductora para formar guardianes de la fe y defensores de dogmas, sean estos ideológicos, religiosos o políticos.

Volviendo al referente alemán, el mismo Humboldt enfatiza en la necesidad de diferenciar la educación escolar de la educación universitaria cuando nos dice:

En tanto que la escuela, por su parte, sólo debe preocuparse por enseñar conocimientos ya elaborados y concluidos... (...) en estos centros (universidades) la relación entre el profesor y los alumnos cambia radicalmente con respecto a la relación escolar precedente: el primero no existe en función de los segundos, sino que ambos existen en función de la ciencia; el trabajo del profesor requiere de la presencia y colaboración de los estudiantes, que son parte integrante de su labor de investigación y sin ellos ésta no sería igualmente satisfactoria.



Así como necesita de excelentes profesores, la universidad requiere también de excelentes alumnos, críticos, disciplinados en el estudio, constantes y productivos.

Y para que no sea una isla, la universidad debe estar igualmente vinculada de manera estrecha, orgánica y curricular, a su contexto social, económico, político y cultural, orientando con ello parte de su misión formativa y científica ya que la otra orientación es la que se corresponde con su naturaleza universal.

## V

En consecuencia, ¿qué se debe buscar en una ley? En primer lugar, normar y regular las relaciones entre los componentes del sistema universitario, dictar pautas para que los modelos de organización y gestión universitarios sean flexibles al cambio, sustentables en el tiempo, con un soporte burocrático mínimo e “inteligente” para un manejo eficiente y eficaz de sus recursos. Es decir, debe dar pautas para que la universidad no sólo sea autónoma en lo académico, sino que sea también una institución eficiente, eficaz y responsable en el manejo administrativo de aquellos recursos que el Estado pone en sus manos, y experimental en la escogencia, evaluación y transformación de su modelo de organización y gestión. Autonomía no puede ser sinónimo de autarquía, fosilización e irresponsabilidad administrativa.

Este aspecto organizacional debe estar íntimamente ligado a las formas de gobierno universitario, lo cual no puede reducirse a lo electoral. Un Consejo Universitario omnímodo, que concentra todas las atribuciones, no sólo es ineficaz sino, además, anacrónico. La división de ese Poder, la participación y corresponsabilidad, la transparencia en la ejecución administrativa y la rendición de cuentas son aspectos que debe normar la nueva ley. Pero, hay que desburocratizar a la Universidad y compartir con los diferentes niveles que constituyen el Estado, es decir, la administración central, regional y local, la corresponsabilidad de asumir los sensibles y costosos servicios de transporte, comedor y bienestar estudiantil que sin ser eficientes, han venido ahogando el presupuesto universitario desde décadas atrás. Que lo administrativo que hoy domina la agenda universitaria ceda el paso a lo académico, a lo científico, a lo cultural. En eso, puede y debe ayudar una ley.

Frente a la disgregación institucional del presente, una nueva ley debe estar dirigida a echar las bases de un verdadero Sistema de Educación Universitario, ordenando, normando y regulando la relación entre el Estado, el Gobierno, la Sociedad y las instituciones universitarias. Este ordenamiento debe darle sentido de política nacional a procesos tales como: **1** Ingreso, permanencia y egreso. **2** Servicios estudiantiles. **3** Carrera docente y de investigación universitaria. **4** Incentivos por innovación y producción intelectual del docente. **5** Formulación de programas de formación profesional y formación científica bajo el principio de la homologación de carreras y la acreditación de estudios y experiencia adquirida. **6** Orientación curricular hacia el mundo de la formación en la sociedad y en el trabajo. **7** Ampliación del concepto de presupuesto universitario abarcando los aportes del Estado por gastos ordinarios y por proyectos de formación e investigación, regulando la generación y gestión de los denominados ingresos propios.

## VI

Teniendo claro el *qué es* y el *qué debe ser* una universidad, será más fácil evaluar la universidad que tenemos e idear como prospectiva la universidad que queremos y necesitamos. Es un esfuerzo que sólo se puede llevar a cabo con el realismo y compromiso de todos los actores involucrados. Por ello, la propuesta de una ley no debe ser situada sólo en el horizonte del ahora y comprometida con una coyuntura. Debe situarse en el largo plazo. Ejercemos, pues, un debate crítico y creador alrededor de la transformación de nuestra universidad. Pero hagámoslo como universitarios, conociendo el proceso histórico universitario venezolano, en su contexto latinoamericano y mundial, y planteando aquellos escenarios prospectivos de lo que debe ser la universidad para la Venezuela de esta primera mitad del siglo XXI. Así, el debate sobre la ley dejará de ser un fin en sí mismo para situarse en la perspectiva más amplia de la transformación universitaria. Se trata de animar un debate más profundo y transparente sobre el país que somos y la universidad que necesitamos, pero con método y tolerancia hacia la opinión del otro, sin pre-juicios y posiciones tomadas, haciendo uso de las armas de la razón y de la crítica.

## ○Bibliografía

- Bonvecchio, C. (Comp.) (2002). *El mito de la universidad*. (12ª edición) México: Siglo XXI editores-Centro de Estudios sobre la Universidad de la UNAM.
- Bourdé, G. Hervé, M. (1983). *Les écoles historiques*. Paris: Éditions du Seuil.
- Parra León, C. (1933). *Filosofía universitaria venezolana 1788-1821*. Caracas: Parra León hermanos, Editores.
- Republica Bolivariana de Venezuela. (2009). *Ley orgánica de Educación*. Caracas: Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Republica de Venezuela. (1970). *Ley de Universidades*. Caracas: Editado por Paz Pérez, C. A.
- Rojas, R. (2005). Historia de la Universidad en Venezuela. *Revista Historia de la Educación Latinoamerican*. Tunja (Colombia): (7), 73-98.
- Vasconcellos, M. (2006). *L'enseignement supérieur en France*. Paris : La Découverte.



## **DE LOS NECESARIOS CAMBIOS PEDAGÓGICOS Y GERENCIALES EN LA UNIVERSIDAD VENEZOLANA**

Leonardo Carvajal

El Gobierno nacional, a la hora de sancionar la Ley de Educación Universitaria, puso el acento en los asuntos políticos, porque su propósito prioritario, en todas las áreas de la vida social, es incrementar su control hegemónico. Por eso, por ejemplo, en el artículo 86 de la Ley de Educación Universitaria (LEU) se planteó que estudiantes, profesores, empleados y obreros votasen en la elección de autoridades universitarias, cuantificándose “un voto por cada votante”, lo cual alteraría drásticamente el perfil específico de lo que debe ser una comunidad centrada en la producción y difusión del conocimiento y en la formación de profesionales. Piénsese en lo disparatado que resultaría que cincuenta mil estudiantes y diez mil empleados y obreros hiciesen valer su mayoría en relación con cinco mil profesores de una universidad estándar, a la hora de escoger autoridades rectorales. Sería similar a que trescientos mil pasajeros hiciesen valer su mayoría a la hora de elegir a las autoridades de un aeropuerto, apabullando numéricamente a los cuatrocientos pilotos, setecientas azafatas y ochenta controladores aéreos. No se puede asimilar a las organizaciones basadas en la jerarquía de la experiencia y del conocimiento con las comunidades políticas de la nación. Para elegir, con conocimiento de causa, a un rector o para diseñar un plan de estudios, no todos pueden valer lo mismo. En cambio, para elegir a un alcalde o a un presidente de la República, sí valemos todos por igual, el joven, el anciano, el pobre, el rico, el ilustrado y el analfabeto.

Desde hace al menos veinte años, me cuento entre los profesores universitarios que creemos indispensable un cambio drástico en la normativa del sector y en sus reglas de juego. Escribía, por ejemplo, en 1991, en la revista *Ojo del Huracán*, un artículo que titulé “El modo de

desgobierno universitario” –también lo publiqué en la revista *Paideia*–, en el cual señalaba que Montesquieu no había ingresado en el campus universitario aún, ya que los consejos universitarios concentran funciones de tipo normativo, ejecutivo y jurisdiccional. También, en el libro colectivo *Reconversión universitaria*, del año 1994, publiqué un capítulo titulado “Gobierno y administración universitaria: entre el liberalismo y el conservatismo”. Allí planteaba que la gerencia de nuestro sector peca por débil e inconsistente.

Entre los años ochenta y noventa del reciente siglo pasado la Universidad venezolana adoptó una postura recalcitrantemente conservadora, defensora de su statu quo, ante cuatro sucesivos proyectos de ley de educación superior, emanados del entonces Congreso de la República en los años 1982-1983, 1987-1988, 1992 y 1997-1998. En todos los casos la dirigencia universitaria rechazó en bloque tales proyectos, sin reconocer innegables facetas positivas y de cambio que contenían. En ninguno de los cuatro casos, esa dirigencia universitaria fue capaz de presentar proyecto alternativo alguno.

Por eso, en la actual coyuntura vale la pena citar un texto que difundieron recientemente, el 20 de enero del 2011, los ex rectores de la Universidad de Los Andes, José Mendoza Angulo, Néstor López Rodríguez, Miguel Rodríguez y Genry Vargas:

El proceso de reflexión y discusión que se realiza actualmente en las principales universidades del país no es el resultado de la convicción previa de las comunidades universitarias acerca de la necesidad de una revisión interna de sus estructuras, de sus objetivos y de sus relaciones con la sociedad y los poderes públicos. Ese proceso ha sido forzado por un estímulo externo: la iniciativa gubernamental de cambiar la base de la legalidad universitaria vigente.

Pensando así consideramos (unos 37 profesores de 7 universidades del país), que era necesario plasmar en un Proyecto de Ley de Educación Universitaria (PLEU) un conjunto de visiones y criterios para la transformación de nuestro subsistema. Comenzamos a prepararlo en el año 2008 y para finales del 2010 ya lo habíamos presentado en múltiples eventos y foros. De allí que, cuando advertimos que el Gobierno nacional pretendía imponer, en diciembre pasado, atropellada y atropelladamente,

una ley para el subsistema con el apoyo de estudiantes de algunas universidades, recogimos en muy pocos días 37907 firmas en apoyo a nuestro Proyecto de Ley y lo introdujimos formalmente ante la Asamblea nacional, por iniciativa ciudadana, el 15 de diciembre del 2010.

De cara al futuro, sostengo que nuestro Proyecto de Ley contiene ejes de innovación progresista para el subsistema de educación universitaria. Pero, con toda libertad intelectual, quiero señalar que en el texto legal del Gobierno, al lado de innegables barrabasadas, también existían conceptos y propuestas muy positivas, varias de las cuales deberíamos tomar, sin remilgos, como valiosos insumos para una nueva ley. Similarmente, existen escritos de expertos, como los de Luis Fuenmayor Toro, que son indescartables a la hora de promover nuevos rumbos para nuestras universidades. Enunciaré brevemente, entonces, unos cuantos criterios para los cambios pedagógicos y gerenciales en la universidad venezolana.

En nuestro PLEU, en los artículos 8 y 30, establecemos claramente que todas las instituciones de educación universitaria deben ser autónomas. Ese es el principio. Naturalmente, en la reglamentación de la norma deberían establecerse algunos parámetros temporales y de desarrollo institucional para reconocerles a las instituciones su carácter autónomo. El que todas sean autónomas también significa que todas estén abiertas a la innovación y la experimentalidad.

A la libertad de cátedra y de investigación la reafirmamos como un principio fundamental, en consonancia con el autonómico, base no sólo de una investigación integral sino del respeto a los derechos humanos. Por ello, en el artículo 10 de nuestro PLEU establecemos nítidamente que:

El ejercicio de la docencia y del estudio, de la investigación y de la extensión, y de cualquier otra actividad relacionada con el conocimiento, en los institutos de educación universitaria, se realizará bajo el principio de la libertad académica entendida ésta como el derecho inalienable a exponer o aplicar enfoques, puntos de vista, perspectivas, hipótesis o teorías propias, y a argumentar a favor de lo expuesto, en el marco del respeto y apertura a las distintas opiniones.

Sin plena libertad intelectual no solamente desaparecería la educación universitaria, sino cualquier educación.

Sí es necesario abandonar la medieval y metafísica afirmación acerca de “la búsqueda de la verdad” como el objetivo principal de las universidades, tal como se señala en el artículo 1 de la Ley de Universidades de 1970. Nosotros, en cambio, sustituimos ese concepto en nuestro PLEU por el más contemporáneo de “Fomentar la investigación para enriquecer el conocimiento” (artículo 14, numeral 2), pero este objetivo, a su vez, lo vinculamos a las necesidades colectivas pues indicamos que tal función la tienen “con el fin de ofrecer soluciones a los problemas que confronta el país y elevar la calidad de vida de todos los ciudadanos” (artículo 14, numeral 2).

En cuanto a la trilogía de funciones clásicas de “docencia, investigación y extensión” adjudicadas a la universidad, muy bien podrían ser sustituidos algunos de estos conceptos por la nueva trilogía de “formación integral, creación intelectual e interacción con las comunidades” que figura en el artículo 6 de la fenecida LEU gubernamental. Porque, por ejemplo, el concepto de docencia fija el foco tan sólo en la actividad del profesor, olvidando que el proceso es de enseñanza-aprendizaje. Hablar de formación implica ver la “moneda” por sus dos caras, la de docencia y la de discencia, la de enseñanza y la de aprendizaje.

Valoro muy positivamente el hecho de que en el artículo 61 de la LEU gubernamental se establezca que los proyectos pedagógicos deben ser el eje de los procesos formativos. Porque el atomismo de las cátedras dificulta enormemente el enfoque transdisciplinario de los fenómenos.

Nosotros, en el PLEU ciudadano, establecemos claros lineamientos de una pedagogía participativa al señalarle derechos académicos a los estudiantes universitarios. Entre otros, en el artículo 73, señalamos los siguientes: “participar activamente en las dinámicas de enseñanza y aprendizaje”, “recibir evaluaciones oportunas y con sentido formativo de su actividad académica” y “participar en el proceso de evaluación de la actuación académica de sus profesores”.

Es importante establecer un justo medio entre la investigación excesivamente individualista y otra excesivamente controlada y adoce-nada. Explico: en una investigación realizada en la UCV hace algunos años se constató que la mitad de los investigadores decidieron el tema y la duración de sus investigaciones consultándose sólo a si mismos. Eso, para mí, es un exceso. Igualmente, es un exceso intolerable lo que pretende este Gobierno al erigirse como la única fuente de legitimación de



aquellas investigaciones que juzgue “pertinentes”. Estoy en desacuerdo con lo que denominé “modo de producción feudal” del conocimiento, el modo de producción colectivizado del conocimiento que pretende este Gobierno, particularmente cuando señala, en los artículos 48 y 64 de su LEU, que las instituciones universitarias deberían estar al servicio de un “modo de producción socialista”.

Una universidad no puede soportar que más de la mitad de su presupuesto se destine al pago del personal docente jubilado. Un país con una expectativa promedio de vida superior a los setenta años no debería mantener jubilaciones prematuras de profesores universitarios con apenas veinticinco años de servicio. De allí que se impongan una realista reingeniería de los Fondos de Pensiones y Jubilaciones; el traspaso de los pagos por jubilaciones a un Fondo especial, sacándolos del presupuesto ordinario de las universidades; y el incremento a 30 años del tiempo de servicio docente, tal como estipulamos en el artículo 67 de nuestro PLEU.

Hay que revalorizar la carrera del profesor universitario, estableciendo que el sueldo del instructor a tiempo completo equivalga a cinco salarios mínimos y el del titular a quince salarios mínimos. Sólo así se podría volver a contar con sucesivas generaciones de relevo. En el artículo 52 de nuestro PLEU establecemos que los salarios de los profesores deben estar indexados ajustándose “cada dos años de acuerdo a los índices oficiales de inflación acumulada determinados por el Banco Central de Venezuela”. Pero también creemos en la heterologación salarial, por lo cual sostenemos, en el mismo artículo 52, que “la tabla de remuneraciones del personal docente y de investigación de cada institución variará de acuerdo a la posición que ocupen éstas en el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación”.

En realidad, lo que hay que cambiar es el modelo de trabajo que se basa en los tiempos de permanencia del profesor. Hay que fundarlo, más bien, en el cumplimiento de tareas y en la generación de productos con excelencia. Hay que darle su lugar a las actividades de extensión y gerencia interna de la institución. Cada profesor debe tener su plan anual y de mediano plazo de trabajo, sea en docencia, sea en investigación, sea en extensión, sea en gerencia (como ser jefe de departamento o decano, por ejemplo), sea en varios de estos campos. Se le debería pagar a cada quien en función de la evaluación que se haga de las tareas que realmente ejecute, de los logros y productos

que genere. Se debe acabar con la nefasta y desestimulante homologación de salarios.

El tiempo debe ser aprovechado con intensidad. Muchas universidades trabajan formativamente sólo en treinta y dos, de cincuenta y dos semanas que tiene cada año, al ofrecer tan sólo dos semestres de dieciséis semanas cada uno como oferta lectiva. Debería existir una programación continua y el uso intensivo de los meses de verano, estableciéndose un modelo de vacaciones escalonadas para el profesorado y los empleados. En cuanto a los alumnos, han de hacerse menos laxas las normas de permanencia, para impedir que unos cuantos de ellos puedan vegetar en la universidad a veces más del doble del tiempo que se estipula como normal para concluir su carrera.

Las universidades deben funcionar integradas en redes regionales, para optimizar el uso de los recursos físicos, financieros y humanos de que dispongan, tal como establecemos en los artículos 37, 38 y 39 de nuestro Proyecto de Ley de Educación Universitaria.

Deben establecerse sistemas nacionales y regionales de evaluación y acreditación de los programas de las instituciones del sector universitario. Así lo establecemos en los artículos 92 al 98 de nuestro PLEU. Estos sistemas no pueden ser optativos, sino obligatorios.

## **UNA AGENDA ALTERNATIVA PARA LA TRANSFORMACIÓN UNIVERSITARIA**

Alex Fergusson

El cambio en la universidad venezolana es un clamor general, aunque sus razones, métodos y objetivos no sean los mismos en cada grupo de actores que participa en ella. Para avanzar en ese proceso, es necesario comenzar rompiendo el círculo vicioso de ofertas incumplidas, ineficiencia y centralismo autoritario que han conducido al actual estado de desconfianza generalizada en las capacidades institucionales y abra paso a las energías constructivas existentes, que se expresan cada día en distintos ámbitos de la vida universitaria, aunque todavía con gran timidez.

Desde el 2001, un importante grupo de universitarios comprometidos con la transformación de nuestra universidad, entre ellos y de manera destacada, el grupo de profesionales que conforman la Red del Observatorio de Reformas Universitarias (ORUS-VE), del cual formo parte, ha venido planteando la urgente necesidad de un cambio sustantivo en las bases epistemológicas, en la organización y en los modos de funcionamiento de la educación superior.

En tal sentido hemos fundamentado hasta la saciedad que la transformación universitaria debe ser pertinente, profunda pero plausible y realizada mediante la participación más amplia y democrática posible, pues todos los sectores (profesores, estudiantes, empleados y obreros) van a ser impactados por los efectos de la transformación, dada su naturaleza radical en algunos aspectos.

Así, ninguna persona o grupo puede seguir pretendiendo la exclusividad del cambio que está planteado como clamor comunitario. Por ello es clave la capacidad de convocatoria que pueda generarse desde el alto gobierno universitario, dominado hoy por la intransigencia que deriva de una agenda oculta (que lo sitúa en una lógica de partido político en curso

de colisión) y por la radical incomprensión de lo que está ocurriendo en el país y el mundo.

De lo que se trata, entonces, es de comprometerse seriamente a involucrar a todos los actores capaces de activar propuestas, de producir iniciativas y de impulsar procesos verdaderamente transformadores. El reto de la transformación consiste, pues, en insertar las demandas inmediatas, urgentes, de cambios organizativos, académicos y políticos en una visión estratégica de la nueva universidad, socialmente pertinente y en resonancia con la sociedad del conocimiento.

Así pues, las ideas y proyectos de cambio deben ser discutidos ampliamente en las instancias originarias del poder universitario que son: las Asambleas de Facultad (las cuales, por cierto, tienen años que no se reúnen para conocer, discutir y aprobar el informe anual de gestión que cada Decano debe presentar por ley) y el Claustro Universitario (ese anacronismo sólo convocado para el acto electoral cada 4 años) y no los consejos Universitario, de Facultad o Escuela, ampliados o no, donde la discusión y el debate han estado ausentes por años y que por su inacción son responsables, con honorables excepciones, de buena parte de la crisis interna que vivimos.

El punto de partida, entonces, es reconocer la necesidad de crear mecanismos de convergencia que permitan el acercamiento entre el pensamiento que piensa a la universidad y su vida cotidiana, que hasta ahora venían funcionando de manera paralela, es decir, nunca se encontraban.

Ese pensamiento que piensa a la Universidad ha permitido aclarar qué es lo que hay que cambiar en nuestra universidad, esto es:

1. *El modelo epistemológico*, lo cual pasa- entre otras cosas, pero principalmente-, por cuestionar la lógica disciplinaria-reduccionista-positivista que impera y limita las posibilidades de creación intelectual, para comenzar a transitar el camino hacia la interdisciplinaridad, la transdisciplinaridad y el pensamiento complejo.
2. *El modelo organizacional*, lo cual requiere repensar la estructura actual por cátedras, departamentos, escuelas, institutos y facultades, así como la recuperación de la democracia interna, secuestrada por el autoritarismo desde hace años, y la transparencia administrativa perdida en el marasmo de la burocracia insensible, el amiguismo y los intereses de los grupos de poder.

3. *El modelo pedagógico*, que sigue promoviendo la domesticación del estudiante por la vía del libro de texto, los manuales y guías de estudio, y la clase magistral (todos al margen de las transformaciones que ocurren hoy en todo el mundo), para dar paso a una “pedagogía del discernimiento” que nos ponga a vibrar con los nuevos saberes y promueva las destrezas, competencias y actitudes que la sociedad del conocimiento y la información nos exige. La educación como proceso para toda la vida y la creación de valores como metas pedagógicas.

Así pues, el debate por la transformación de la Educación Superior debe considerar los siguientes aspectos:

El pensamiento que la piensa y sus referentes epistemológicos

El papel y pertinencia de los gremios y organizaciones laborales en la dinámica universitaria

El simulacro de democracia inherente al esquema organizativo actual de la Universidad.

La pertinencia del esquema organizativo actual por Facultades, Escuelas y Departamentos.

La implantación de un nuevo modelo organizacional así como la modernización de la plataforma tecnológica y comunicacional actual, que nos permita una gestión eficaz y eficiente de los asuntos docentes, de investigación, de administración y de extensión.

La pertinencia de la estructura actual de profesiones y carreras.

La ampliación y flexibilización de los estudios de pregrado y postgrado que respondan a la necesidad de diversidad, autogestión y autoevaluación del conocimiento.

La impertinencia de la visión disciplinaria del conocimiento y su expresión en la estructura actual de profesiones y carreras.

La revisión profunda de las formas de ingreso a la universidad, el sesgo excluyente de sus políticas de “cupos” así como la perversión de las “pruebas internas” y de los “cursos propedéuticos” en los que se inscriben muchos pero que pocos aprueban.

En todo caso, los ejes conceptuales para pensar la reforma universitaria deberían ser:

## **La pertinencia social**

La pertinencia de las instituciones de educación superior es exigida cada vez con mayor fuerza. Sin embargo, esta exigencia es inseparable de las instancias de enunciación y de los enfoques desde los cuales se realiza: para unos, la pertinencia se define como adecuación a demandas económicas o sociales concretas, tal es el caso de las exigencias de profesionalización planteadas desde el mercado laboral o de los requerimientos de la investigación estrictamente asociada a la solución de problemas locales y regionales; para otros, en cambio, la pertinencia refiere al cumplimiento de objetivos más amplios como la generación de conocimientos científicos y tecnológicos -y la formación en este campo-, en cuanto condiciones fundamentales del desarrollo económico y social, la creación de bienes culturales y simbólicos, tales como la investigación social y humanística, los valores consustanciales al ejercicio de ciudadanía y a la profundización de la democracia, la elevación del nivel cultural, educativo y crítico de los diversos sectores sociales. Es éste el enfoque que debe prevalecer y el que se expresa en las políticas para el desarrollo de la educación superior en Venezuela, cuando se sostiene que la pertinencia de las instituciones de educación superior, entendidas como organizaciones del conocimiento con evidentes compromisos en la construcción de una sociedad mejor, se manifiesta en su capacidad para generar y transmitir conocimientos orientados a la comprensión y transformación de los contextos de acción, coadyuvar a la consolidación de la sociedad venezolana como sociedad democrática, aplicar esos conocimientos en procesos de innovación económica, política, social y cultural, y promover cambios favorables en las actitudes y comportamientos tanto individuales como colectivos. A tales efectos, es necesario que los proyectos educativos de las instituciones de educación superior tengan como norte su inserción creativa en diversos ámbitos de la realidad nacional, sin dejar de considerar las innegables repercusiones de un mundo que se transforma vertiginosamente en todos los órdenes de la vida social.

## **La democracia participativa**

La democracia universitaria no es una técnica para administrar sus prácticas, sino un concepto que emerge de la voluntad de

participación en condiciones de igualdad, de quienes hacen vida en sus espacios. Se traduce en la idea y práctica de un gobierno universitario de talante democrático, el cual implica no sólo la intención de hacer presentes a los distintos sectores que componen a la universidad en la toma de decisiones, sino también, y esencialmente, en las sensibilidades democráticas instaladas en las formas de concebir y practicar la dirección de los asuntos universitarios con claros sentidos de igualdad y de justicia. Se expresa, asimismo, en la potenciación de sus prácticas de investigación, enseñanza e inserción social, cruzadas por la reflexión, como ejercicio de pensamiento libre, de comprensión y crítica frente a toda forma de encuadramiento y *disciplinamiento normalizador* de los sujetos, comenzando por las que funcionan en la universidad misma; así como en la expansión de permanentes espacios de debate y de investigación ética que vinculen su quehacer con cuestiones sociales tales como la exclusión, la economía social, el nuevo orden mundial, la sociedad de derechos, la resignificación de la política, la democracia y la ciudadanía, las nuevas lógicas y prácticas culturales asociadas a las actuales tecnologías de información y comunicación, la salud pública, la educación, la ecología y el desarrollo sustentable, entre otras. En tal sentido, el ejercicio de la democracia universitaria constituye uno de los aportes fundamentales de la Universidad a la formación ciudadana y al fortalecimiento de la democracia como forma de vida política.

## **La equidad**

Como punto de partida, cualquier propuesta de reforma implica asumir, sin ambigüedades, el compromiso social de la Universidad, que coloca en primer plano su lucha frontal contra todas las formas de exclusión. En tanto expresión fundamental de esta lucha, es impostergable debatir y buscar alternativas para enfrentar la situación de iniquidad que hoy caracteriza tanto el acceso a la Universidad como las condiciones convergentes en los logros educativos de quienes acceden a ella; un álgido asunto en sociedades que, como la nuestra, están marcadas por una profunda desigualdad económica y por manifiestas prácticas de exclusión e injusticia social.

Como sabemos, estos principios se cumplen precariamente en detrimento de grupos sociales históricamente excluidos, por la conjunción de razones económicas, sociales, culturales, educativas, geográficas, de tradiciones y de comportamientos internos a las instituciones. Por esto, la puesta en escena de la equidad en la educación universitaria comporta la atención a los grupos más vulnerables de nuestras sociedades, ya que sin ello no puede haber impacto de esta educación en la construcción de una sociedad más justa. La educación es la vía para la construcción de una sociedad más justa y democrática, ella brinda las posibilidades para que amplios sectores tengan acceso a bienes materiales y culturales. Estamos obligados a indagar en lo que hemos hecho o hemos dejado de hacer para que la iniquidad en el acceso y en la obtención de logros educativos sea una marca de la institución universitaria, estamos obligados, igualmente, a explorar lo que podemos hacer para que esta marca vaya borrándose, pues entre los asuntos vitales en juego está el papel que la Universidad ha de cumplir en los procesos efectivos de democratización social, cultural y política.

Hablamos de un asunto que se inscribe en la postulación de una irrestricta apuesta cuyos espacios de realización involucran la confluencia de voluntades, las necesarias sinergias intra e interinstitucionales y, sobre todo, la emergencia de una nueva manera de pensar y objetivar los vínculos entre universidad, sociedad y Estado. Una apuesta que conjugue una dinámica productiva con equidad social y una democracia sustentada en una ciudadanía sin exclusiones, constituye un desafío pendiente de todas las reformas, especialmente si nos percatamos de una trampa que consiste en recurrir a la legitimación de la exclusión en el talento, palabra que sustituye los privilegios basados en razones sociales. Si prestamos un poco de atención a los discursos que cruzan las prácticas de exclusión, en y desde la Universidad, advertiremos que ya no existen excluidos sino incompetentes.

## **La Calidad e innovación**

Frente a las discusiones en boga sobre la calidad de la educación, cuyo sentido abstracto esconde la instrumentación de políticas económicas dictadas por organismos internacionales, se asume el enfoque integral de calidad que apunta los procesos y logros que impulsan a las instituciones de educación superior a ser cada vez mejor y a cumplir de



manera satisfactoria con las responsabilidades y expectativas que le son planteadas, entre éstas, las que son de impacto y proyección en su entorno social. De ahí que la calidad sea consustancial a estas instituciones, y a la Universidad Bolivariana de Venezuela como un reto del día a día que, siendo a la vez político, económico, científico, cultural, pedagógico y axiológico es inseparable de la capacidad de innovación institucional en las formas de concebir y desarrollar la investigación, los currículos, las prácticas de enseñanza y aprendizaje, los procesos institucionales de organización académica, las prácticas de administración, la toma de decisiones, las prácticas de gobierno.

### **La autonomía responsable**

La naturaleza académica de las instituciones de educación superior, se vincula con la autonomía como valor sustantivo de las mismas. La autonomía que se refiere a las relaciones de estas instituciones con el Estado y la sociedad y, ejercida en los marcos jurídicos de la sociedad venezolana, constituye el soporte fundamental de la libertad de pensamiento y expresión, absolutamente necesaria para el funcionamiento de una comunidad esencialmente dedicada a la creación intelectual.

Tal y como se la entiende actualmente, la autonomía institucional es una autonomía responsable, en el sentido de que comporta el deber de responder ante el Estado y ante la sociedad por lo que ellas realizan en el cumplimiento de su misión. La autonomía institucional, en consecuencia, no excluye la rendición social de cuentas o resultados de su quehacer, no sólo en lo que atañe al uso de los recursos financieros sino también, y en lo fundamental, en lo concerniente a las actividades de docencia, investigación y extensión.

De ello se desprende que la autonomía tiene expresión en el ejercicio de participación democrática de sus cuerpos académicos, en el predominio de los criterios académicos por encima de los de carácter personal, grupal, político o ideológico; en los distintos aspectos de la actividad universitaria; en la innovación de procesos académicos y de gestión, característica de la experimentalidad; y en la rendición social de cuentas o resultados de su quehacer en lo concerniente a las actividades

de formación, creación intelectual y vinculación social, tanto como al uso de los recursos que la sociedad le otorga.

## **El ejercicio del pensamiento crítico**

La Universidad no sólo es un espacio de creación de conocimientos, de formación y de inserción social, sino también de reflexión como acto que involucra el crear y dar sentidos a lo que se piensa, se dice y se hace. Es el ejercicio de la reflexión lo que hace de ella una comunidad plural de pensamiento que asume el pensamiento libre, la duda fructífera, la voz problematizadora y el debate como condiciones para comprender y saber posicionarse ante los fenómenos que definen la compleja situación histórica del presente, ante los problemas éticos de los modelos de desarrollo, del conocimiento, de la política, la cultura democrática, la economía, la comunicación, la educación, la universidad; para recrear como diálogo vivo los vínculos con nuestra tradición cultural e intelectual y con el pensamiento universal, para redefinir las formas de relación con el saber y sustentar epistemológicamente, socialmente y éticamente sus plurales ámbitos, propuestas y formas de acción individual y colectiva.

## **La formación integral**

La organización y el quehacer académicos de las instituciones de educación superior en los que se aprende a saber, se sabe aprender y se sabe enseñar, tienen como finalidad fundamental la formación integral de sus estudiantes, entendida ésta como un proceso complejo, abierto e inacabado mediante el cual se contribuye no sólo a desarrollar competencias profesionales, sino también, y fundamentalmente, a forjar en los estudiantes nuevas actitudes y competencias intelectuales; nuevas formas de vivir en sociedad movilizadas por la re-significación de los valores de justicia, libertad, solidaridad y reconocimiento de la diferencia, tanto como por el sentido de lo justo y del bien común; nuevas maneras de relacionarnos con nuestra memoria colectiva, con el mundo en que vivimos, con los otros y con nosotros mismos; lo que implica la sensibilización ante las dimensiones éticas y estéticas de nuestra existencia.

El enfoque de la formación integral permite revitalizar la función educadora de dichas instituciones y su importancia parte del reconocimiento relativo al hecho de que nuestros problemas no son sólo de orden técnico, científico y económico, sino también de carácter social, cultural y ético, es decir, problemas cuya comprensión y solución requieren capacidad de análisis social, compromiso con la consolidación de espacios democráticos y de una sociedad más justa, y el ejercicio de valores éticos. De ahí que las instituciones deban fortalecer la formación integral asumiéndola como el aspecto central de su función docente y de su responsabilidad social.

### **La educación humanista y ética**

Las sociedades de hoy enfrentan un sinnúmero de crisis, todas simultáneas y todas interrelacionadas. Entre ellas forman fila las guerras, la destrucción ambiental, la brecha de desarrollo entre el Norte y el Sur, las divisiones de naturaleza étnica, religiosa o idiomática. El camino hacia las soluciones puede parecer demasiado remoto y, sus escollos, terminan por intimidar. Ante ello, la educación puede seguir un curso de desarrollo aislado de toda consideración por la vida humana, o, por el contrario, hacerse cargo de las preguntas relativas a nuestra condición humana: ¿Quiénes somos? ¿Dónde estamos? ¿De dónde venimos? ¿A dónde vamos? Se trata de preguntas que involucran la necesidad de romper con el pensamiento fragmentario y reduccionista de lo humano, que ha disuelto la complejidad de la condición humana. Y, por ende, la puesta en juego de un nuevo modo de pensar que permita comprender la unidad de lo humano en la diversidad y su diversidad en la unidad; la unidad de la cultura en la singularidad de cada cultura y su singularidad en la unidad, el carácter a la vez singular y múltiple de cada ser humano como ser complejo que no sólo vive de racionalidad y de técnica, que es al mismo tiempo racional y delirante, trabajador y lúdico, empírico e imaginador, económico y dilapidador, prosaico y poético. El estudio de la complejidad de la condición humana como una de las vocaciones esenciales de la educación... conducirá a la toma de conocimientos, esto es, de conciencia, de la condición común a todos los humanos, y de la muy rica y necesaria diversidad de los

individuos, de los pueblos, de las culturas, sobre nuestro arraigamiento como ciudadanos de la Tierra.

En tal sentido, podemos decir que una educación humanística y ética como la que reclama nuestro tiempo, debe hacerse responsable de las condiciones que hacen de los ciudadanos de hoy, ciudadanos de la Tierra: no, por supuesto, el dominio de varios idiomas, ni los recorridos por diversos países, sino la sabiduría que sabe reconocer la trama de vínculos que, pese a su fragilidad, mantiene unida a la vida humana en todas sus formas, tanto como el mal que provoca destrucción y divisiones, y que también es parte de lo humano; el coraje para enfrentar toda forma de dominación y de exclusión, para no temer a las diferencias y reconocer a las personas y pueblos de diferentes culturas; la compasión como sentirse concernidos por el sufrimiento y el dolor que se han causado y continúan causándose a millones de seres humanos. Una educación humanística es indispensable para el ejercicio de una ciudadanía asumida con criterio, a la vez, político y ético, y en perspectiva, al mismo tiempo, local y universal.

## **La educación a lo largo de toda la vida**

Este concepto está asociado a una perspectiva de la educación, para encarar los retos que tienen ante sí las instituciones, como resultado de la vertiginosidad de los cambios en las dinámicas del conocimiento, en los campos económicos, sociales, políticos, tecnológicos y culturales, y de las formas de desempeño individual y colectivo en ellas. En este sentido, la educación a lo largo de toda la vida se reconoce como una necesidad insoslayable y como una exigencia democrática que procura el acceso a oportunidades educativas múltiples y flexibles, tanto desde el punto de vista de los ámbitos, contenidos, experiencias, trayectos y niveles, como desde el ángulo de los diversos sectores de la población a los cuales van dirigidas. Razón por la cual, implica la apertura de la Universidad a dichas necesidad y exigencia.

En resumen, el debate transformador debe profundizarse, tanto como sea necesario, hasta producir un proyecto alternativo (pues la propuesta gubernamental no nos satisface) cónsono con los requerimientos políticos, sociales, culturales, cognitivos y organizacionales del tiempo en que vivimos.

Tenemos una nueva oportunidad como consecuencia del paso atrás dado por el gobierno. Ahora se trata de profundizar el debate interno y de visualizar otro modelo de universidad capaz y dispuesta a pensarse a sí misma en todo momento, que nos permita salir de este ambiente rutinario y burocratizado en el cual vivimos y en el que la pobreza académica, el autoritarismo y la ineficiencia tengan cada día menos espacio.



## LA CIENCIA PARA LA EMANCIPACIÓN

Antonio Castejón

No hay duda de que es indispensable contar con una Ley de Educación Universitaria que le abra el camino al propósito político de convertir a nuestras universidades en instituciones para el dominio del conocimiento científico y humanístico y asumir las necesidades científicas, tecnológicas y humanísticas de nuestro país. Digo que es un propósito político porque es ese un requisito fundamental para el proceso emancipatorio como se expone en nuestra Constitución. De no ser así, no será posible construir una sociedad de derecho y de justicia. Lo planteo de esta manera porque ya es hora de que el desarrollo científico y tecnológico del país se asuma como un objetivo político fundamental. Si no dominamos la ciencia no seremos libres. Es ésta una enseñanza histórica de la humanidad.

Estoy ante un conjunto de universitarios que saben que hoy las investigaciones tecnológicas se desarrollan en las fronteras de la ciencia. Ahora, ese objetivo político, antes expuesto, requiere leyes, políticas y programas del Gobierno que lo garanticen. Deseo exponer aquí un ejemplo que pueden ver en Internet. Venezuela ha entrado en convenio con la India, país que ha alcanzado un desarrollo extraordinario en Ciencias Básicas. En ese país la ciencia es uno de sus instrumentos más poderosos. Su Ministerio de Ciencia y Tecnología impulsa una política científica que va desde una poderosa investigación en Ciencia Básica, y desarrollo de tecnología de vanguardia, hasta las investigaciones dedicadas a las necesidades del hombre común. Tenemos un ejemplo más cercano que son los cubanos. La propaganda política imperial no nos ha permitido conocer sus logros científicos.

Es el momento de entender que el objetivo político de la soberanía requiere de un diálogo permanente y sostenido de la dirección política

del país con las comunidades científicas hacia un propósito compartido. Por un lado, obliga al Estado a apoyarse en las comunidades científicas universitarias para garantizar la atención a los problemas del país, como también el desarrollo del conocimiento científico y humanístico, para el desarrollo de los postgrados y que las actividades de docencia sean estrategias encaminadas hacia el desarrollo del talento y del pensamiento crítico. No decimos nada nuevo al afirmar que en la medida que la educación universitaria y la investigación marchen juntas en un alto nivel, en la misma universidad, se logra una mutua potenciación de su calidad.

Por otra parte obliga a las universidades a asumirse como instituciones que le garanticen a la nación el cumplimiento de su alta responsabilidad. Esto es, las universidades deben asumir el compromiso ético de ser instituciones fundamentales en el proceso emancipatorio del país y del ciudadano, a través del cumplimiento de su misión. Voy aquí a apoyarme en los acuerdos de la UNESCO, París 98, para decir varias cosas que me siento obligado a formular. En primer lugar, debo referirme a una concepción expuesta por compañeros y compañeras que ocupan cargos importantes en el gobierno nacional que asumen una falsa contradicción entre el saber popular y el saber académico, entre la atención a los problemas del país y el desarrollo de la investigación básica o investigación fundamental. Esto se ha venido planteando y es necesario que se aclare, porque es alarmante para los objetivos políticos del país. No deja de ser preocupante que desde posiciones del gobierno se ubique al sector científico de nuestras universidades como “parte del Estado burocrático y burgués”. Nadie que conozca el desarrollo científico de la humanidad puede dejar de darle la importancia que tienen los saberes populares o ancestrales, como tampoco puede dejar de saber que en políticas científicas es necesario establecer un equilibrio adecuado entre la investigación fundamental y la orientada hacia objetivos específicos. Ahora, no debe haber duda de que entre mayor sea nuestro patrimonio científico y humanístico, mayor será nuestra eficiencia en atender las necesidades específicas de nuestro país. Tampoco debe haber duda acerca de que, al hacer investigación para problemas específicos, contribuimos con el patrimonio científico de la humanidad.

Por otra parte, debo decir que no es menos cierto que la comunidad científica en nuestro país muchas veces se aísla de la realidad que los circunda, quizás, entre otras razones, porque no existe el instrumento



legal para tal efecto ni una política universitaria que asuma los problemas del país, como parte fundamental de sus actividades de investigación.

Para encaminarnos en lo antes expuesto, el Estado y la Universidad deben velar porque todos los miembros de las comunidades científicas reciban la formación, recursos y apoyo suficiente. Estado y Universidad deben asumir el compromiso concurrente de garantizar el fomento de las capacidades de investigación. Todo lo antes expuesto sirve de fundamentación para proponer que una ley de educación universitaria debe estar inspirada en el pensamiento político de hacer de la creatividad científica y humanística la razón de ser de la universidad. Esa razón de ser no la aleja del país, antes por el contrario, la convierte en motor de nuestra soberanía y abre el camino hacia una labor docente para el desarrollo del talento. Es esa la garantía de que la docencia sea de calidad.

Volcando nuestra mirada hacia adentro de las universidades debemos decir varias cosas:

Nada tiene que ver con la autonomía universitaria la ausencia de claras políticas académicas universitarias, y la ausencia de una voluntad política de los gobiernos universitarios de asumir las actividades académicas como actividad esencial de la Universidad, así como la de las actividades de investigación en tanto columna vertebral de la docencia y la extensión.

Nada tiene que ver con la autonomía el mantener estructuras administrativas burocráticas y costosas. Nada tienen que ver con la autonomía las estructuras curriculares desarticuladas, cabalgando sobre un parcelamiento anacrónico del conocimiento, ajenas a la necesidad de diseños curriculares para una docencia integradora del conocimiento. Este problema tiene que ser asumido por la ley. Las funciones universitarias que se contemplan en el ejercicio de la autonomía, no le impide a la Asamblea Nacional establecer en la Ley de Educación Universitaria, la orientación absolutamente necesaria de que las estructuras curriculares garanticen la interdisciplinariedad, la transdisciplinariedad y la innovación, más aún si esta propuesta sale del debate universitario.

Nada tiene que ver con la autonomía las conductas que ahogan a la universidad en la confrontación interna de grupos políticos que bloquean la necesaria unidad de gestión que responda al deber ser de la Universidad. Es éste un problema ético que debemos resolver con una ley

que garantice la descentralización del gobierno universitario y garantice el respeto a los derechos constitucionales.

Pero hay un reto importante. Para lograr esta ley es necesario construir acuerdos entre nosotros, más allá de las circunstancias políticas de nuestro país. Es necesario que los universitarios que queremos una transformación, podamos ponernos de acuerdo, entendernos, acerca de cuál es el sentido y la dirección que esa transformación debe tener. Sólo así podremos determinar el alcance de la Ley de Educación Universitaria que queremos y requiere el país. Para saber cuál es la transformación que queremos, debemos primero acordar cuál es la Universidad que necesita el país que queremos construir y que no es otro distinto al que está en nuestra constitución. Lo que aquí he hecho es tratar de contribuir a definirla.

## **EL DEBATE DE LA LEY DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA: ¿DEBATE UNIVERSITARIO?**

Alejandro Ochoa Arias

### **Preámbulo**

La atropellada forma de lanzar al espacio público venezolano lo que se conoce ahora como la fallida Ley de Educación Universitaria, es revelador de una suerte de desamparo de la Universidad en la sociedad venezolana. El desamparo de la Universidad requiere ser explicado porque es condición necesaria para comenzar a andar el tránsito que le corresponde a una institución que poco a poco se fue enajenando de su tarea para convertirse, con el paso de los años y la marcada ausencia de un espíritu crítico sobre su propia existencia y su papel en la sociedad venezolana, en un elefante blanco.

La Universidad que está desamparada no es la institución universitaria, aunque sin duda llega hasta allá la condición de penuria que la aqueja. Es más profundo el estado de abandono. Se trata de que aquellos a quienes se nos encomendó la Universidad, por las circunstancias y por las propias fuerzas de una historia que se remonta a los inicios de la civilización occidental, no hemos sabido hacer la tarea mínima: hacer de la Universidad el objeto de nuestra más profunda vocación universitaria.

En estos momentos, no podemos comprender el quehacer universitario y su estado de penuria sin pasar revista aunque sea brevemente a las condiciones que imperaron para que la Universidad no se pensara a sí misma. Por ello, la pregunta que me he atrevido a formular en el espacio de una urgente llamada para participar en este foro y ante la insistencia de enfocarme en un tema de la Ley de Educación Universitaria, es la osadía de preguntar si acaso todo este esfuerzo que ahora se despliega le cabe, le corresponde, le es justo para nombrarlo, la etiqueta de debate universitario.

## **Las circunstancias de una nueva Ley y la Universidad que tenemos**

A finales del 2010 se comentaba, entre el asombro y una mezcla de estupor, que la Ley de Educación Universitaria era inconsulta, violaba la autonomía y rompía con la tan cacareada pluralidad del pensamiento. Algunos, quizás menos incautos o más ambiciosos, se preguntaban por el sentido de una ley de educación universitaria que parecía responder a una suerte de suma vectorial de intereses que dejaba sepultada en el olvido, pero quizás sea más justo decirlo, en su inutilidad, la condición universitaria definida en términos de una comunidad orientada al cultivo de la verdad.

Flaco favor a la institución universitaria y, sin duda, exigua contribución al debate político venezolano, fue la decisión de aprobar una ley de educación universitaria que aún ahora y por lo menos hasta el 2014 puede ser aprobada sin ningún obstáculo legislativo por la actual Asamblea Nacional. Esto es absolutamente cierto, no había ninguna razón de fuerza para imponer una ley de educación universitaria. Se me dirá que se trataba de dar cumplimiento a una disposición legislativa. Pero aún así, la tarea no fue realizada a cabalidad.

Sin embargo, el impacto de la inminente aprobación de la ley por la Asamblea Nacional desnudó las precarias condiciones en el seno de las universidades. Basta mencionar una de ellas para que sea lapidaria. De forma súbita e inconsulta con los universitarios y desde una posición de muy dudosa legitimidad, nos encontramos con la firma apresurada y casi a la fuerza de un proyecto de ley de universidades que nadie conocía, que pocos discutieron y que aún peor que eso, se hacía desde la oscura pretensión de intereses que no habían dado la cara en el año que nos separaba de la disposición legislativa que llamaba a tener una ley en diciembre de 2010. Este acto al interior de la Universidad no debe olvidarse. Constituye por sí sólo, una afrenta peor que la cometida por el cuerpo designado para legislar al país al pretender aprobar con premura una ley que tenía serias deficiencias.

Ahora, cuando por decisión presidencial se re-establece la posibilidad del debate sobre la norma que deberá regir a la institución universitaria, se nos plantea una circunstancia que nos revela la enajenación universitaria que padecemos.

Es muy probable que si colocáramos a un lado a aquellos que vienen a defender el proyecto de LEU aprobado en diciembre de 2010, y al lado opuesto aquellos que se oponen a la LEU, nos encontraríamos que en el medio de estos dos grupos compartirían escenario dos sectores claramente opuestos en sus intenciones más profundas: aquellos para quienes la discusión sobre la universidad les tiene sin cuidado y los otros, lastimosamente me temo que los muy pocos, que estarían empeñados en asumir que el debate sobre la universidad con ley nueva o vieja, debiera ser ante todo un debate universitario.

Pues bien, quisiera salirle al paso a esta suerte de pregunta impertinente: ¿Qué es un debate universitario? para luego plantear si el debate de la LEU ha tenido esa condición. A mi juicio, el debate político quedará aún diferido para el momento en que el poder legislativo asuma su responsabilidad. Por ahora, preferiría quedarme con la posibilidad remota de tributar a la Universidad en su condición esencial: el cultivo de la verdad.

## **Debate universitario**

No pretendo decir nada nuevo cuando comienzo por mostrar que el proceso de debate con pretensiones de cultivar la verdad ha sido objeto de discusión filosófica desde hace mucho tiempo y, por fortuna, aún no se ha agotado. Quisiera brevemente esbozar tres condiciones que son consideradas esenciales para restituir una suerte de situación ideal del discurso (ver la situación ideal del discurso, Habermas): **1** Quien afirma algo lo hace desde la convicción racional de que lo afirmado es cierto y verificable. **2** El que participa acepta la posibilidad de ser convencido racionalmente de una posición distinta a la suya. **3** Todas las afirmaciones deben estar dispuestas a aceptar una ampliación del espacio de discusión que justifique de forma más completa una determinada afirmación.

Este modelo básico del discurso pudiera servir como el punto de partida para delinear el debate universitario. El universitario entonces no debiera afirmar nada que no esté movido por un afán de certeza, lo cual supone no solamente el creer en lo que se afirma, sino además hacer de esa creencia objeto de reflexión y pregunta. El universitario no se aferra a su posición para hacerla cierta sino que asume su posición como camino

para la búsqueda de la verdad. Finalmente, el universitario no puede rehuir el debate sobre el contexto que justifica una determinada posición.

Sin embargo, hay algo que se va *colando* en este tránsito de delinear la condición del debate universitario que se desplaza desde el debate mismo hasta quienes participan en el debate, es la capacidad de gobernarse y hacerlo bien. Es la posibilidad de poder dilucidar para cada quien y a partir de allí para todos, lo que constituye la norma no escrita en la cual la única victoriosa es la verdad. O, para decirlo de forma más precisa, la única norma posible es la búsqueda de la verdad. Pero esto no es más que un afán de autonomía guiado por la búsqueda de la verdad. Esta autonomía que pudiéramos considerar como primaria es quizás la que es más difícil de preservar. En particular, porque esta autonomía no es la que se mantiene por la vía del decreto, la ley o las formas institucionales que nos hemos dado. Quizás sea necesario en algún otro momento poder establecer con claridad cómo esta autonomía modesta empeñada en el cultivo de la verdad se disloca o transfigura para ser convertida en esa palabra plástica que le sirve para amparar el libertinaje en nombre del saber. Pero no es sobre esto que corresponde ahora hablar. Nos interesa concluir con el tema del debate universitario para poder abordar la pregunta que nos ocupa.

Para ello, quisiera brevemente apoyarme en una sucinta caracterización que sobre la verdad hace un hombre ejemplar de la Universidad de Los Andes. El Dr. Abdel Fuenmayor señalará sobre la verdad, aquella auténtica y buscada por la inteligencia y la pasión de conocer: "la búsqueda de la verdad obliga a la contraposición, a la controversia, al cuestionamiento, a la discusión, a la refutación, a la verificación, todo lo cual implica trabajo en equipo, labor asociada, desarrollo de comunidades dedicadas al cultivo del saber (...) Sin embargo, la Universidad deberá ir a más, a la búsqueda de la sabiduría (...) la ubicación de los conocimientos en más amplias totalidades comprensivas." (Fuenmayor, 2001: 22-23). La universidad no puede ser sino crítica, y es en la crítica en que radica la continuidad y fortaleza del debate. Tal condición crítica propia de la universidad en cualquier sociedad deberá serlo más aún en una sociedad cuya inserción en las formas culturales que la dominan ha estado signada por la influencia sutil o la imposición grosera de formas institucionales, creencias y cultura. En ese caso, la crítica no sólo es necesaria sino es la condición fundamental mínima para el ejercicio universitario.

Hay una consecuencia tácita de lo anterior que es menester poner enfrente de nosotros para no dejarla a nuestras espaldas y acaso por ello mismo, descuidada. Se trata de no dejar el ejercicio de la crítica universitaria enclaustrado. La crítica sobre la cual se construye el debate universitario debe ser pública y, en esa medida, su acceso deberá estar al alcance de todos. No sólo se cultivará la verdad entre los llamados universitarios, sino que le corresponderá además a la sociedad saber recibir con respeto, y demandando respeto, lo que tenga a bien conceder el debate universitario. La consecuencia de ello es que la autonomía de la universidad no es para aislarse del mundo o de su entorno, en realidad, su autonomía es para poder entregar en las mejores condiciones posibles a la sociedad y a la humanidad en su conjunto, la dádiva de la sabiduría. Sabiduría a la cual no es posible imputarle la condición de propiedad de nadie. Sobre este asunto, quisiera volver después de intentar dar respuesta a la pregunta originaria.

## **El actual debate sobre la LEU**

Debiera lucir evidente que la respuesta a la pregunta: ¿Es el debate sobre la LEU, un debate universitario? Es definitivamente negativa: no es universitario. Pero el tema es mucho más álgido y de implicaciones más profundas. Para ello, deberé pedirles que me acompañen a suspender la circunstancia político-legal que nos reúne acá y comenzar a transitar un camino menos exuberante, acaso menos concurrido.

Es vergonzoso para la universidad que anhela serlo, ser testigo de la circunstancia en la cual la universidad se apresta para debatir sobre su misión y los modos de realizarla cuando se le empuja desde fuera con la amenaza de una ley. Lejos estamos de haber asumido la pregunta por la universidad desde el cultivo de la verdad. La pregunta aparece de urgencia, de emergencia, de pánico. Impuesta desde afuera entonces no es una pregunta que haya surgido de una universidad que se piensa a sí misma como problemática, o al menos como enigmática para poder intentar una y otra vez encontrar los infinitos caminos por los cuales la pregunta se hace conductora. Fracasamos en poner a la universidad como objeto de pensamiento. Peor aún, fracasamos en hacer de la crítica a la universidad el punto de partida para discutir con la sociedad que la abriga o la impulsa, acerca

de los mejores mecanismos para sostener aquella autonomía primera. Una universidad no puede ser reactiva a la hora de pensarse a sí misma porque en esa misma medida pierde el fundamento de su pretendida autonomía.

Hay un par de elementos que se suman a esta infausta y vieja noticia que hoy repito: el debate sobre las universidades, no es universitario. Estos dos elementos son la “trampa” en la cual estamos sumidos en este momento la mayoría de las universidades. Ante el reto histórico de pensar en la universidad nos hemos extraviado y hemos decidido pensar a la universidad. No es poca cosa la diferencia. Pensar a la universidad es colocarla como instrumento para un fin que no es la universidad misma. Es la universidad que sucumbe a los intereses inmediatos, a los intereses subalternos de las facciones que se disputan su control. Es por ello que ahora abundarán las propuestas de las leyes, unas más atrevidas que las otras y se disputarán su apoyo de los legisladores a partir de la palabra fácil, la frase impactante y la oferta hueca. Mal augurio es este que asumamos como agenda de discusión sobre la universidad, una ley que desde diversas posiciones ha recibido tan severas críticas. En lo particular, porque si algo caracteriza la fallida Ley de Educación Universitaria es la falta de claridad en los propósitos universitarios asociados con el cultivo de la verdad. Sin entrar en los detalles del contenido de la ley, pareciera que pivó sobre el legislador la constitución de un instrumento de formación tecnológica en las distintas disciplinas del conocimiento y, si se me permite la exageración, en la preeminencia de la docencia sobre la investigación que ya de por sí se ha revelado a lo largo de los años ser un déficit que le ha costado muy caro a la universidad en la realización de su esencia que hemos esbozado anteriormente.

El otro elemento que por ser menos evidente no es menos peligroso, es la mediatización del debate de la ley de la educación universitaria. La irrupción de los medios y el avasallamiento de los mismos han hecho que sucumban ante las urgencias de las cámaras de televisión y los micrófonos, la más variada gama de personas que ven la oportunidad para escalar posiciones en la pirámide político-partidista. La mediatización de la ley hace que se siembre como significado de la universidad aquello que adquiere mayor notoriedad en el discurso. A saber, autonomía, democracia y acceso garantizado a la universidad.

La noción de autonomía que se dibuja no pasa de ser una palabra cuyo significado ni en la Universidad, ni fuera de ella se le



identifican límites, responsabilidades y compromisos. Una democracia que sucumbe a la tentación de la libertad de votar sin que ello implique que se elija y mucho menos que esa elección se haga sobre la base de una decisión informada, racional, crítica y abierta al debate. Finalmente, una garantía de acceso que sugiere más la oferta de una licencia de ejercicio profesional que de cultivo del espíritu universitario. La afirmación de esto último sin embargo, no debería ser considerada como una nueva amenaza. En realidad, encarna una corriente que nos desborda desde hace rato a las universidades en el mundo y con mayor claridad, a las nuestras. Me refiero a la mercantilización del conocimiento y el modo como nuestras universidades cayeron en la trampa que esto comporta. El desarrollo universitario, o mejor dicho, el desarrollo de las instituciones universitarias parece cada vez más estar conducido por un afán de proveer el servicio de herramientas y métodos para el desempeño en el mercado laboral y la desaparición del cultivo del hombre que le afana y le apasiona la verdad. Los intentos que se atisban en la LEU para confrontar esta situación no sólo son tímidos sino que han sucumbido al influjo de una discusión puesta en los aspectos ya mencionados y, que sin duda, dejan de lado esa cara menos visible pero no por ello menos importante de la universidad.

## Conclusión

Las circunstancias en las que actualmente se encuentra la universidad nos revelan que la nueva ley que finalmente se aprobará, no habrá sido alimentada por un debate universitario auténtico y es muy probable que resulte de la suma vectorial de intereses sectoriales e inmanentes de la sociedad venezolana antes que movida por un afán de trascendencia que pudiera restituir el lugar justo a la Universidad. Quisiera ahora apelar a la palabra del Dr. Briceño Guerrero quien lo dice de un modo insuperable: “La universidad es la casa del letrado y del escribano de *virtute e canoscenza* a través de las letras. Si a alguno le parece mezquina esta condición, poco importante, sin glamour, puede que tenga vocación de estadista, o de redentor; que la ejerza en el sitio donde pueda demostrar su talento y medirse con la tarea admirada y deseada. No llene esta modesta casa de vanas palabras,

porque podríamos creer que sustituye el combate real por un combate ficticio en lugar protegido". (Briceño, 2002: 321).

Esto último que nos señala el filósofo, bien pudiera servir de advertencia para que aquellos que tengan un mínimo respeto por la condición universitaria que acá he tratado de esbozar, se cuiden de los otros que en nombre de la universidad ponen esta modesta casa al servicio de sus propias ambiciones.

Quisiera, si eso fuera posible pedirlo a todos y cada uno de nosotros, que intentáramos pensar en la universidad. Es decir, pensar desde la universidad a la universidad. En el aturdido esfuerzo que esto comporta quizás nos sea posible respondernos hasta dónde nuestra talla le corresponde la etiqueta de universitario. Con modestia, sin arrogancia... pero sin cobardía. Será necesario y es quizás una demanda tácita, que nos dediquemos a pensar a la sociedad que nos cobija. No se trata de un tema de preguntarnos por el sentido utilitario de la universidad sino por qué es menester que la sabiduría que la Universidad genere se expanda y se entregue a la sociedad que dadivosa la apoya y habilita. Esto me permite volver sobre una ventana que dejé abierta. El conocimiento de la Universidad deberá ser libre y sobre esa premisa poco se ha discutido cuando todos sabemos que cada vez más el conocimiento es la mercancía sobre la cual se viene constituyendo la sociedad del conocimiento y los nuevos mecanismos de exclusión entre sociedades y al interior de la sociedad.

## ○ Bibliografía

- Briceño Guerrero, J. M. (2001) "Entre letras blandas y letras duras". *Mi casa de los dioses* (pp. 311- 321). Mérida: Ediciones del Vicerrectorado Académico.
- Fuenmayor, A. (2002). "Un horizonte para la Universidad". En J. Dávila (Comp.), *Pensando en la Universidad* (pp. 11-50) Caracas: Editorial Panapo.



## CONSIDERACIONES SOBRE LA TRANSFORMACIÓN UNIVERSITARIA

Luis González Márquez

### I

Luego de que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela vetara la Ley de Educación Universitaria promulgada por la Asamblea Nacional a finales del mes de diciembre de 2010, en las universidades autónomas venezolanas se ha propiciado el debate de esta ley. Esto ha hecho que de momento emerjan una serie de enfoques, antes desconocidos oficialmente, que evalúan el modo en que funcionan y se rigen las instituciones universitarias.

Tal circunstancia permitió que grupos de la comunidad universitaria iniciaran la amplia y honda discusión contentiva de dos de estas posiciones fundamentales: de un lado se sitúan aquellos que consideran que actualmente en las universidades todo está marchando perfectamente bien y que no es necesario producir cambios de ninguna naturaleza; del otro lado están los que piensan que nos acercamos a un reforma ineluctable y total.

En medio de estas dos posiciones, conservadora la primera, innovadora la segunda, surge una tercera opinión que considera que con la propuesta de una nueva ley se presenta a la institución universitaria la oportunidad de iniciar un análisis y debate académico esencial y de fondo, que finalmente produzca resultados que posean posibilidades reales de ser considerados y admitidos por el Ministerio de Educación Superior y la Asamblea Nacional al momento de elaborar un nuevo diseño de Ley.

## II

Estamos absolutamente convencidos de que las universidades autónomas venezolanas deben asumir el reto de participar más activamente en las estrategias del Estado para el desarrollo nacional, tal como lo establece la actual Ley de Universidades y la propuesta devuelta a la Asamblea Nacional. También sabemos que los desafíos en educación superior son de tal magnitud, que de no ser atendidos con oportunidad y eficacia, ahondarán las diferencias, desigualdades y contradicciones que existen en la sociedad venezolana.

Podemos afirmar que las universidades autónomas venezolanas se encuentran en uno de los momentos de crisis general más significativos de su existencia como instituciones de educación superior. Aunque algunos pretendan hacer ver que la crisis se deba a fallas exclusivamente de orden presupuestario, lo cierto es que la estructura y funcionamiento de la institución no responden adecuadamente a las exigentes realidades históricas de la nueva sociedad del conocimiento propia de nuestra actual situación.

Quizás los conflictos, las dificultades y los problemas en general, se hayan incrementado paulatinamente sin evidencias palpables, porque no se ha tenido la capacidad de captar el rezago que durante casi veinte años hemos tenido con relación a otras instituciones que se han venido adaptando a los grandes cambios que supone pasar de la sociedad global industrial a la sociedad del conocimiento. Esto se evidencia en la afirmación que hace la UNESCO en una de las conclusiones de la Conferencia de París de 2009, cuando afirma que la mayoría de las universidades de los países llamados periféricos, después de la Asamblea Mundial de 1998, todavía no han superado ni siquiera la pertinencia que debía haber entre la sociedad y la Universidad y que se preveía debía ser mejorada en los años siguientes.

Sin embargo, en el caso venezolano ha sucedido algo muy particular que no ha sido analizado ni interpretado por las universidades autónomas. El crecimiento matricular en educación superior ha aumentado considerablemente en casi tres puntos desde hace diez años. Se encuentra en el segundo puesto latinoamericano y quinto en el mundo. La matrícula universitaria aumentó de aproximadamente 850.000 estudiantes en el año dos mil, a cerca de 2.500.000 en el año 2010 (Información de la UNESCO).

Este crecimiento se ha producido por la creación de nuevas universidades con una organización distinta a la de las universidades autónomas y con diseños de nuevos programas, nuevos proyectos, y mejorando la equidad, la pertinencia y la inclusión.

Una de las novedades de esta política educativa del gobierno venezolano, ha sido la municipalización de la enseñanza a través de la creación de las aldeas universitarias que han permitido la incorporación de miles de jóvenes y adultos que estaban excluidos del sistema.

Esta decisión de crear nuevas universidades ha sido muy criticada por los dirigentes de las universidades autónomas, porque no se conocen muy bien los parámetros utilizados para evaluar la calidad de la enseñanza así como la de sus egresados. Quizás haya cierta razón en este reclamo, pero precisamente uno de los aspectos que debe contemplar una nueva legislación, es la unificación de criterios en todos aquellos aspectos académicos y organizativos que sea necesario unificar. En todo caso, creemos que estas nuevas instituciones están cumpliendo una importante función social al incorporar a un gran número de bachilleres que permanecerían excluidos de la educación superior, exención de consecuencias negativas y bastantes notables en otros países latinoamericanos.

Por otra parte no es conveniente ni justo, y mucho menos estratégico, que las universidades autónomas se encierren en sus claustros a producir los cambios que ellas y solamente ellas consideren que deben producirse. Esto supondría, además de un pedante agravio a las comunidades vecinas, un peligro de aislamiento latente que podría conducir a la disociación entre universidad y sociedad.

Pareciera entonces que las universidades autónomas se resisten a los cambios y que se alejan cada día más de su esencia como instituciones creadoras y transmisoras del conocimiento. No están en concordancia con los altos intereses de una educación superior inclusiva, equitativa, pertinente, de calidad e integradora, que contribuya a conducir al país al desarrollo sustentable y apoye la integración latinoamericana.

Pensamos entonces, que es ineludible que renazca como imperativo categórico el compromiso de rescatar y revitalizar el espíritu que le dio vida a la universidad. Es necesario proteger la esencia de su misión; por supuesto orientándola a la consecución de principios, valores y fines más justos y cónsonos con la nueva conciencia crítica que agita las entrañas del mundo entero y dirigirla hacia horizontes de mayor progreso,

mayor calidad, mayor pertinencia, mayor equidad e igualdad, para que contribuya al logro de una sociedad mas justa y tolerante.

Nadie puede dudar que el núcleo de la sociedad del conocimiento está constituido por los sectores educativos y científicos, especialmente las universidades, instituciones que por su naturaleza están destinadas a crear y difundir los saberes.

La Universidad debe estar ineluctablemente enraizada en la necesidad local, regional y nacional, en vínculo con las comunidades y comprometida con la descolonización de nuestra soberanía intelectual, científica y tecnológica. Pero también debe procurar la internacionalización insertándose a través de las redes tecnológicas y de comunicación con otras instituciones análogas de Latinoamérica y del mundo, para dar a conocer nuestras propias realidades y aprender del conocimiento universal.

La autonomía es un derecho y una condición necesaria para que la Universidad practique el trabajo académico con libertad, y es a su vez una enorme responsabilidad para cumplir su misión de cara a los retos y desafíos de la sociedad. Comprende asimismo la rendición social de cuentas. La autonomía implica también un compromiso social y ambos, derecho y compromiso, deben necesariamente ir de la mano. En el proceso de transformación la autonomía es indispensable para poder lograr los cambios estratégicos que se vayan instaurando.

Nuestras universidades no deben ser indiferentes ante los acontecimientos políticos, económicos, sociales y culturales, nacionales e internacionales que las circundan. Éstos son temas que deben ser motivo de análisis y de reflexión, a través de un proceso dialéctico que conduzca a conclusiones útiles para comprender con más amplitud la realidad.

Dentro del proceso de transformación estamos obligados a propiciar un diálogo de unificación interno y externo, sincero, sin celadas, que permita retomar la comprensión de lo que ha sido nuestro pasado; pero también asumir el presente interpretándolo, y prepararnos para asimilar con toda la pertinencia necesaria los nuevos tiempos por venir. Entender que la Universidad es un espacio para el pensamiento divergente y que los universitarios somos capaces de juntar conceptos disímiles, con el propósito de crear conocimiento y formar los profesionales productivos, creadores e innovadores de las nuevas generaciones de venezolanos.



No somos los primeros en encontrar profundas contradicciones entre las bases esenciales que le deben dar vida a la Universidad y las políticas ejecutadas, en diferentes períodos, por algunas de sus autoridades.

Algunos profesores, con elevadas credenciales, en diversas ocasiones del devenir histórico de la institución, han escrito libros, ensayos, cuadernos, folletos, proyectos y esbozado ideas en general sobre las grandes contradicciones del acontecer de la Universidad y las posibles estrategias que deben implementarse para iniciar su transformación. Sin embargo, pareciera que no hay voluntad ni motivación para hacerlo y que una venda tapa los ojos de quienes tienen el poder y el liderazgo institucional para producir el cambio necesario.

Pensamos que para curar ese pesimismo radical que agobia y se anida en el pensamiento de la mayoría de profesores, estudiantes, empleados y obreros, es necesario iniciar una gran lucha que sacuda hasta los cimientos de la institución.

Es preciso hacernos, con la mayor claridad y sinceridad posibles, algunas preguntas esenciales: ¿Transformación por qué? ¿Transformación para que? ¿Transformación para quienes? ¿Transformación cómo?

Paralelamente debemos dar respuestas a otras interrogantes de naturaleza más práctica: ¿Cuántos estudiantes hay realmente en la Universidad de Los Andes? ¿Qué porcentaje proviene de los liceos públicos y de los colegios privados? ¿Que porcentaje de estudiantes procedentes de las clases alta, media y pobres hay en la universidad? ¿Cuál es el porcentaje de graduados anualmente? ¿Cuál es el promedio en años de duración de las carreras? ¿Cuántos estudiantes desertan anualmente? ¿Se conocen las causas de la deserción? ¿Qué medidas se implementan para motivar la adquisición de conocimientos y evitar la deserción? ¿Cuántos profesores hay en la ULA? ¿Cuántos empleados administrativos? ¿Cuántos obreros? ¿Cuántos profesores hacen investigación? ¿Cuántos hacen Servicios Comunitarios? ¿Quiénes atienden a los estudiantes de reciente ingreso? ¿Cuántos tienen título de doctor? ¿Cuántos posgrados hay y cuáles están certificados? En fin, todas estas interrogantes, y muchas más, deben ser contestadas y tomadas en cuenta para iniciar el proceso de transformación.

Para poder lograrlo, hay que asumir la construcción colectiva. Apoderarse del proceso de transformación con autenticidad, valentía y atrevimiento; rescatando del autoexilio a nuestros mejores universitarios

y continuar el trabajo exitoso que hasta ahora se ha tenido, con los excelentes científicos, humanistas y grupos de artistas que todavía le dan prestigio a la institución. Es indispensable también incorporar a las nuevas generaciones de jóvenes profesores y profesoras, proporcionándoles los elementos necesarios y orientándolos hacia un mejor camino para su crecimiento profesional e intelectual, cumpliendo funciones en los servicios comunitarios, de investigación y transferencia del saber, apoyados en programas de filosofía, sociología y psicología de la educación facilitados por la Universidad. Así podrán influir de manera más positiva en la formación de los nuevos profesionales. Para lograrlo, es indispensable que esa formación esté vinculada con un nuevo paradigma, con un proyecto humanístico, científico y de las artes, que responda a las grandes expectativas y necesidades reales de la nueva sociedad venezolana, sin que ello signifique coartar el pensamiento y la creatividad individuales.

Como puede observarse, la tarea no es nada fácil. Todo lo contrario. La transformación integral de la universidad es el reto más grande que en toda su larga historia se le haya presentado a la institución. Por supuesto que es un gran reto, pero debemos tener, más que la esperanza, la convicción de que es posible salir adelante y que la nueva ley de educación universitaria, ahora vetada, significa una alerta, pero también una gran oportunidad para el renacimiento de la verdadera misión e identidad de la Universidad.

Es una coyuntura para iniciar un cambio que haga ciertas las palabras de Simón Rodríguez: "*O inventamos o erramos.*" Pero sólo inventa quien piensa. De manera que en la Universidad hay que pensar, y pensar mucho. ¡Pensar para cambiar! Pensar en lo que realmente es beneficioso y efectivo si queremos crear nuevas formas de percibir la institución. De no hacerlo, nos quedaremos rezagados y en los próximos quince años este rezago puede volverse insalvable.

# PRINCIPIOS PARA LA CONVERGENCIA DE UN PROYECTO DE REFORMA UNIVERSITARIA EN EL CONTEXTO VENEZOLANO

Ricardo R. Contreras

*El espíritu universitario es un espíritu de estudio,  
de pasión por la busca de la verdad, de sed de conocimiento,  
de trabajo sin tregua en la investigación y en el aprendizaje,  
de abnegación y renuncia a todo lo que no sea el conocimiento,  
de entrega total al deseo de saber.*

Arturo Uslar Pietri

## Introducción

Las universidades venezolanas entraron en 1958 en un proceso de transformación, de la mano del espíritu de los tiempos. La recuperación de la autonomía universitaria, inspirada en la reforma de Córdoba, toma un papel preponderante en esta transformación, que es consistente con el cambio de década y el futuro cambio de siglo y de milenio.

La década de 1960 ve la incursión de todo un conjunto de nuevas tecnologías que cambian el rostro del mundo: la energía nuclear, el computador, la biomedicina, la tecnología aeroespacial, entre otras, van dando paso a una toma de conciencia sobre los derechos civiles, los derechos de la mujer, los problemas del medioambiente y el ecumenismo, factores que van incidiendo en las universidades venezolanas, y que impulsan cambios importantes –no sólo de tipo estructural sino también filosófico–, en el contexto de la era postmoderna (Ballesteros, 1994).

Como consecuencia de los vientos de cambio, a la creación de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Venezuela en 1959, sigue la creación de la Universidad de Oriente y la fundación de la Facultad de

Ciencias de la Universidad de Los Andes en 1970, lo cual impulsa una modernización general del sector científico y tecnológico universitario (Contreras, 2010). A estos cambios se suman un importante grupo de científicos, humanistas y tecnólogos que, venidos de diversas partes del mundo, se incorporan a las universidades venezolanas, haciendo no solo un aporte estrictamente académico, sino que también traen sus ideas políticas, económicas, espirituales y educativas, contribuyendo decisivamente a la reforma universitaria [Márquez Sureda, 2002]. Para la década de 1970 se concreta, no sin muchas dificultades, la promulgación de la Ley de Universidades, que sienta las bases académico-administrativas para la transformación universitaria. A partir de ese momento las universidades venezolanas –con la participación en diversos proyectos sanitarios, de infraestructura, económicos, e industriales–, asumen un papel preponderante en la transformación de la nación. Sin embargo, empiezan a levantarse voces que indican la necesidad de volver, no tanto sobre los aspectos estructurales de la reforma universitaria, sino sobre aspectos éticos y filosóficos que se requieren para que la nueva organización universitaria tenga sentido y pueda avanzar coherentemente. Empieza a hablarse acerca de la pertinencia de las carreras universitarias y su impacto sobre la realidad social venezolana, que experimenta un importante deterioro económico con la caída del ingreso petrolero en la convulsionada década de 1990.

El cambio experimentado en el modelo de Estado establecido en la Constitución de 1999, incide en todos los ámbitos de la vida nacional, y la educación no escapa de esta realidad que converge, luego de muchos debates, y no poca resistencia, con la promulgación de la Ley Orgánica de Educación (LOE) el quince de agosto de dos mil nueve, donde se ordena la creación de una nueva ley especial para el subsistema de educación universitaria (LOE, artículo 32).

El año 2010 se convierte en escenario para la discusión de ese nuevo proyecto de ley, y especialmente en el último trimestre de ese año se aceleró el proceso que llevó a la Asamblea Nacional a aprobar –el veintidós de diciembre de dos mil diez (Ley del 22-D)– un proyecto que ciertamente contiene algunos elementos de interés, muchos de los cuales son tomados de las conferencias de la UNESCO sobre el tema de la educación universitaria. Esta ley fue rechazada prácticamente de forma unánime por la comunidad universitaria y, finalmente, el Presidente de la

República la devolvió a la Asamblea Nacional, la cual levantó la sanción el cuatro de enero del dos mil once.

Este acontecimiento creó la oportunidad para que se produjera en todo el país un gran debate entorno a lo que debe ser la reforma o transformación del sistema de educación superior venezolano, a la luz de las nuevas realidades de la sociedad, y en el marco de un contexto globalizado con portentosos avances científicos y tecnológicos.

En el presente ensayo se ha realizado un análisis centrado en lo que deben ser los principios rectores para un modelo de educación universitaria, en función de la elaboración de un texto legislativo para el subsistema de educación universitaria venezolano. De esta manera, se han abordado temas como el concepto de universidad, el Estado docente y la autonomía universitaria, la educación y el hábitat, educación e interculturalidad y, finalmente, la organización universitaria y departamentalización.

Se ha tomado como punto de partida la ley de Universidades de 1970, la ley del 22-D, así como varios otros proyectos de ley de las últimas dos décadas. Se ha intentado establecer conexiones con otros sistemas de educación europeos y panamericanos en general, y los conceptos de varios pensadores de la realidad educativa latinoamericana, buscando en ellos elementos que permitan establecer criterios para la convergencia de ideas de cara a un proyecto de reforma universitario en el contexto venezolano.

## **Sobre el concepto de universidad**

Cualquier análisis sobre una reforma del sistema de educación universitaria debe comenzar por abordar el concepto de universidad, y, en tal sentido, debemos hacer algunas precisiones de carácter histórico, concatenadas con los modernos conceptos que, sobre la comunidad científica, vienen de la epistemología.

Obviamente la universidad tiene su origen en las escuelas catedrales o episcopales (Riaza Morales, 2004), y responde a la necesidad de organizar un sistema de formación superior que se basa en el estudio del conocimiento científico de la época, fundamentado primordialmente en la ciencia griega y romana, los principios del escolasticismo y más tarde con la incorporación de conocimientos del mundo árabe. Como se puede apreciar, estas primeras universidades medievales, dígame

Bolonia, París y Oxford, se caracterizaron por contar con un cuerpo regularmente organizado entorno a las cátedras, y unos programas de estudio –conocidos como el *cuadrivio*–, que contemplaba la enseñanza de las cuatro artes liberales: la aritmética, la geometría, la música, y la astronomía; y el *trivium*, compuesto de la gramática, la lógica, y la retórica, que le conferían al estudiante bases sólidas para el estudio serio de la filosofía y de la teología.

El nombre de “universidad”, responde a la situación observada al momento en que estas instituciones educativas se fueron haciendo independientes de las sedes episcopales y a su propia naturaleza: la formación académica de los estudiantes, con lo cual se fue configurando un sentido de organización estudiantil, una especie de gremio de estudiantes, en latín: *universitas* (Cárdenas Colménter, 2004).

Con este antecedente queda claro que el concepto de universidad está íntimamente ligado al proceso enseñanza-aprendizaje, cuyos actores primordiales serán definitivamente los estudiantes y los profesores, que vienen a formar una comunidad –condominio– en el sentido que nos habla el Derecho (Cabanellas de Torres, 2007). Esta comunidad goza de deberes y derechos compartidos, según el grado de corresponsabilidad en el proceso que les sirve de vínculo, esto es, el proceso enseñanza-aprendizaje. Como comunidad goza, dentro de sus ámbitos, de una autonomía que le permite alcanzar los objetivos que se ha establecido. En consecuencia podemos decir, sin ningún escrúpulo, que las universidades nacieron autónomas, y, por otro lado, que esa autonomía fue evolucionando de acuerdo al ritmo de los tiempos y según las necesidades de aquella comunidad, a la que podemos entrar a definir como comunidad universitaria.

Es innegable que dentro del concepto de universidad surge el tema del conocimiento, un tema fundamentalmente epistemológico (Bunge, 2004), y que la Ley del 23-D desarrolla ampliamente. Sin entrar en detalles, podemos convenir que históricamente las universidades abordan el conocimiento científico, tanto el formal –de la lógica, (el derecho) y las matemáticas–, como el conocimiento fáctico –de la Biología, la Física, la Química, las ciencias humanas o sociales y las artes–, que tiene como común denominador el uso del método científico (Jaimes, 1998). Los conocimientos ancestrales o tradicionales, que se enmarcan dentro de lo que podemos llamar conocimientos empíricos (Tamayo

y Tamayo, 2003), se diferencian de los conocimientos científicos en el grado de desarrollo e interpretación que hacen de un hecho concreto de la realidad, y por lo tanto, son útiles pero no suficientes en el proceso educativo. Por lo tanto, podríamos decir que en un texto legislativo, no es necesario ahondar o entrar a definir los tipos de conocimientos, pues no es éste el objetivo de una ley, basta con señalar que se trata de “los distintos tipos de conocimiento”.

Por lo tanto, cuando nos acercamos al concepto de universidad, llegamos a la conclusión de que: la universidad vendría a ser una comunidad de personas, integradas entorno del proceso enseñanza-aprendizaje de los distintos tipos de conocimientos y ordenadas en el desarrollo profesional de los venezolanos, con altos principios éticos, de cara a la realidad social y en el contexto nacional. Esta comunidad estudia y produce conocimientos que pueden ser útiles en los distintos ámbitos de la realidad local, nacional e internacional, a fin de servir de base teórica o ser aplicados en la solución de los problemas de la sociedad, en un marco de sostenibilidad.

Como se puede apreciar, el concepto antes señalado incorpora varios aspectos de interés, entre otros la generación de conocimiento: formal o fáctico, puro o aplicado, así como la utilidad pública de ese conocimiento (Zamora Bonilla, 2005) y, finalmente, el desarrollo sostenible.

En lo que se refiere al primer aspecto, de la misma manera que no se plantea discriminar entre el conocimiento científico y el empírico, no se puede discriminar entre el conocimiento puro, formal o teórico –propio de las ciencias básicas–, del conocimiento aplicado –propio de las ciencias aplicadas–. Esto responde a la dinámica científica, pues debe quedar claro que para poder hacer ciencia aplicada, es necesario primero desarrollar un marco teórico, propio de las ciencias básicas.

Es cierto, especialmente en las naciones en vías de desarrollo, que el Estado apoyó en primera instancia el avance de las ciencias aplicadas, por ser éstas más socialmente útiles, especialmente tomando en cuenta las necesidades que le plantean los distintos estamentos de la sociedad en áreas que van desde la salud, la alimentación, el problema energético o medioambiental. Sin embargo, si observamos desde una perspectiva historicista a las naciones del primer mundo, vemos que nunca se ha descuidado el apoyo a las ciencias básicas, las cuales, en muchas ocasiones, les proveyeron de las herramientas necesarias para

resolver importantes problemas nacionales (Boletín del Archivo Histórico UCV, 1988). Por esta razón, si Venezuela desea alcanzar un nuevo estadio de desarrollo económico y social, es necesario apoyar tanto las ciencias básicas como las aplicadas, así como las ciencias humanas y sociales, estas últimas indispensables para alcanzar una mayor comprensión de la realidad venezolana.

Las universidades son pues el escenario privilegiado para crear las condiciones de desarrollo de una nación. Ahora, en las presentes circunstancias en que viven las sociedades latinoamericanas, signadas por el postmodernismo y la incertidumbre –en el sentido que le da Zygmunt Bauman–, el desarrollo al que se debe apostar, es el desarrollo sostenible.

El desarrollo sostenible, es un marco de acción que viene manejando las Naciones Unidas desde la década de 1980, y que persigue el establecimiento de políticas que permitan alcanzar estrategias de desarrollo que satisfagan las necesidades esenciales de la generación presente, sin comprometer la capacidad de atender las necesidades esenciales de las generaciones futuras (ONU, 1987). El desarrollo sostenible tiene implícita una preocupación por el medioambiente, una realidad mundial que puede ser incorporada al concepto de universidad, en virtud de la gravedad de la situación global.

Cuando se habla del desarrollo integral de un profesional, es indispensable incluir principios éticos. La ética es un componente indispensable del proceso educativo; sin embargo, en la presente situación planetaria, el concepto de Bioética como una evolución de la ética clásica, viene a ocupar un espacio relevante. La bioética –entendida en el concepto original de Van Rensselaer Potter–, considera no sólo las relaciones entre los seres humanos, sino que toma en cuenta las interacciones con el medio ambiente. La bioética está marcada por una visión global, de cara a un ambiente natural “desnaturalizado” por los creciente daños producidos en la transformación de los paisajes naturales en paisajes económicos, y el distanciamiento que se viene produciendo entre la natural asociación Hombre-Naturaleza (Contreras, 2005).

Por esta razón se hace fundamental la incorporación de una bioética global como uno de los grandes principios universitarios, debido a que conduce hacia una ética universal que abarca todos los problemas éticos relacionados con la vida, el hombre y el medioambiente.



## **Estado docente y autonomía universitaria**

Cuando se habla del Estado-docente (Prieto Figueroa, 2006) como elemento a ser incorporado en un texto legislativo sobre la educación universitaria, existe el riesgo de producir una interpretación equivocada de este concepto, por sustitución de Estado por Gobierno. Si nos acogemos a la definición kantiana, el Estado vendría a ser la reunión de hombres que viven bajo un marco jurídico, razón por la cual el Estado tiene unas connotaciones especiales que le vienen por la estabilidad del marco jurídico. El problema de confundir Estado por Gobierno, en el concepto de Estado-docente, surge cuando se inmiscuye la cuestión política. El propio Luis Beltrán Prieto Figueroa hace esta advertencia en la exposición de motivos a la ley de educación de 1948: “La educación tiene por ser, sin duda, neutral frente a la lucha política de los partidos que se disputan la adhesión de la ciudadanía dentro de las regulaciones constitucionales.” Ahora bien, no es que la educación va a ser apolítica, pues esto iría en contra de la propia naturaleza humana, sino que la pugnacidad política debe quedar al margen del ambiente universitario. En este sentido, Prieto Figueroa prosigue diciendo: “Por el contrario, ella [la educación] está obligada, como función esencial de la vida colectiva, a sostener el pleno imperio de los principios y de las instituciones que garantiza el respeto a las libertades civiles y políticas, y la permanente vigencia de una realidad jurídica que se basa en los derechos esenciales de la personalidad humana.” (Prieto Figueroa, 1948)

Por otro lado, la Ley Orgánica de Educación (LOE), da sentido jurídico al concepto de Estado-docente en su artículo 5 y le da sentido por medio de diez garantías, diez funciones de regulación y control, doce funciones de planificación y coordinación, y, finalmente, seis esquemas de promoción de intercambio cultural. Ante este panorama, no se puede negar el uso del concepto de Estado docente en un texto legislativo que regule la educación superior, lo que se puede hacer es establecer un marco conceptual diferente, que no colinda con la LOE pero que le dé un nuevo sentido.

Por ejemplo, parece muy interesante desarrollar otro concepto de Prieto Figueroa, el concepto de educación humanista (Fernández Herez, 2003). La educación humanista tendría como norte el perfeccionamiento de los atributos del hombre y la mujer brindándoles las herramientas necesarias para que puedan vivir de acuerdo a los signos de los tiempos,

en su realidad física (Venezuela) y en la actualidad (la era postmoderna), de modo que enfrenten exitosamente los retos de su cotidianidad, con una estructura biológica, psicológica y social suficientemente robusta, que les permita hacer un ejercicio efectivo de sus deberes y derechos, entre ellos obviamente, la libertad y la solidaridad.

Es aquí donde el Estado puede intervenir ejerciendo un rol tutelar del proceso educativo, pues le corresponde velar por la calidad de la educación, de modo que alcance su objetivo humanista. No se puede negar que el Estado puede y debe supervisar la labor educativa en todos sus niveles y etapas pero, en el subsistema de educación universitaria su rol es particularmente especial, en virtud de la naturaleza de la Universidad. Aquí es donde se produce el mayor de los desencuentros entre la comunidad universitaria y los gobiernos, pues, por una parte los gobiernos quieren extralimitar la tutela y por otra parte las universidades quieren evitar la tutela.

Para equilibrar esta situación, se puede invocar el concepto de autonomía universitaria, el cual vendría a indicar hasta dónde un gobierno puede ejercer la tutela y, por otro lado, nos señalaría hasta dónde la universidad puede ser independiente del accionar del Estado.

Se concluye muy rápidamente que este equilibrio es muy delicado, por lo cual un texto legislativo sobre la educación universitaria debe explicitar el concepto de autonomía universitaria que, en el caso particular venezolano, se encuentra supeditado al artículo 109 constitucional y al artículo 34 de la LOE. En este último se encuentran instituidos cuatro principios rectores, donde se establece que las universidades tienen autonomía para: 1) establecer y dictar sus normas de gobierno, 2) resolver todo lo concerniente a las carreras universitarias –planes de formación–, supeditado esto último al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, 3) elegir sus autoridades, en un proceso donde se definen cuatro grupos de electores: a) profesores, b) estudiantes, c) personal ATO y d) egresados; y 4) administración de su patrimonio, entrando a definir una instancia contralora denominada “consejo contralor”.

Estas premisas son suficientemente claras y deben servir de punto de partida para desarrollar una serie de propuestas que, en concordancia con la LOE, satisfagan las aspiraciones de la comunidad universitaria y que permitan establecer las grandes líneas de acción de una educación hecha para la realidad histórica, social y económica de Venezuela, en un contexto panamericano.

## **Educación y hábitat**

En varios escenarios de reflexión sobre la cuestión de la educación venezolana se ha hecho el planteamiento de alcanzar escenarios locales y regionales para la educación o, en otras palabras, la territorialización. Aquí la cuestión es si ¿es factible para el subsistema de educación superior armonizar un modelo educativo tradicional con la territorialidad? Luis Beltrán Prieto Figueroa en 1947, ante esta cuestión advertía que: "Pero esta adaptación regional [territorial] de la Escuela [universidad] no debe perder de vista el propósito integrador nacional, porque cada región se relaciona con las demás por la interdependencia de sus problemas económicos y porque todas juntas forman la Nación." (Prieto Figueroa, 1947)

En este sentido podemos partir del presupuesto de que la educación superior debe formar a los profesionales útiles a Venezuela en su contexto regional y nacional. Sería un error pensar en un proceso de enseñanza-aprendizaje completamente homogéneo que no tome en cuenta las variables locales, pero también es necesario afirmar que el proceso educativo debe ser nacional en cuanto a sus grandes objetivos. Esta dualidad nos permite señalar que la educación universitaria puede perfectamente dar cabida a la consideración de los distintos escenarios físicos y culturales que configuran la venezolanidad. Por esta razón, los programas de formación –los currículos de las carreras– deben ser flexibles de modo que se brinde una base sustancial de conocimientos que equiparen las carreras a nivel nacional –e internacional–, dejando espacio para la capacitación de conocimientos específicos inherentes a las regiones. De esta manera los profesionales así formados, podrán arraigarse en sus regiones procurando el progreso de las mismas a través de la explotación de sus recursos, pero, adicionalmente, podrán contar con una movilidad dentro del territorio nacional o en el marco latinoamericano.

## **Educación e interculturalidad**

La ley del 23-D, insiste a lo largo de su texto, en el carácter intercultural de la educación universitaria, señalado taxativamente en la necesidad de "dar visibilidad y reivindicar a los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, sus historias, idiomas, cosmovisiones,

valores, saberes, conocimientos y mitologías, entre otros, así como también sus formas de organización social, política y jurídica existentes.”

Ahora bien, al presente, en el ámbito de la educación universitaria y en el marco de la ley de 1970, existen programas de estudios de pregrado y postgrado que, desde las ciencias humanas, vienen incorporando la diversidad cultural en el contexto venezolano. Esta es una realidad que no se debe desconocer pues, en Venezuela, desde la época colonial, existe un diálogo intercultural que ha decantado en lo que se conoce como “cultura popular”, por esta razón, no pareciera necesario desarrollar con un grado de detalle a nivel de un texto legislativo, todo el tema de la realidad cultural venezolana que, en todo caso, podría ser objeto de otro texto legislativo –un reglamento por ejemplo– si fuera el caso.

Fácilmente podríamos aquí agrupar todos estos elementos, sobre los cuales la ley de 23-D insiste en varias oportunidades, con algunos postulados como: “aspectos constitutivos de la venezolanidad” o, de la “realidad cultural venezolana”. Esto mismo se puede hacer cuando se incluye la educación en el contexto panamericano, con lo cual la preocupación por incorporar la integración con América Latina y el Caribe y los Pueblos del Sur, queda subsanada. Aquí es menester recordar que una característica de la educación universitaria es el diálogo intercultural y la experiencia de integración con el mundo. El conocimiento que se enseña y que sirve de base a los paradigmas de las distintas disciplinas científicas es: internacional, intercultural, integrador, y como elementos de la matriz disciplinaria de ese paradigma, en el componente sociológico, está presente el diálogo intercultural [Kuhn, 1995; Contreras, 2004], razón por la cual no se tiene por que desconfiar de que la educación universitaria, en el marco de la postmodernidad –altamente inter y transdisciplinaria–, es intercultural (Morin, 2000), especialmente si tomamos en cuenta la movilidad de las poblaciones, los fenómenos de inmigración y, finalmente, las nuevas tecnologías de la información.

## **Organización universitaria y departamentalización**

El éxito del proceso enseñanza-aprendizaje no sólo se centra en disponer de profesores bien dispuestos y capacitados, y estudiantes listos para aprehender, sino en contar con una estructura organizativa adecuada,

pragmática, eficiente y eficaz, que apoye los procesos, verifique los trámites y haga fluir correctamente todas las actividades relacionadas con la educación universitaria. Una de las tesis manejadas en Venezuela durante el proceso conocido como renovación educativa de las décadas de 1960 y 1970, fue conocido como la apuesta por la departamentalización.

La departamentalización fue una idea originalmente desarrollada por Wilhelm von Humboldt (1767-1835) –responsable de la sección de educación del Ministerio prusiano del Interior– cuando propuso la creación, en 1809, de departamentos para la Universidad de Berlín. Al crear los departamentos, Humboldt había percibido con claridad la necesidad de integrar las ciencias en las universidades, en el entendido de que la universidad no podía tener como vocación exclusiva la profesionalización –papel que podían asumir las escuelas técnicas–, sino una vocación mucho más amplia, dando cabida a la investigación y por tanto a la generación de conocimiento científico (Morin, 1999).

En el caso venezolano, la influencia del concepto de departamentalización se encuentra en la obra de Darcy Ribeiro (1922-1997), un educador y antropólogo brasileño, estudioso del proceso educativo latinoamericano, para quien el departamento –como unidad académico-administrativa– se erige como el espacio que concentra a los docentes e investigadores para realizar las tareas de docencia, investigación y extensión, en un área del conocimiento determinada, razón por la cual todos los cursos e investigaciones relacionadas con esa área del conocimiento se localizan allí [Ribeiro, 1970].

Una de las grandes misiones del departamento consistiría en prestar servicios a toda la universidad en lo concerniente a su área del conocimiento, concentrando recursos de una manera más eficiente y eficaz, dinamizando los programas de estudio de las diversas carreras, con un enfoque altamente interdisciplinario.

Empero, la departamentalización no puede ser vista como una panacea que vendría a resolver todos los problemas de la realidad universitaria venezolana. Por esta razón, podríamos comenzar por una departamentalización intermedia, iniciando el trabajo en las facultades, pues correremos graves riesgos fácticos a la hora de plantear la departamentalización total de las universidades, en virtud de que la operación de transición entre el modelo actual de facultades y escuelas, al de departamentos, nunca ha sido fácil y existen muchos

ejemplos de ello en el sistema de educación universitaria mexicano que así lo demuestran.

La departamentalización de las facultades permitiría tomar lo mejor del modelo actual y adecuarlo al nuevo modelo de departamentos. De hecho, ya existen precedentes que han comprobado que el modelo es exitoso, y lo podemos apreciar en la Facultad de Ciencias-ULA, creado bajo el esquema de la departamentalización en 1970.

La departamentalización facilita los procesos administrativos, lo cual ya es un gran avance. Superar las barreras que limitan el libre desenvolvimiento de los programas de estudio, de los proyectos de investigación y, en general, de todos los aspectos del proceso enseñanza-aprendizaje, debe constituir, en un nuevo texto legislativo para la educación universitaria venezolana, uno de los ejes prioritarios de acción. Por esta razón, concentrar en cualquier estructura de poder una gran cantidad de competencias siempre obrará en contra de las universidades.

Muchos actores del quehacer universitario concuerdan en que la ley de 1970 concentró un conjunto excesivo de atribuciones en el Consejo Universitario y el Rector, mientras que la ley del 23-D lo concentró sobre el Ministro con competencia en la educación superior. Luego, es necesario buscar una salida intermedia e incorporar, además de los departamentos, unas estructuras de organización universitaria que no interrumpen el libre flujo administrativo que se debe producir para manejar la docencia, la investigación y la extensión.

## ○ Bibliografía

- Ballesteros, J. (1994). *Postmodernidad*. Madrid: TECNOS.
- Bunge, M. (2004). *Epistemología*. Madrid: Editorial Siglo XXI.
- Autor (1988). Homenaje a Francisco De Venanzi. *Boletín del Archivo Histórico de la Universidad Central de Venezuela*. Caracas: ediciones UCV.
- Cabanellas de Torres, G. (2007). *Diccionario Jurídico Universitario*. (Vol. 1). Buenos Aires: Heliasta.
- Cárdenas Colménter, A. (2004). *El concepto de Universidad*. Mérida: Ediciones del Rectorado ULA.
- Contreras, R. (2010). Creación de la Facultad de Ciencias en el contexto del desarrollo científico venezolano. *Bitacore-e*. 2: 47-63.
- Contreras, R. (2004) El Paradigma Científico según Kuhn. Desarrollo de las Ciencias, del Conocimiento Artesanal hasta la Ciencia Normal. *Revista de la VI Escuela Venezolana para la Enseñanza de la Química*: 43-45.
- Contreras, R. (2005). *Bioética: reto de la postmodernidad*. Mérida: NINFA Ediciones.
- Fernández Herez, R. (2003). *Humanismo y Educación en Venezuela (siglo XX)*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.
- Jaimes, R. (1998). *Origen y destino del conocimiento científico*. Caracas: Fondo Editorial Tropykos.
- Kuhn, T. (1995). *La estructura de las revoluciones científicas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Márquez Sureda, S. y Martín Frechilla, J. (2002). *La labor educativa de los exiliados españoles en Venezuela*. Caracas: Fondo Editorial de Humanidades y Educación UCV.
- Morin, E. (2000). *Los siete saberes necesarios a la educación del futuro*. Caracas: Ediciones FACES/UCV.
- Morin, E. (1999). *La cabeza bien puesta. Bases para una reforma educativa*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- ONU. (1987). Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future. New York: UN Documents.
- Prieto Figueroa, L. (2006). *El Estado Docente*. Caracas: Biblioteca Ayacucho.
- Prieto Figueroa, L. (1948). Exposición de Motivos al Proyecto de Ley Orgánica de Educación. *Diario de Debates del Congreso Nacional*: 34: 1324.
- Prieto Figueroa, L. (1947). *Problemas de la Educación Venezolana*. Caracas: Imprenta Nacional.
- Ribeiro, D. (1970). *Propuestas acerca de la renovación*. Caracas: Ediciones Rectorado UCV.

- Riaza Morales, J. (1999). *La Iglesia en la Historia de la Ciencia*. Madrid: BAC.
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México: LIMUSA/Noriega Editores.
- Zamora Bonilla, J. (2005). *Ciencia pública - Ciencia privada. Reflexiones sobre la producción del saber científico*. México: Fondo de Cultura Económica.



# REFLEXIONES Y PROPUESTAS PARA LAS REDEFINICIONES ACADÉMICAS EN UNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dámaris Díaz, Lidia Ruiz, Flor Narciso, Zulima Barboza, Carlota Pereira,  
Marlene Bauste, Fabiola Rosales

## Introducción

Reformar el sistema de educación superior venezolano implica revisar, evaluar y redefinir sus estructuras, sus compromisos y sus funciones, entre otros, con el fin de poder atender los retos y oportunidades que ofrece la sociedad del conocimiento, responder a los desafíos del país y garantizar oportunidades de estudio acorde con las exigencias de la sociedad globalizada.

Por tanto, reformar es una tarea altamente compleja cuya responsabilidad deberá ser compartida entre el Estado y las comunidades académicas, quienes armónicamente y sustentados en los nuevos enfoques epistemológicos y científicos, deberán apostar por una estructura flexible, políticas claras y el desarrollo de tendencias formativas para garantizar que la gestión académico-administrativa de cada institución de educación superior incremente equidad, innovación, pertinencia, evidencias de una educación más vinculada al progreso de la nación y altamente comprometida con el desarrollo del talento humano.

Esto implica que admitimos la necesidad de la reforma global del sub-sistema de educación superior, en tanto que implica declaraciones y definiciones para orientar las reformas e innovaciones particulares de cada casa de estudios, dada sus especificidades, experiencias, desafíos y su marco de autonomía. De esa manera Venezuela podría transitar, como otros países, el camino de la calidad de la educación superior, la ruta de la valoración del conocimiento construido en las universidades y del debate fecundo, donde escuchar, reflexionar, revisar y redefinir sean procesos impregnados de respeto y de los intereses del país a favor de calidad educativa para todos.

De esa manera y con ese horizonte, una nueva Ley de Educación Superior servirá para fundamentar e impulsar reformas de ese subsistema y deberá ser identificada como un instrumento transparente, no ideologizante, de base científica, debatido, consensuado y a favor de la educación como bien público, para ser desarrollada con autonomía como expresión de libertad. Ley que deberá facilitar la diversidad epistemológica, curricular, didáctica y la más solicitada por los nuevos tiempos, como apunta Morín (1999) la diversidad de pensamiento, sin la cual no habrá una verdadera reforma.

Convocar a una reforma del sistema de educación superior es una tarea pendiente, la cual exige el diálogo real entre Universidad y Estado, donde ambos se escuchen y se nutran. Además, esa reforma global, propia de los países no desarrollados, reclama que sea asumida con los principios inherentes a la calidad de la formación, pensada en función de la producción científica y el bienestar del país y la atención justa para quienes lucharan en los ambientes académicos por consolidar esa universidad necesaria.

La participación activa y fecunda en los debates al interior de cada casa de estudios para el diseño de estructuras, estrategias o lineamientos es la principal vía para interiorizar los cambios y garantizar compromisos con su cumplimiento. Este tipo de participación, y en colectivos, permitirá investigar o diagnosticar las verdaderas necesidades de cada institución, diseñar estrategias gerenciales, académico-administrativas y por consensos, materializar los cambios exigidos por todos los sectores. Por esa vía de auto evaluación y de propuestas consensuadas se podrán consolidar universidades más fecundas y con renovados compromisos con el desarrollo sustentable del país y con los profesionales planetarios.

Cohérente y consecuente con su esencia autonómica, la Universidad de Los Andes (ULA) ensancha su conciencia crítica y crea estos espacios y recursos para el diálogo a favor de su permanente renovación y sus contribuciones para que la nueva Ley de Educación Superior sea coherente con la esencia de la academia y pueda incluir principios y conceptos que orienten y motiven hacia un quehacer académico más cooperativo y más valiente a la altura de una gestión de calidad.

Por ello, ofrecemos para el debate de los universitarios un conjunto de reflexiones y de propuestas centradas en aspectos clave de la academia, fundamentadas en las tendencias formativas de la contemporaneidad.

Sin duda, opuestas a lo previsto por el Estado, el cual intentó reformar al sub-sistema de educación superior y a las universidades mediante una ley contradictoria, con definiciones incompletas y con finalidades adversas a la academia y a la democracia universitaria.

El pensamiento crítico, creativo y reflexivo de los universitarios nos permite continuar revisando con autonomía, los desafíos del contexto y las experiencias exitosas de otras latitudes con el interés de fortalecer la ruta de las innovaciones al interior de la ULA, para concretar cambios efectivos en cada una de las funciones académicas y consolidar propuestas para una nueva Ley. Coherente con esos desafíos ofrecemos las siguientes reflexiones y propuestas.

## **Funciones básicas de la educación universitaria**

La Ley de Educación Universitaria, vetada, en su artículo 6 señalaba que los “fines de la educación universitaria se alcanzan mediante la integración de los siguientes procesos fundamentales: la formación integral, la creación intelectual y la interacción con las comunidades”. Al presentar estos “procesos” omitía las funciones esenciales con sus respectivas complejidades. Las funciones básicas son la docencia, la investigación, la extensión, las cuales han sido universalmente reconocidas, están explicadas en las políticas internacionales y se desarrollan mediante distintas programaciones, estructuras y compromisos institucionales, por tanto forman parte de la cultura académica, de la identidad del docente universitario y de la socialización en nuestras casas de estudios.

Así lo ratifica y promueve la UNESCO (2009) en la Conferencia Mundial al referirse a la responsabilidad social:

La educación superior, a través de sus funciones de docencia, investigación y extensión, desarrolladas en contextos de autonomía institucional y libertad académica, debería incrementar su mirada interdisciplinaria y promover el pensamiento crítico y la ciudadanía activa, lo cual contribuye al logro del desarrollo sustentable, la paz, el bienestar y el desarrollo, y los derechos humanos, incluyendo la equidad de género.

Sin embargo, es pertinente destacar que en el último decenio, cada una de estas funciones han sido reinterpretadas y reconceptualizadas desde los nuevos paradigmas, modelos, teorías o enfoques que abundan en las comunidades universitarias. Específicamente, se fundamentan en una nueva epistemología y en un conjunto de disciplinas, entre ellas, la pedagogía universitaria, la didáctica universitaria, la neurociencia y la psicología cognitiva para revelar su vigencia, su arraigo y sus renovados compromisos y modalidades.

Esas funciones, más las que han surgido de la dinámica académica-administrativa de las instituciones universitarias, implican un saber, y un saber hacer especializado para distintos escenarios y en diversas áreas de la institución. Inclusive, son reconocidas como funciones estratégicas en el contexto mundial y forman parte de la ecología institucional. Por otra parte, están proliferando maestrías o especialidades en docencia universitaria, investigación y extensión a escala mundial, lo que permite acentuar el valor de cada una de ellas en la organización, gestión y proyección de la Universidad.

En consecuencia, proponemos mantener esas funciones básicas en nuevo texto legal por cuanto identifican y califican el quehacer del docente y le permiten insertarse en las redes y en los convenios en igualdad de condiciones.

## **Profesionalidad del docente universitario**

El docente universitario es reconocido desde hace varias décadas y mediante teorías, leyes, declaraciones o acuerdos como un profesional, por cuanto sus actuaciones dejaron de ser artesanales, intuitivas, mecánicas o repetitivas, y se fueron transformando en una trama de tareas, procesos y procedimientos especializados que exigen un alto nivel de conocimientos académicos para un desempeño efectivo y eficiente en los diferentes escenarios (Fernández, 2009).

Este profesional, además de saber la disciplina que enseña debe saber enseñarla y evaluar sus impactos. Para ello requiere diversidad de métodos, técnicas, procesos e instrumentos, los cuales utiliza con sentido crítico y creativo. Sustenta sus funciones, decisiones y actividades sobre un saber multidisciplinar; asume la investigación

del conocimiento a enseñar y promueve, desde la Teoría Crítica de la Enseñanza, desarrollada por Carr y Kemmis (1988) su propia práctica mediante la investigación-acción, proceso metodológico que le permite observar y transformar sus propias actuaciones pedagógicas, didácticas y curriculares, dada su condición de agente del currículo, innovador y promotor de cambios educativos en su propio espacio, coherente con el gran movimiento curricular impulsado por Stenhouse en Inglaterra, desde la década de los ochenta.

Además, este docente es un estudioso permanente de su disciplina y desarrolla competencias pedagógicas y didácticas. Es un académico que trabaja con el conocimiento, dispuesto a interpretar los desafíos de la sociedad del conocimiento, estar atento a las nuevas tareas de la mundialización e internacionalización de la educación superior, y velar para que la brecha entre los países avanzados en la cultura digital y la nuestra, ni se prolongue ni se torne excluyente.

Asimismo, desarrolla su inteligencia emocional mediante habilidades intrapersonales e interpersonales, para fortalecer la comunicación de toda aula, reforzar la democracia universitaria, estimular, escuchar, mediar y garantizar el mejor clima socio-afectivo en los entornos de aprendizaje.

Entre las características de esta profesión sobresalen su naturaleza formativa, su responsabilidad social, su militancia en la excelencia académica y sus compromisos con el diseño y desarrollo de los programas y metas de la Universidad, incluyendo ahora su carácter internacional, interactivo y globalizado, para que sus efectos en los estudiantes, en la sociedad, en el sector productivo y en el contexto mundial, resulten verdaderamente trascendentales.

La docencia universitaria como función esencial, renovada y renovadora, implica en esta era, un redoblado grupo de tareas: gestionar el conocimiento, monitorear los aprendizajes, mediar para los distintos tipos, niveles y estilos de aprendizajes; diseñar y desarrollar programas, innovar, usar pedagógicamente los recursos virtuales, investigar y asumir la tutorías y las asesorías, entre otros procesos de naturaleza científica.

El docente ejerce esa diversidad de tareas intelectuales con creatividad y autonomía, entendidas como una condición de libertad y un derecho indispensable para hacer ciencia, docencia, enseñanza y currículo en armonía con la misión socio-política de la Universidad. También forma parte de “comunidades académicas” o redes en las cuales discute,

comparte, enriquece y promueve sus hallazgos y puede actuar fuera de los ámbitos universitarios para divulgar el quehacer académico, orientar, asesorar, fortalecer la democracia, revelando el carácter social y político de la Universidad.

Todas estas razones históricas, pedagógicas, institucionales y profesionales asumidas al interior de nuestra casa de estudio, permiten afirmar que el docente no es un “trabajador”, entendido como ejecutor de tareas o de programas prescritos, cuyos desempeños resultan rutinarios o mecánicos y limitados a la mera aplicación de teorías y técnicas.

Trabaja dignamente para la educación, pero con profesionalismo y creatividad. Por tanto, objetamos el concepto de “trabajador” dado en la Ley fenecida y reforzamos el de docente, por cuanto es un término comprometido con lo epistemológico, reconocido mundialmente, difundido en la cultura y en la literatura universitaria y es uno de los objetos de estudio de la didáctica universitaria.

## **El desarrollo del currículo universitario**

La Ley Orgánica de Educación en su artículo 32 establece los fines y objetivos de la educación universitaria al indicar que:

(...) profundiza el proceso de formación integral y permanente de ciudadanos críticos y ciudadanas críticas, reflexivas o reflexivas, sensibles y comprometidas o comprometidas, social y éticamente con el desarrollo del país, iniciado en los niveles educativos precedentes. Tiene como función la creación, difusión, socialización, producción, apropiación y conservación del conocimiento. Su finalidad es formar profesionales e investigadores de la más alta calidad y auspiciar su permanente actualización y mejoramiento, con el propósito de establecer sólidos fundamentos que, en lo humanístico, científico y tecnológico, sean soporte para el progreso autónomo, independiente y soberano del país en todas las áreas.

Tarea que se asume desde el currículo, entendiéndolo como un proyecto flexible, pertinente y contextualizado que permite organizar las intencionalidades formativas, las actividades académicas y concretar

los fines de la educación universitaria en armonía con las necesidades de las profesiones. Por tanto, ese proyecto cumple un papel relevante en la formación de los profesionales, en el tipo de sociedad que se aspira construir y en las formas de gestionar el conocimiento científico.

Para formar ciudadanos planetarios, éticos, cívicos y ecológicos y que al mismo tiempo resulten profesionales eficientes y comprometidos con el país, ese currículo deberá fundamentarse en los nuevos enfoques y teorías educativas y abarcar el desarrollo de los valores señalados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CBRV, 1999) entre ellos justicia, igualdad, solidaridad, responsabilidad social y pluralismo político.

El profesor universitario de estos tiempos deberá ser competente en los nuevos enfoques y métodos de hacer docencia virtual o a distancia y apoyar la interactividad, el desarrollo de objetos de aprendizaje, la simulación de problemas y mediar a favor de aprendizajes basados en problemas para desarrollar competencias, entre otros. Por tanto, la formación pedagógica del docente será parte de los planteamientos de una ley y de una reforma que aspiren transformaciones profundas.

Si creemos que los currículos representan la formación que las instituciones educacionales desean, desarrollan y logran con sus participantes, la Ley de Educación Universitaria debe ser un instrumento formativo, canalizado con propósitos pedagógicos que promueva la calidad de la formación. Para impulsar cambios en la enseñanza de los futuros profesionales, es necesario que la nueva Ley aborde con solidez pedagógica la concepción, diseño, ejecución, desarrollo y evaluación de los currículos.

Es fundamental promover el fortalecimiento de las estructuras que apoyan y avivan el desarrollo curricular en cada institución de educación universitaria, así como también valorar e incrementar aquellas instancias inter-institucionales que han sido los escenarios para la discusión nacional y han divulgado la investigación y la evaluación del currículo. En este sentido abogamos por formalizar dentro de la Ley el Núcleo de Vicerrectores Académicos, la Comisión Nacional de Currículo, y las comisiones regionales de currículo en cada institución, por cuanto garantizan la reflexión, análisis y discusión académica sobre el currículo de pre y postgrado, las instancias inter-institucionales comprometidas con la actualización, modernización, innovación y transformación de las instituciones de educación universitaria.

## **Gestión curricular**

La Gestión curricular constituye el eje donde se articulan los procesos formativos de la Universidad mediante la elaboración y desarrollo de las carreras o programas, donde se integran armónicamente docencia, investigación y extensión. Tobón (2010) considera que esa gestión es compleja, por cuanto debe responder a procesos de diseño, desarrollo, evaluación, seguimiento e innovación para garantizar pertinencia y calidad en la enseñanza y los aprendizajes.

Esta gestión deberá ocupar un lugar preponderante en las transformaciones universitarias dirigidas a elevar la formación de los profesionales y crear las mejores condiciones para que aprendan a aprender, a ser, a hacer, a convivir y a emprender en una sociedad cambiante y retadora, así como también a fortalecer las relaciones con el mundo laboral y productivo del país. En la ley vetada, la gestión curricular aparece dispersa, incompleta, sesgada y al servicio de la politización en las universidades. Es más, supeditada al Ministerio de Educación y a una nueva supra-estructura de orientación política, cuyo norte es lograr diseños curriculares al margen de las instituciones y de los docentes, considerados desde la década de los ochenta como agentes e innovadores del currículo. (Stenhouse, 1982).

En consecuencia, proponemos crear una Coordinación Central al interior de cada universidad responsable de gestionar la política curricular, lo cual implicaría organizar, evaluar y velar por la vigencia y efectividad de cada carrera o programa, sustentados en la autonomía académica. Instancia que velaría por la responsabilidad social de la formación y garantizará la inclusión de los estudiantes, la calidad de su permanencia y la calidad de sus resultados. Además, proponemos asumir la formación del profesorado en gestión curricular, área clave para ampliar las transformaciones permanentes y pertinentes de cada universidad.

Por último, consideramos que la supra-estructura identificada como Consejos Territoriales de Transformación en la Ley vetada, trastoca el trabajo curricular y lo limita. La gestión curricular es, con notorios argumentos, un proceso complejo y de expertos que abarca investigación, evaluación, planificación, transformación, innovación, motivación y difusión. Tal supra-estructura contradice la esencia del trabajo curricular institucional, el cual deberá ser organizado "in situ" por los propios docentes con la participación de otros agentes académicos como los estudiantes, así



lograríamos menos burocratización y más posibilidades de organizarlo desde las realidades, de cara al futuro y sustentado en investigaciones realizadas por quienes lo pondrán en movimiento.

## **De los niveles y modalidades de la educación universitaria**

Las universidades venezolanas, identificadas como la conciencia crítica de la sociedad, deben cumplir renovadas funciones en la sociedad del conocimiento, de la competitividad, de la economía en la era de la globalización y la cohesión social y el empleo.

Para responder a estos retos, es necesario asumir un proceso de cambio a nivel interno de las universidades que conduzcan a ofertar modalidades educativas que se caractericen por tener múltiples puntos de entrada y salida y garanticen al estudiante la posibilidad de obtener un certificado, incorporarse al mundo del trabajo o combinar sus estudios con el trabajo.

De esta manera los estudiantes, de diversos lugares de procedencia e intereses disímiles, planifiquen su formación según sus capacidades, situación económica y otros factores que afecten a la prosecución de sus estudios. Se trata de ofertar estrategias formativas con mayor movilidad estudiantil, facilitar la transferencia a otros programas y sobre todo, responder a las nuevas realidades socioeconómicas, científicas y tecnológicas. Podrían formarse profesionales por ciclos, entendidos éstos como una cadena educativa continua, con unos cortos que proporcionen la movilidad curricular y el reconocimiento en cada uno de ellos, y permitan a los profesionales futuros responder al ritmo, escala y profundidad de los cambios en las bases colectivas de la sociedad.

Esto implica, que la educación universitaria podría innovar y aportaría un esquema de ciclos cortos, secuenciales, acumulativos y flexibles para desarrollar competencias que permitan al estudiante insertarse en el mundo del trabajo y continuar con su formación. Los ciclos o etapas podrían ser los siguientes:

**Primer Ciclo.** Se caracteriza por estar constituido por dos fases. Al final de la primera fase el estudiante decide si egresar como Técnico Superior Universitario o continuar a la segunda fase para obtener el grado de Licenciado (o equivalente) o pasar al segundo ciclo.

En la primera fase se deben desarrollar competencias generales y de iniciación profesional en grandes áreas del conocimiento (fuerte base común generalista), que aseguren el avance a niveles más complejos del conocimiento o la inserción al mundo del trabajo. La segunda fase debe estar pensada para estudiantes que deseen avanzar en conocimientos pero no desean ser investigadores, o tienen limitaciones de diversa índole para ingresar a niveles superiores del conocimiento.

**Segundo Ciclo.** Su propósito será brindar dos opciones de mayor perfeccionamiento en un área específica, la primera orientada hacia aspectos prácticos de la profesión y la otra para quienes deseen formarse en investigación.

En este ciclo el estudiante puede cursar estudios de Especialista y Magister. En la primera fase el aspirante puede egresar como Especialista o presentar un examen de admisión e ingresar al programa de Maestría, también podría ingresar directamente a este programa, después de cumplidos los requisitos, y egresar con el título de Magister.

El acceso al segundo ciclo debería ser por méritos en función del esfuerzo, de las capacidades y del desarrollo académico alcanzado durante el primer ciclo.

**Tercer Ciclo.** El candidato que haya culminado la Maestría sigue un programa para obtener el grado de Doctor, equivalente al Doctor en Filosofía (PhD). Está orientado al perfeccionamiento en la investigación en un área específica.

## **Formación del profesorado**

Para cumplir con los nuevos compromisos y tareas docentes en el contexto de las transformaciones epistemológicas, científicas, tecnológicas y laborales, es pertinente asumir una adecuada y decidida preparación del profesorado. Por ello, la abundante literatura pedagógica, impresa y electrónica, presenta a la formación profesional del profesorado universitario como una de las tareas emergentes del momento, un campo de investigación en ascenso, incluso como una disciplina. Los investigadores de este campo, además de explicar finalidades, modelos, escenarios y contenidos, coinciden en señalar la doble formación de estos profesionales. Una correspondiente a su campo disciplinar y la otra dirigida a su

desempeño docente, es decir, aprender a enseñar y enseñar a aprender como parte de sus competencias socio-pedagógicas y didácticas.

La formación pedagógica es demandada firmemente en la Conferencia Mundial de Educación Superior de la UNESCO (2009), las Metas del Bicentenario, la OEI, así como por otros organismos internacionales, la cual permitirá asumir con mayor comprensión y efectividad cada una de las tareas inherentes a la docencia en entornos reales y virtuales. Por esta vía se logrará redoblar esfuerzos en busca de los aprendizajes, paradigma de la contemporaneidad.

Indiscutiblemente, esa formación se ha convertido es una tarea multidimensional, multidisciplinaria e imprescindible para vitalizar las tareas docentes de cara al futuro. Zabalza (2009), uno de los expertos y sustentado en investigaciones, indica que esa formación deberá ser estratégica y comprometida con el saber enseñar e innovar. Por ello, se promueve desde el modelo de formación centrada en la institución para que resulte pertinente, es decir, para que responda a las necesidades de mejoramiento del profesorado de una determinada institución, aporte de manera directa al desarrollo curricular, a las transformaciones de la enseñanza y de la propia institución. Además, es pertinente precisar que desde el punto de vista holístico, la formación es una parte de su desarrollo profesional, el cual abarca otros aspectos relevantes a garantizar en el marco de las transformaciones, ellos son: carrera académica, status profesional, salarios justos y a tiempo, bienestar laboral y calidad de los ambientes académicos.

Esto demuestra que la formación del profesorado universitario no puede ser una tarea directa del Ministerio de Educación Superior, mucho menos con programas uniformes y sin la participación de los propios docentes. Esa formación centralizada, prevista en la Ley vetada, no responde a la autonomía académica, ni privilegiaría al desarrollo curricular e innovador desde cada institución. Además, otra vez contradice a la autonomía e impide el desarrollo de los postgrados en cada casa de estudios.

## **Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso educativo universitario**

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) representan, en un contexto muy general, los contenidos y medios de

comunicación vinculados a los ordenadores y a las redes de Internet, a través de los cuales, se produce, almacena y propaga la información por todo el mundo.

Su incorporación al campo de la educación universitaria se sustenta en la premisa de que la informática constituye un apoyo significativo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en comparación con otros medios. Ello es debido a que permite, por un lado, la interacción, reorganización y búsqueda de un extenso contenido de la información, la descentralización de la información y la retroalimentación del usuario. Por otra parte, hace que el alumno desarrolle diferentes habilidades, destrezas y aprendizajes debido a la cantidad de estímulos que se le presentan para responder así de la manera más efectiva.

Con Internet, el proceso de aprendizaje universitario se incrementa y debe fundamentarse en la constante búsqueda, análisis y reelaboración de informaciones obtenidas en las redes, más que en la recepción y memorización de datos. El espacio de las clases y el horario escolar tienen que ser flexibles y adaptables a las diferentes situaciones de enseñanza que se presenten. Internet propicia la colaboración entre estudiantes y docentes más allá de los límites académicos y físicos de la universidad a que pertenecen.

Por ello se afirma que las TIC pueden jugar un fundamental papel en el proceso de innovación y transformación del proceso de enseñanza-aprendizaje en las instituciones universitarias. En efecto, las TIC han hecho posible la interconexión en tiempo real de vastos sectores de la población mundial, han sido el vehículo ideal para la *globalización* que impone nuevas formas de producción, de comercialización, de socialización y de educación.

En el Informe del PNUD (2002) se afirma también, que:

En la actualidad, la comunidad internacional reconoce que las TIC ofrecen grandes posibilidades de estandarización y de adecuación a las necesidades individuales y de la enseñanza; es una clara alternativa a la descentralización de la formación, reducción de tiempo y costo y atención de un mayor número de individuos. Mediante el uso adecuado e inteligente de las TIC se puede ampliar el conjunto de acciones y estrategias de los formadores y docentes, y la capacitación permanente de los individuos (p.103).

Más recientemente, en la Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe (CRES) (IESALC-UNESCO, 2008) se plantea que es necesario acometer el impulso a programas de educación a distancia compartidos, así como el apoyo a la creación de instituciones de carácter regional que combinen la educación virtual y la presencial.

La importancia de las TIC para el desarrollo social y económico de Venezuela se manifiesta en el "Plan Nacional de Tecnologías de Información" (2001). Dicho plan esboza las diferentes líneas de acción a seguir para la incorporación de las mismas en las diferentes áreas estratégicas para el desarrollo de la nación: economía, salud, educación, ambiente y gobierno.

El Plan TIC, en el área de educación, propone a mediano plazo el impulso, crecimiento y fortalecimiento de la educación a distancia mediada por la educación virtual y acompañada por la creación de bibliotecas virtuales, publicaciones electrónicas, infocentros, laboratorios de investigación y redes de cooperación e intercambio de conocimientos.

Así las TIC han logrado otro propósito, como es el de ampliar la oferta educativa para los estudiantes, de tal forma que se pueden brindar innovadores modelos de enseñanza que incluyen desde lo presencial a la distancia, sin dejar de lado las propuestas mixtas o flexibles, donde los usuarios pueden realizar parte de las actividades en el espacio físico del aula y parte en el ciberespacio (Salinas, 2002).

De este modo, los nuevos espacios virtuales para el aprendizaje, vienen a complementar y diversificar, más que a sustituir, los entornos tradicionales, como el aula y los laboratorios. La integración de las TIC al proceso educativo, en sus distintos niveles, pasa no sólo por resolver la brecha tecnológica que nos separa de los países industrializados, sino también, por la elaboración de un modelo adaptado a sus necesidades y posibilidades, que permita un aprovechamiento armónico y sustentable de los recursos didácticos inmersos en la red y en las nuevas formas de educación virtual.

Los estudios interactivos a distancia deben ser tomados en cuenta en las ofertas de las instituciones de educación universitaria en el país como alternativa, complemento o modalidad principal para superar las limitaciones que imponen las distancias, los espacios y el tiempo, mediante la interacción y el intercambio de información entre los participantes.

De esta forma se garantizaría la extensión de la cobertura de la matrícula estudiantil a toda la población, especialmente a las excluidas,

con el propósito de asegurar la permanencia y prosecución en el sistema educativo universitario y así garantizar los accesos al conocimiento para universalizar la educación universitaria con pertinencia.

## **Calidad de la educación universitaria**

La calidad es la búsqueda de la propiedad o propiedades deseables en diversos espacios de la vida del ser humano, que permiten establecer un juicio de valor. En la educación universitaria, es una propiedad que permite apreciar cuán cerca o lejos están las funciones de docencia, investigación, extensión y gestión, inherentes a las instituciones universitarias o a sus programas académicos, con relación a estándares nacionales e internacionales, con el propósito de hacerlos competitivos. La evaluación de la calidad sirve para determinar la eficiencia y la efectividad de los programas académicos, satisfacen las demandas fundamentales de la sociedad y contribuyen al desarrollo de las potencialidades del ser humano y del país.

El Estado debe garantizar una educación de calidad en las universidades, y para ello debe establecer un sistema de evaluación y acreditación para las carreras universitarias venezolanas que promueva y garantice su calidad. Tal y como lo plantean Villarroel y Camperos (2008) en el Proyecto Aseguramiento de la Calidad de las Carreras Universitarias: "(...) para asegurar la calidad hay que comenzar por garantizar la calidad desde la creación de las carreras, luego hacer el seguimiento y exigir informes periódicos, rendir cuentas de compromiso contraído, de lo realizado y reconocer méritos y la excelencia." (p. 4).

En consecuencia, se propone la creación y consolidación de un Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación responsable de asegurar la calidad que oferta las instituciones que integran el subsistema de educación universitaria.

## **Importancia y pertinencia de la investigación en la educación universitaria**

A través de la historia se ha podido constatar la importancia fundamental del papel que han jugado las universidades como centros de generación y difusión del conocimiento, en el desarrollo social, cultural y

económico de las naciones. Hoy en día, la facilidad de acceso a Internet que ha permitido el libre acceso a la información, le confiere a las universidades un nuevo papel que las conduce a la innovación y a la transformación de sus objetivos y de todos sus quehaceres, en particular en materia investigativa.

Se promueve una investigación con mayor interacción, dinámica, aplicable y unida a un trabajo cooperativo y colaborativo entre diferentes comunidades de investigación distribuidas por todo el mundo, así como una inmediata difusión y replicación del conocimiento. Propuestas apoyadas en las bondades del Internet como espacio que contribuye al desarrollo de la investigación, lo cual implica la gran responsabilidad de fortalecer la docencia, la productividad investigativa y las actividades de extensión, con miras a satisfacer los requerimientos de una sociedad que demanda permanentemente profesionales altamente calificados, íntegros, comprometidos con el desarrollo de sus naciones, con la capacidad de descubrir y generar nuevos conocimientos, imprescindibles para sus futuras labores profesionales, en un contexto globalizado en constante cambio.

Así, la investigación ha demostrado constituir una labor de vital importancia en el ámbito universitario, que ha contribuido a formar una masa crítica de profesionales cualificados y cultos, con formación ética, moral y humanística, en atención a las demandas de la sociedad actual. La universidad venezolana ha garantizado la promoción, generación y difusión del conocimiento a través de la investigación integrada a las actividades de docencia de pregrado y postgrado y a las actividades de extensión. Llevada a cabo en sus centros, institutos, laboratorios grupos de investigación mediante la investigación básica y aplicada, proyectos de investigación, proyectos de grado, tesis de maestría y doctorado, programas de intercambio científico, trabajos de ascenso, entre otros, que involucran tanto a profesores como a estudiantes y empleados.

A la par de las universidades del mundo, la universidad venezolana tiene el ineludible reto de incrementar la generación y difusión de conocimiento a través de la actividad investigativa, a fin de solucionar problemas del entorno y de aquellos que se vislumbran en el futuro, y de proveer estrategias para la construcción de una sociedad más justa, libre, responsable, honesta y solidaria con la humanidad.

Dentro del marco de la autocrítica universitaria, es necesario que la investigación en nuestras universidades se haga desde y con diversos grupos de la sociedad, en un espacio de encuentro de saberes

y de reconocimiento el otro. De esta manera, podremos avanzar en una investigación más pertinente, más cónsona con nuestra realidad local, regional y nacional, transferible a la comunidad internacional como aporte a la sociedad del conocimiento, la cual, la universidad está llamada a robustecer.

## **Información y conocimiento**

En la Conferencia Regional de Educación Superior de América Latina y el Caribe (CRES), celebrada del 4 al 6 de junio de 2008, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, se declaró:

Dado que la virtualización de los medios educativos y su uso intensivo en los procesos de enseñanza-aprendizaje tenderán a crecer aceleradamente, cobra enorme importancia el papel de la Educación Superior en la formación de personas con juicio crítico y estructuras de pensamiento capaces de transformar la información en conocimiento, para el buen ejercicio de sus profesiones y liderazgo en los sectores público y privado.

La UNESCO en el preámbulo de la Declaración mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y marco de acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la Educación Superior dice: "La educación superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos, y de su capacidad para transformarse, y propicia el cambio y el progreso de la sociedad."

Dado el alcance y el ritmo de las transformaciones, la sociedad cada vez tiende más a fundarse en el conocimiento, razón por la que la educación superior y la investigación forman hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones. Así mismo a lo largo del texto de las declaraciones mencionadas y otras, encontramos que en la sociedad actual, la información y el conocimiento se han convirtiendo en elementos fundamentales para el progreso y desarrollo de los pueblos. El disponer de información relevante y convertirla en conocimiento efectivo es vital para superar la desigualdad y la pobreza.



Esta reflexión no se centra en la transmisión y transformación del conocimiento, sólo pretende abordar la importancia de la información para la transformación del conocimiento y la universalización de su uso en la edificación de una sociedad de inclusión con garantía de equidad de acceso a la educación. Sobre estas reflexiones planteamos la necesidad institucional de fortalecer la infraestructura que hará posible agilizar la información, estar en redes, trabajar colaborativamente y pertenecer a los grupos de investigación que en la actualidad hacen posible la internacionalización de la enseñanza y la investigación.

## ○Bibliografía

- Area, M. (2000). *¿Qué aporta Internet al cambio pedagógico en la educación superior?* Universidad de la Laguna. [Documento en línea], disponible en: <http://webpages.ull.es/users/manarea/documentos/documento7.htm> [Consulta: 2012, febrero12]
- Carr, W. y Kemmis, S. (1988). *Calidad de la enseñanza e investigación acción*. Sevilla: Diada.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela. 5.453, marzo. Caracas.
- Competencia profesional docente. *REIFOP* [Revista en línea] 14 (1), 67-80. Disponible en: <http://www.aufop.com> [Consulta: 12, junio, 2011]
- Fernández, L. N. (2009). (Comp.). *Universidad, Sociedad e Innovación. Una perspectiva internacional*. Buenos Aires: EDUNTREF.
- García-Valcárcel, M. R. (2001). (Coord.) *Didáctica Universitaria*. Madrid: La Muralla.
- Gazzola, A. L. y Axel, D. (2008). *Tendencias de la Educación Superior en América Latina y el Caribe*. Caracas: IESALC-UNESCO.
- Imbernon, F. (2007). (Comp.) *La investigación educativa como herramienta de formación del profesorado. Reflexiones y experiencias de investigación educativa*. Madrid: Graó.
- Informe Final del Proyecto Tuning América Latina: Reflexiones y perspectivas de la Educación Superior en América Latina (2007).
- Ley Orgánica de Educación (2009), Gaceta Oficial N° 5929 (Extraordinario). Agosto 15, 2009. Caracas.
- Morín, E. (1999). *La cabeza bien puesta. Repensar la reforma. Reformar el pensamiento*. Buenos Aires: Nueva visión.
- Paredes, J. y de la Herrán, A. (2010). (Coords.). *Cómo enseñar en el aula universitaria*. Madrid: Pirámide.
- Salinas, J. (2002). Modelos flexibles como respuesta de las universidades a la sociedad de la información, *Acción pedagógica*, 11 (1), 4-13.
- Stenhouse. (1987). *Investigación y desarrollo del currículo*. Madrid: Morata.
- Tobón, S. (2010). *Formación integral y competencias. Pensamiento complejo, currículo, didáctica y evaluación*. Bogotá: ECOE.
- UNESCO (2009). *Declaración Mundial sobre la Educación Superior. Las Nuevas Dinámicas de la Educación Superior y la Investigación para el Cambio Social y el Desarrollo*. París.
- Villarroel, C. y Camperos, M. (2008). Aseguramiento de la Calidad de las Carreras Universitarias. Caracas: Consejo Nacional de Universidades.
- Zabalza, L. A. (2009). Ser profesor universitario hoy. La Cuestión Universitaria.

*Boletín electrónico de la Cátedra UNESCO* [revista en línea]. Disponible en: [http://www.lacuestionuniversitaria.upm.es/web/boletin.php?id\\_boletin=7e](http://www.lacuestionuniversitaria.upm.es/web/boletin.php?id_boletin=7e). [Consulta: marzo 24, 2011]



## LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: UN PRINCIPIO IRRENUNCIABLE

Rafael E. Solórzano

La autonomía de las instituciones universitarias constituye un principio de una muy larga tradición histórica a escala mundial. Nació prácticamente con el surgimiento de las primeras universidades europeas, las cuales se ampararon en la búsqueda de un funcionamiento autónomo, para protegerse del influjo de los gobiernos de turno y de la poderosa influencia ejercida por la Iglesia, como institución de pensamiento y presencia dominantes durante la Edad Media, en los albores de aquellas universidades y, en muchos casos, como institución creadora de dichas casas de estudios. Esas primeras universidades datan del siglo XI (Universidad de Bologna, 1088; Universidad de Oxford, 1096), del siglo XII (Universidad de París, 1150; Universidad de Módena, 1175), y del siglo XIII (Universidad de Cambridge, 1208; Universidad de Palencia-actualmente Valladolid-, 1208; Universidad de Salamanca, 1218).

Lo mismo ha sido cierto en la experiencia venezolana. La primera universidad creada en el país, la Universidad de Caracas –actualmente Universidad Central de Venezuela–, fundada el 22 de diciembre de 1721 por Real Cédula de Su Majestad Felipe V, recibió 60 años más tarde la condición de institución autónoma, cuando una Real Cédula del rey Carlos IV, el 4 de octubre de 1781, le permitió dictar su propio estatuto constitutivo y elegir internamente su máxima autoridad rectoral. Posteriormente, ya en época republicana, en 1827, el Libertador Simón Bolívar dictó los Estatutos de la Universidad de Caracas, los cuales, además de otorgarle a esta primera casa de estudios la capacidad de elegir su propio gobierno, también la dotó de patrimonio propio para garantizar su independencia financiera. Luego de muchos avatares históricos, entre los cuales destacan la pérdida de la condición autónoma, bien por la vía de la anulación de

la facultad de elegir sus autoridades internamente y la transferencia de dicha competencia al poder ejecutivo nacional (Código de Instrucción Pública, 1849, administración del general José Tadeo Monagas), o por la vía de la expropiación del patrimonio conferido por El Libertador en los Estatutos de 1827 (administración del general Antonio Guzmán Blanco, 1883); en 1958, durante la breve administración del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Edgar Sanabria, se promulgó una Ley de Universidades en la cual quedó definido dicho principio de manera muy amplia, a la usanza de los postulados del movimiento de Reforma Universitaria de Córdoba (1918), el cual, con ciertas modificaciones producidas por la Reforma de la Ley de Universidades de 1970, ha estado vigente durante las últimas cinco décadas, habiendo obtenido rango de principio constitucional en 1999 en ocasión de la promulgación de la vigente Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (Artículo 109). Pueden señalarse como importantes y cercanos antecedentes históricos de esa decisión legislativa de dotar de jerarquía de principio constitucional a la autonomía universitaria, los casos de Colombia, país en el cual su Constitución Política, de 1991, consagró dicho principio en el Artículo 69, y del Reino de España, cuya Constitución, de 1992, reconoció el carácter autonómico de las universidades y cuya Ley Orgánica de Universidades, desarrolló en extenso dicho principio en su Artículo 2.

El citado Artículo 109 de nuestra Constitución Nacional reza textualmente:

El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley.

La Ley Orgánica de Educación (LOE), promulgada el 13 de agosto de 2009, desarrolló diversos aspectos del principio de autonomía universitaria establecido en forma general en la Constitución. En su Artículo 33 incluyó la autonomía como uno de los principios rectores de la educación universitaria, conjuntamente con

(...) el ejercicio del pensamiento crítico y reflexivo, la inclusión, la pertinencia, la formación integral, la formación a lo largo de toda la vida, (...) la articulación y cooperación internacional, la democracia, la libertad, la solidaridad, la universalidad, la eficiencia, la justicia social, el respeto a los derechos humanos y la bioética, así como la participación en igualdad de condiciones y oportunidades.

De igual manera dicho artículo estableció que:

En el cumplimiento de sus funciones, la educación universitaria está abierta a todas las corrientes del pensamiento y desarrolla valores académicos y sociales que se reflejan en sus contribuciones a la sociedad.

Más adelante, en el Artículo 34, definió el principio de autonomía para las universidades y la manera como el mismo será ejercido por parte de aquellas instituciones. A tal respecto, lo asoció con el cumplimiento de las siguientes funciones:

1 Establecer sus estructuras de carácter flexible, democrático, participativo y eficiente, para dictar sus normas de gobierno y sus reglas internas de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y la ley. 2 Planificar, crear, organizar y realizar los programas de formación, creación intelectual e interacción con las comunidades, en atención a las áreas estratégicas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las potencialidades existentes en el país, las necesidades prioritarias, el logro de la soberanía científica y tecnológica y el pleno desarrollo de los seres humanos. 3 Elegir y nombrar sus autoridades con base en la democracia participativa, protagónica y de mandato revocable, para el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos políticos de los y las integrantes de la comunidad universitaria, profesores y profesoras, estudiantes, personal administrativo, personal

obrero y, los egresados y las egresadas de acuerdo al Reglamento. Se elegirá un consejo contralor conformado por los y las integrantes de la comunidad universitaria. 4 Administrar su patrimonio con austeridad, justa distribución, transparencia, honestidad y rendición de cuentas, bajo el control y vigilancia interna por parte del consejo contralor, y externa por parte del Estado.

En la parte final del mismo artículo, la Ley consagró la obligación de ejercer la autonomía universitaria de manera *responsable*, al establecer como responsabilidad de todos los integrantes del subsistema de educación universitaria: "(...) la rendición de cuentas periódicas al Estado y a la sociedad sobre el uso de los recursos, así como la oportuna información en torno a la cuantía, pertinencia y calidad de los productos de sus labores".

Finalmente, el Artículo 35 de la LOE, ordena que la educación universitaria se rija por diversas leyes especiales, instrumentos jurídicos a través de los cuales se desarrollarán los diversos aspectos de funcionamiento de dichas instituciones y de su articulación e integración dentro del subsistema respectivo. De ellas se mencionan explícitamente ocho áreas en las cuales deberán aprobarse leyes especiales, a saber: El financiamiento universitario, la admisión estudiantil, la creación intelectual y los postgrados, la evaluación y la acreditación de los miembros de la comunidad, el ingreso y la permanencia de los docentes, la carrera académica, los incumplimientos a disposiciones de la Ley, y la oferta de carreras que requieran de instituciones especializadas.

Los anteriores señalamientos constituyeron los elementos en los cuales se fundamentó la sorpresiva e inconsulta aprobación por parte de la Asamblea Nacional de la Ley de Educación Universitaria, en la madrugada del pasado 23 de diciembre de 2010; decisión legislativa que de inmediato inspiró un fuerte rechazo en diversos sectores de la vida nacional, y muy especialmente, en los sectores universitarios. Esta Ley estaba destinada a derogar y reemplazar la vigente Ley de Universidades de 1970. No obstante, como es de conocimiento general, el Presidente de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales, en fecha 4 de enero de 2011, decidió vetar la nueva Ley, por considerarla "inaplicable", devolviéndola a la Asamblea Nacional, con la exhortación al levantamiento de su sanción y al inicio de un amplio debate nacional



sobre la universidad requerida por el país en el siglo XXI, cuestión que casi de inmediato la Asamblea Nacional aceptó, procediendo en consecuencia a derogar la Ley y a hacer un llamado para el inicio y desarrollo de un debate nacional sobre la misma.

En la situación actual, la Ley de Universidades del año 1970 continúa siendo el instrumento jurídico vigente para regular el funcionamiento de las universidades nacionales y las restantes instituciones de educación superior. En consecuencia de ello, el principio de autonomía universitaria vigente es el que consagra el Artículo 109 de la Constitución Nacional, cuyos aspectos fundamentales son desarrollados tanto en las previsiones de la Ley Orgánica de Educación, como en la propia Ley de Universidades vigente (Artículo 9: Autonomía organizativa, autonomía académica, autonomía administrativa, autonomía económica y financiera).

A lo largo del prolongado período de vigencia del principio de autonomía de las instituciones universitarias y, podría decirse, bajo el amparo de la aplicación del mismo, Venezuela ha tenido oportunidad de vivir una etapa estelar de desarrollo de la actividad universitaria, durante la cual se ha producido una impresionante expansión tanto del número de instituciones universitarias públicas y privadas, como de la matrícula estudiantil servida por dichas casas de estudios, así como también de las oportunidades de estudios profesionales y de postgrado, y de las actividades científicas y de investigación. Nunca antes la universidad venezolana había brillado tanto en el firmamento nacional, como en los años de mayor vigencia de su régimen autonómico. Igualmente, nunca antes en la historia republicana el país había disfrutado de un período tan largo e ininterrumpido de estabilidad política y de vigencia del sistema democrático, como durante los años en los cuales la universidad venezolana ha sido gobernada por un régimen autonómico. He allí un testimonio de cómo la evolución de la universidad como institución clave de la sociedad y el principio de su autonomía marchacompadamente a lo largo del tiempo.

La autonomía universitaria que las universidades nacionales han disfrutado durante esos últimos cincuenta años es, así, el resultado de una larga evolución histórica del país y de su sistema educativo. Es una autonomía cuyos alcances quedaron muy bien delimitados por el Artículo 9 de la Ley en 4 áreas específicas: **1** Autonomía organizativa, para que las universidades puedan dictar sus normas internas, **2** Autonomía académica,

para que puedan planificar, organizar y realizar los programas docentes, de investigación y de extensión, **3** Autonomía administrativa para elegir y nombrar sus autoridades y para designar su personal docente, de investigación y administrativo, y **4** Autonomía económica y financiera para que puedan organizar y administrar su patrimonio. Y para fortalecer ese mandato legal, en el Artículo 12, la misma Ley facultó a las universidades nacionales para tener su propia personería jurídica y para poseer patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional, y en el Artículo 14 separó los bienes y rentas de estas universidades del régimen de los bienes nacionales establecido en la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional. Más no podrían pedir los alborozados estudiantes protagonistas de los sucesos de Córdoba en 1918.

Sin embargo, esta amplia concepción del principio y del régimen autonómico que le ha permitido a nuestras universidades desarrollarse al punto que hoy día conocemos, no ha transcurrido en el tiempo libre de altibajos y de amenazas. Durante todo este período de vigencia y de aplicación de dicho principio, la autonomía universitaria ha sido sometida con mucha frecuencia a cuestionamiento por diversos sectores de la sociedad. Desde fuera, aunque también desde dentro de la propia institución universitaria, se alzan voces, de tiempo en tiempo, que claman por una revisión, por una reformulación, y hasta por una eliminación del régimen autonómico de las universidades. Por un lado están los señalamientos provenientes de los centros de poder político, y sus periferias, que suelen ver en la aplicación del principio por parte de las universidades autónomas, un riesgo de insurgencia y de pensamiento crítico e independiente, que normalmente, no está muy dispuesto a tolerar. Como bien lo ha afirmado el rector Ángel Lombardi, de la Universidad Católica Cecilio Acosta en una reciente conferencia sobre la autonomía universitaria en Venezuela:

En Latinoamérica, la Autonomía es el termómetro por excelencia de la salud universitaria y democrática, y el tipo de sociedad que somos y el tipo de Estado que tenemos. El enfrentamiento con el poder político es inevitable y necesario, está en los orígenes de la Universidad y en el desarrollo histórico de la misma, especialmente en América Latina y Venezuela. Poder y cultura son antagónicos por definición, el primero existe para reprimir, controlar y administrar, mientras que la cultura por

definición es libertaria y creadora y necesariamente tiene que ser crítica y utópica; mientras los unos administran y se benefician del presente, las Universidades y la cultura crean el futuro y posibilitan la utopía.

El poder siempre ha tratado de controlar y domesticar a la Universidad y en muchas ocasiones lo ha logrado, pero nunca de manera definitiva y permanente. Para dictadores y tiranos es su obsesión principal. Los gobiernos democráticos cíclicamente sufren la misma tentación de amordazamiento y domesticación de las Universidades. Napoleón institucionalizó esta política y con la creación de la llamada Universidad Napoleónica creó todo un modelo de subordinación de la Universidad al Estado aunque tuvo el mérito de vincular orgánicamente a la Universidad con las necesidades de la nación. Y este es el conflicto fundamental de nuestro tiempo: la subordinación al gobierno o la lealtad a la nación.

Para concluir más adelante:

El drama de nuestra autonomía, hoy con rango constitucional, es que está sometida a la amenaza permanente por la dependencia financiera con respecto al Estado, es decir al gobierno de turno y por una crisis estructural que no termina de canalizarse adecuadamente. Los universitarios estamos en mora con la reforma universitaria y el Estado Venezolano nos debe la legislación y el financiamiento adecuados.

Las críticas externas a la autonomía universitaria habitualmente se han fundamentado en diversidad de razones. Las más frecuentes han sido de tipo político y le enrostran al régimen autonómico, el haber servido de escudo para que dentro de las universidades se produzcan violaciones al ordenamiento jurídico del país. Se ha acusado a las universidades de servir de refugio territorial de delincuentes de todo tipo. De administrar sus recursos sin apego a las normas de control que rigen para el resto de los recursos públicos. De no rendir cuentas apropiadamente de los recursos empleados. De supeditar lo académico a lo político. De favorecer la creación interna de grupos políticos privilegiados que negocian los cupos de admisión de estudiantes y que se financian con el presupuesto universitario. De no dar respuestas apropiadas a los grandes problemas nacionales. De vivir de espaldas a

los cambios dinámicos que ha experimentado la sociedad venezolana. Y de infinidad de cosas más. En fin, de constituir una especie de “estado dentro del Estado”, al amparo de la protección que implica un ejercicio abusivo del principio de autonomía.

Al margen de las medias verdades que puedan subyacer en algunas de estas argumentaciones críticas contra el régimen autonómico de las universidades nacionales, y contra las cuales es justo reconocer que *todas* las instituciones universitarias han venido tomando medidas y aplicando correctivos, no existe género de dudas acerca de que el modelo autonómico de la universidad venezolana ha sido durante el medio siglo pasado un elemento consustancial con los cambios estructurales que se han producido en la sociedad venezolana y, hasta se podría decir, sin cuya presencia, muchos de esos cambios pudieran sencillamente no haberse producido. En testimonio de ello, piénsese solamente en las profundas transformaciones experimentadas por la estructura social del país a raíz de la emergencia durante esos años de una vigorosa clase media, tal y como ocurrió en la Venezuela de los años 60, 70 y 80 del siglo pasado. ¿Podríamos acaso imaginar la ocurrencia de un proceso de tal naturaleza, sin el concurso del poderoso instrumento de promoción social y de mejoramiento de las condiciones materiales de vida de la población venezolana que significó la formación profesional universitaria, masiva y de alto nivel de excelencia científica y técnica? Piénsese igualmente en los avances del sistema democrático ocurridos en los primeros cuarenta años de ese medio siglo: La alternabilidad gubernamental en base al sufragio universal y secreto, la descentralización administrativa, la elección directa de los gobiernos regionales y locales, la independencia de los poderes públicos, etc. ¿Podríamos imaginar esos logros, lamentablemente colocados en el momento presente en situación de mengua y de desmejoramiento, sin una vigorosa presencia en el escenario nacional de las universidades autónomas? Es difícil concebir la democracia, como estilo de vida, sin universidades autónomas. Es igualmente complejo, por no decir imposible, imaginar los procesos dinámicos de cambios sociales y económicos, sin el apoyo de la actividad de las universidades y sin la vigencia de su régimen autonómico.

En sana justicia, la autonomía universitaria no puede ser señalada como responsable de las imperfecciones de funcionamiento de las instituciones universitarias, ni siquiera de las imperfecciones

de funcionamiento del propio régimen autonómico. Sin autonomía, seguramente, los actuales problemas que atraviesan todas nuestras universidades podrían ser de una mayor magnitud. De allí que frente a los reclamos de aquellos sectores que exigen limitar los alcances del principio de autonomía, las universidades deban responder que lo que la universidad venezolana requiere para enfrentar los grandes desafíos que los tiempos actuales le plantean, es precisamente, más autonomía. Pero, *autonomía perfeccionada*. Autonomía en mayúsculas. Autonomía capaz no sólo de permitir la elección del gobierno universitario sin interferencias exógenas, y de posibilitar el imperio de la libertad de cátedra y de investigación, la vigencia del pensamiento libre y de la confrontación civilizada de las ideas y de las diferencias de opinión, el funcionamiento del cogobierno responsable entre los diversos sectores que integran la institución y la administración propia del patrimonio institucional; sino también, Autonomía capaz de someter la gestión universitaria al escrutinio de la evaluación externa a través de la rendición transparente de cuentas, y, muy especialmente, de ofrecer al país proyectos efectivos de solución a los más importantes problemas nacionales.

Una nueva Ley, que sustituya a la actual Ley de Universidades, debe ser no solamente la resultante de un amplio debate nacional de todos los sectores de la vida nacional, y muy especialmente, de los sectores universitarios propiamente dichos; sino igualmente debe ser un instrumento que además de regular de manera apropiada el funcionamiento de tan importantes instituciones y orientar las transformaciones que las mismas requieren para su adecuada inserción en la sociedad del conocimiento y de la globalización, preserve los aspectos básicos del principio de la autonomía, vigentes durante los últimos cincuenta años, debidamente perfeccionados para poder responder a las exigencias de cambio planteadas en la actualidad, como única garantía del mantenimiento en las universidades del ambiente de libertad de cátedra y de pensamiento libre y crítico requeridos por el esfuerzo de creación científica e intelectual que dichas instituciones están llamadas a cumplir, en beneficio de los más elevados intereses del desarrollo nacional.



## SOBRE LA DEPARTAMENTALIZACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES

Ingrid Tortolero

El reto para satisfacer las necesidades y exigencias del presente, en las universidades, nace del avance del desarrollo científico y tecnológico del siglo XXI, que ha requerido un extraordinario potencial de transformación del entorno natural y de la producción de bienes manufacturados y de servicios para la sociedad.

El logro de estas metas está muy condicionado a la actividad académica en las universidades y es por ello que desde hace tiempo se viene insistiendo en la necesidad de transformar el proceso educativo desde los primeros años hasta el nivel universitario, y sobre todo se habla de garantizar la contribución de las universidades para la construcción de la sociedad del conocimiento.

Con relación a este punto la European University Association, en su declaración de Glasgow “Universidades Fuertes para una Europa fuerte”, al referirse a las acciones que pueden desarrollar las universidades para construir una Europa capaz de jugar un papel preponderante en un mundo globalizado, expresa lo siguiente: “Europa necesita universidades fuertes y creativas como actores claves para dar forma a la sociedad europea del conocimiento a través de su compromiso de amplia participación y educación permanente, así como mediante la promoción de la calidad y la excelencia en las actividades de docencia, investigación e innovación.

Esto plantea un reto a las universidades latinoamericanas: ¿Qué vamos a hacer frente a las demandas que esta nueva era del conocimiento nos está exigiendo?

El primer reto que debemos asumir los universitarios, según lo señala el profesor Ignacio Moreno León “es el de mayor protagonismo en

la sociedad que se está conformando” el segundo “es el de contribuir a darle sentido humano a ese proceso y sobre todo al movimiento de integración continental”, el tercer reto “es el de profundizar el compromiso cívico y las responsabilidades sociales de las universidades frente a los grandes desafíos del desarrollo de nuestros pueblos y, en especial, frente a la crisis social e institucional de la región” y señala “que para lograr ese nuevo posicionamiento y poder enfrentar con éxito los retos anteriores, la universidad tiene un cuarto reto que es cambiar, venciendo la inercia y lograr esa transformación necesaria, a los fines de poder cumplir con los compromisos perentorios planteados en nuestras sociedades”.

El análisis de la realidad latinoamericana plantea otro aspecto a considerar, como es el compromiso impostergable para transformar dicha realidad. Una de las características de América Latina es la falta de valores como la ética, la falta de solidaridad, la falta de conciencia cívica y de espíritu de asociatividad y el desconocimiento de cómo actuar en una democracia moderna. En este sentido debemos destacar que esa falta de valores repercute negativamente en el desarrollo de nuestros pueblos, ya que está estadísticamente demostrado que mientras más elevado es el nivel o el activo de capital social de un país, más alto nivel de desarrollo humano tiene el mismo.

Un planteamiento serio de reforma y transformación universitaria debe ir de la mano con un análisis profundo de la educación venezolana, en todos los niveles, desde el preescolar hasta el universitario. Debemos examinar la educación, no como un hecho técnico (el currículum, la imagen institucional, uso de innovaciones tecnológicas, etc.) sino como institución que garantice nuestra permanencia en el tiempo por medio de la reproducción de valores, que fundamentalmente sea una comunidad de intereses espirituales en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre.

Se trata de denunciar el carácter aleccionador de nuestra educación, es decir, señalar su estructura netamente instructora y no formativa, que resulta en una reducción de los procesos cognitivos de los ciudadanos. Allí radican muchos de nuestros problemas como sociedad.

Repensar una reforma en la educación de nuestras universidades supone cuestionar la forma en que el Estado organizó a la sociedad por medio de la educación. Recordemos que, históricamente,



sobre todo en América Latina, el Estado, en su afán por organizar a una sociedad desprovista de desarrollo civil, moviliza la educación como reproducción de un modelo en el cual debe haber un comportamiento general, concreto, preciso que hace referencia a las conductas, acciones y actitudes de las personas. La educación unificada y el programa común garantizan el igualitarismo, no sólo para el ingreso, sino al final del sistema, de forma tal que todos tuvieran la misma oportunidad de adquirir igual cantidad de conocimientos. No obstante, este modelo ha demostrado su ineficacia, porque las distorsiones en las que ha devenido nuestro sistema universitario han impedido que, precisamente, todos tengan ese beneficio.

Además la academia da un tratamiento único a todos por igual, sean eficientes o ineficientes, lo que produce desequilibrios. Las consecuencias: una ciudadanía no preparada adecuadamente, reformas educativas que pasan por el despilfarro de cuantiosos recursos materiales y humanos y desperdicio de ideas. Este análisis nos lleva a pensar que en las universidades se ha educado “para la democracia” y no “en democracia”. “Para la democracia” denota un sentido de alienación, de unidireccionalidad; por eso cuando se dice que el Estado ha educado “para la democracia”, es porque éste usurpó las funciones de la sociedad civil y dictaminaron las políticas educativas. La Educación se convirtió entonces en un instrumento de dominación garante de un proceso social que le dio vigencia a una fachada institucional, pero no para preparar al hombre a nuevas relaciones; más bien para adaptarlo y someterlo.

Se organiza todo sobre lo político y no sobre lo cultural. Educar “en democracia” significa inmergir al ciudadano en la vivencia real del ejercicio de las virtudes. Significa crear ciudadanía que presente un proyecto alternativo viable para construir el país, para vivir con fraternidad, en solidaridad. Se necesita una educación que humanice a la sociedad, generadora de transformaciones en las relaciones sociales. No para que sea empleado de una empresa, sino para hacerlo libre y comprometido con el conocimiento.

Si nos remontamos a los orígenes de la universidad que data de los siglos XII y XIII. A la universidad se le concebía como un espacio para la enseñanza de saberes y experiencias de profesores a alumnos. Esta institución ha tenido diferentes formas de organización, dependiendo del desarrollo de las distintas profesiones y de los métodos de enseñanza

utilizados para esta transmisión del saber. El modelo llamado “napoleónico”, que se estructura en facultades y el conjunto de ellas constituye el modelo universitario actual.

A principios del siglo XVII, en Alemania, surge la propuesta de una reorganización académica de lo que hoy sería el modelo “departamental”. En el siglo XVIII, como consecuencia no sólo del avance del conocimiento sino de la especialización en el saber, y con la perspectiva de construir un modelo pertinente a sus necesidades, las universidades norteamericanas conciben una organización distinta para llevar a cabo sus actividades; ésta consistía básicamente en la creación de unidades en las cuales los profesores de un área desarrollaran funciones de docencia e investigación y lo que hacen es una recuperación y adaptación de la propuesta originalmente ideada en Alemania. Se considera que inicialmente este recurso fue utilizado como un órgano administrativo que permitía mejorar su funcionamiento; es así como surge lo que hoy se conoce como “organización departamental”. En el siglo XX, la Reforma de Córdoba que promovió la gratuidad, la autonomía, el cogobierno y la pertinencia nacional de las universidades públicas, mantuvo el monopolio del servicio educativo a través de la universidad, basado en Facultades y al interior en Escuelas y Cátedras. Esta estructuración de la Universidad Moderna, napoleónica y republicana, promovió su carácter exclusivo, y a su interior articuló la fragmentación de los saberes a través de facultades. La estructuración de las universidades en facultades disciplinarias sentó las bases del proceso de fragmentación y dispersión organizativa, académica y política, que derivó en criterios diferenciados y específicos de ingresos a los docentes. La organización académica según facultades y escuelas dificulta la integración tanto al interno de la universidad como entre universidades, y tal concepto organizativo no armoniza con la idea de compartir recursos en torno a programas, pues la mayoría de éstos son de carácter multidisciplinario.

Además, esto dificulta la acreditación de los estudios en las diferentes universidades. De ahí que el reconocimiento de estudios cursados en una universidad pasa por resolver la calificación de las universidades como condición previa. Se deben establecer criterios de acreditación entre universidades y un sistema de acreditación de estudios, como lo viene planteando la comunidad europea en su documento sobre la Educación Superior.

En una visión prospectiva de la Universidad, y considerando los retos que debe enfrentar como institución, se hace imperativo entender los cambios que ocurren en el mundo y cómo afectan a las universidades, considerando la existencia de una sociedad basada en conocimientos y al valor de éstos en el desarrollo humano y en el de los países. Nos corresponde entonces interpretar los profundos cambios sociales y definir una nueva concepción de la educación superior.

¡Debemos pensar en un nuevo modelo de universidad! Las propuestas de reforma universitaria han sido innumerables, pero se han quedado en la teoría. Una de las reformas puede comenzar con una reflexión sobre la organización departamental en las universidades.

Comencemos por definir ¿Que es un Departamento? Un Departamento es la unidad básica administrativa, académica y relativamente autónoma para el óptimo funcionamiento de la Universidad. Reúne a una comunidad de profesores investigadores responsables de la docencia y la investigación en un campo determinado del conocimiento. La investigación es una de las funciones básicas de los Departamentos académicos, ya que la Universidad es una combinación orgánica de formación e investigación que se complementan y enriquecen mutuamente.

La creciente demanda estudiantil a ingresar en las universidades ha provocado problemas en la distribución de los estudiantes y desequilibrio en los sistemas de control estudiantil; además, los recursos financieros cada vez son más limitados impidiendo dar un adecuado servicio a todos los solicitantes. Las ventajas de la organización departamental se pueden analizar desde el punto de vista académico y facilitaría varias de sus competencias entre las que podemos citar:

- Elevar el nivel académico, al agrupar a los profesores especializados por áreas.
- Promover la investigación mediante una adecuada distribución de las cargas de trabajo.
- Mantener sistemas de evaluación objetivos y estandarizados.
- Capacitar a los profesores en aspectos didácticos, pedagógicos y de tecnología educativa.
- Analizar y reorientar los planes y programas de estudios de acuerdo a la problemática actual.

- Favorecer, conforme se revisen los planes de estudio, la formación de Troncos Comunes, creación de nuevas carreras o más variedad de salidas de especialización.
- Disminuir los índices de deserción y cambios de carreras con el establecimiento de troncos comunes.

Este modelo supone la supresión de estructuras burocráticas, pues el proceso de docencia y de investigación y la colaboración entre facultades garantizaría la transdisciplinariedad.

En la organización actual, existe duplicidad de funciones, tanto administrativas como académicas, lo que origina desperdicio de tiempo, trabajo y esfuerzo, que puede alcanzar niveles críticos, para atender en los próximos años a una demanda estudiantil que va incrementándose.

Por otra parte, la departamentalización busca que las carreras o especialidades obtengan el mayor número de servicios de la mayoría de los Departamentos Académicos, para que el alumnado participe más activamente y tenga una mejor y efectiva relación con la comunidad de la que forma parte y, con los fines y objetivos de la Universidad.

La departamentalización, elevaría el nivel académico de la Universidad, al agrupar a los profesores especializados por áreas, esto evitaría duplicidad de cursos, optimizando así, el uso de las instalaciones de la Universidad. Además, se podrían detectar los problemas de una manera más eficiente y solucionarlos adecuadamente. La comunicación inter y entre dependencias se agilizaría, facilitando equilibrar las cargas de trabajo.

Los aspectos más positivos de una organización departamental se verían reflejados, tanto en el cuerpo profesoral como en el alumnado, favoreciendo entre otras cosas, mayor oportunidad para los profesores de participación en cursos de actualización y en congresos de su disciplina. Así, se mantendrían actualizados para prestar un mejor servicio de asesorías a los alumnos, mejor preparación de sus clases y favorecería la elaboración en el Departamento de instrumentos de evaluación más precisos para los alumnos. Esto redundaría sin duda, en mantener la motivación y el interés de los alumnos al trabajar en grupos interdisciplinarios y recibirían una asesoría especializada de los diferentes Departamentos, profundizando sus conocimientos básicos.

Por último, sin ánimos de agotar la discusión de un tema tan controversial y necesario en nuestros tiempos, (La Reforma Universitaria), debemos considerar el cambio paradigmático a que conlleva el proceso de transformaciones en la que nos encontramos inmersos actualmente. Esto supone analizar la nueva escala de valores necesaria para la convivencia humana en las universidades que debe pasar, por ser más solidarios para garantizar el bienestar social y la paz.

Además, considerar las nuevas formas de producir conocimiento, distintas a las del modelo clásico legado por la modernidad. Por otra parte, debemos examinar la concepción del tipo de hombre que demandan estos nuevos tiempos, que debería entre otras características, tener una visión sistémica de la realidad (todo está relacionado con todo), tener además la posibilidad de pensar globalmente y actuar localmente, capacidad autocrítica, autogestionaria, con habilidad para aprender permanentemente, capacidad para transferir lo aprendido, pensamiento imaginativo y visualización, control emocional y comunicación generativa. Todas estas premisas, conducen a que este individuo formado en nuestras universidades debe, además, desarrollar un nuevo paradigma, el empresarial, fundamentado en el aprendizaje organizacional, en el conocimiento como principal recurso que agrega valor al sistema productivo, en la competitividad y en la cooperación mutua. Estos cambios, sin duda, lo prepararan para vivir en un equilibrio inestable, que permitiría su proceso de adaptación permanente a las exigencias de un entorno cambiante y caótico.

Ante la situación planteada, debemos formularnos de nuevo la pregunta: ¿Debemos realizar cambios de verdadera y profunda reforma a las universidades, para enfrentar la realidad económica, social, política y científico-tecnológica del siglo XXI? Y, la respuesta, es: la Universidad debe cambiar, si quiere sobrevivir. Sobre esta aseveración existe un consenso casi universal, como se desprende de las diferentes consultas internacionales realizadas por la UNESCO (desde 1998), con relación a este tema.

La tarea no es fácil, ni debe ser improvisada, necesita de mucho convencimiento, voluntad y responsabilidad, por parte de los actores principales, las autoridades universitarias y el personal académico de estas instituciones.



## **CONSIDERACIONES PARA UNA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA (NLEU) PARTIENDO DE LOS ASPECTOS INCLUIDOS EN LA LEY DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA VETADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (LEU-VE)**

Freddy Alberto Mora Bastidas

La presente investigación es documental de tipo analítico-descriptivo, y permitirá al investigador estudiar los aspectos doctrinarios (desde el punto de vista del derecho constitucional y administrativo), que deben estar incluidos dentro de la Ley de Educación Universitaria.

El contenido del presente trabajo se encuentra desarrollado de la siguiente forma: Se describirá el concepto constitucional y legal de la autonomía universitaria; se identificará la naturaleza jurídica de la Universidad; se interpretará la competencia constitucional de la Asamblea Nacional para dictar la Ley de Educación Universitaria; se examinará la Ley de Educación Universitaria vetada por el Presidente para ubicar los posibles vicios de ilegalidad; se estudiará la Ley de Universidades y contrastará con la Ley de Educación Universitaria vetada por el Presidente de la República; y por último se propondrán unos parámetros generales y específicos que deben ser incorporados a la Nueva Ley de Educación Universitaria.

La investigación a desarrollar es de la modalidad jurídico – dogmática, de carácter documental que permitirá al investigador estudiar la normativa constitucional y legal que permita proponer una nueva Ley de Educación Universitaria, con el propósito de ampliarlo y profundizarlo con el apoyo de fuentes bibliográficas y documentales. Esta investigación forma parte del Proyecto de Investigación financiado por el CDCHTA bajo el Código N° E312-11-09-B.

## **La autonomía universitaria en la Ley de Educación Universitaria vetada por el Presidente de la República**

Aun cuando en el texto constitucional dentro de los derechos culturales y educativos se encuentra consagrado el derecho a la educación y a la educación integral, en el artículo 109 constitucional se consagra el principio de autonomía universitaria que ha sido desarrollado en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Educación. Este principio de autonomía aunque haya sido incorporado en la Ley de Educación Universitaria vetada por el Presidente de la República ha sido violentado desde el punto de vista legal porque se limita el ejercicio del gobierno, funcionamiento y administración de los recursos, específicamente en los siguientes aspectos: a) La función normativa y reglamentaria de las universidades aun cuando se asigne a la Asamblea de Transformación Universitaria reserva en algunos aspectos fundamentales al Ministro de Educación Universitaria (artículo 23; 61; 67; 80; 83); b) Le asigna al Ministro de Educación Universitaria la competencia para la aprobación de los Planes de Desarrollo Institucional, cuando debería establecerse una competencia para realizar actividades administrativas de supervisión o revisión de los mencionados planes.

## **La autonomía universitaria consagrada en el artículo 109 constitucional**

El artículo 109 constitucional consagra el principio de autonomía universitaria bajo los siguientes términos: "El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento. (...) Las Universidades se darán sus propias normas de gobierno, funcionamiento y la administración (...)". Como se puede observar, del texto constitucional se deriva el reconocimiento de la autonomía como principio constitucional para: a) el desarrollo del conocimiento y la investigación; b) dictar sus normas de gobierno y funcionamiento; c) elegir y nombrar sus autoridades; d) planificación, creación y organización de los programas de formación; e) administración de su patrimonio. Tomando en cuenta estos principios constitucionales se puede entender desde el punto de vista del derecho



administrativo que la Universidad tendrá competencia para el desarrollo de actividades normativas, jurisdiccionales, de control, de planificación y administrativas; es decir, puede desplegar funciones normativas, de control, jurisdiccionales y administrativas. Ahora, al analizar la (LOE), se puede observar que en sus artículos 32 al 36 existe un desarrollo del principio constitucional del artículo 109 constitucional; sin embargo al revisar los principios contenidos en la LEU-VE, se puede observar que el desarrollo legal del principio de autonomía no se corresponde con los principios contenidos en la Constitución y en la LOE.

### **Asamblea Nacional: ¿Órgano competente para legislar sobre Ley de Educación Universitaria?**

Partiendo del concepto constitucional y legal de la autonomía universitaria, hay que revisar las disposiciones constitucionales para determinar si la Asamblea Nacional tiene competencia para legislar sobre materia universitaria. El concepto de autonomía tiene un límite constitucional y un desarrollo legal. Si revisamos el artículo 109 constitucional se puede observar lo siguiente: “Las Universidades Autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tal efecto establezca la ley. (...)”. Ahora, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo se puede entender que una cuestión es la forma de gobierno y otra la estructura del poder universitario. Al revisar el numeral 1º del artículo 187 constitucional con las competencias consagradas en el numeral 32º del artículo 156, reservadas al Poder Público Nacional se puede inferir que la Asamblea Nacional tiene la competencia constitucional para dictar la Ley de Educación Universitaria. En efecto, al revisar las competencias del Poder Público Nacional (*reserva legal-156 constitucional*) se puede observar que es competencia de ese ente político territorial “(...) La legislación (...) en materia de organización y funcionamiento de los órganos del Poder Público Nacional y demás órganos e instituciones nacionales del Estado; (...)”. Ahora, la Nueva Ley de Educación Universitaria (NLEU) tiene que ser dictada por el órgano competente (Asamblea Nacional), de conformidad con los parámetros contenidos en la (LOE) que sigue vigente hasta que la Sala Constitucional declare su inconstitucionalidad.

## **La Comunidad Universitaria**

Luego de haber revisado el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 109 constitucional se puede afirmar que no existe un concepto de comunidad universitaria. La autonomía es un principio para lograr con independencia y autonomía la finalidad primordial de la Universidad, que se encuentra constituida por "(...) la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. (...)" El concepto de comunidad universitaria (como noción de un grupo que permite el desarrollo de la autonomía universitaria y el cumplimiento de los fines primordiales de la Universidad), no puede de manera discriminatoria excluir a los miembros del personal administrativo y obrero, porque aunque estas personas de manera directa no logren la búsqueda del conocimiento y el desarrollo de actividades de investigación, coadyuvan al desarrollo de todas las actividades que de manera armónica constituyen la esencia de la Universidad.

## **Vicios de ilegalidad de la Ley de Educación Universitaria vetada por el Presidente de la República**

El Presidente de la República, hizo referencia a aspectos de inviabilidad teórica y práctica para vetar la LEU. Ahora, desde el punto de vista del derecho administrativo existen vicios de ilegalidad, a saber: a) existe incompetencia al otorgarle al Ministerio con competencia en Educación Universitaria las funciones que le corresponden a los distintos órganos del gobierno universitario; b) la mayoría de las normas incurren en un uso excesivo de discrecionalidad administrativa que conlleve al abuso y desviación de poder; c) la tipificación genérica de las faltas traen como consecuencia la violación del principio constitucional del derecho a la defensa y al debido proceso sancionatorio; d) la supresión de los órganos del gobierno universitario permiten afirmar que las actividades docentes y de investigación serían de imposible ejecución; e) se configura el vicio de falso supuesto de derecho en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales relativas a la materia universitaria.

En las siguientes líneas se analizará los vicios de nulidad que presenta la LEU-VE por el Presidente de la República:

1. En el desarrollo normativo la LEU-VETADA limita legalmente los parámetros consagrados en el artículo 109 constitucional e igualmente modifica el alcance de los artículos 32 al 36 de la LOE.
  - La incorporación del Estado Docente violenta la autonomía universitaria al configurarse la incompetencia legal. En efecto, de acuerdo con los principios consagrados en el artículo 34 de la LOE no existe una instancia administrativa que tenga competencia para la fiscalización, supervisión y verificación de las actividades administrativas universitarias.
  - Los propósitos de la LEU-VE no se corresponden con las competencias asignadas en la LOE, lo que constituye un vicio de falso supuesto de derecho, pues existe una interpretación y aplicación errónea de la normativa consagrada en la LOE.
  - La incorporación del Ministerio con competencia en Educación Superior desde el punto de vista del derecho administrativo afecta la distribución de competencia y la organización estructural del subsistema.
  - Existe una imprecisión y uso excesivo de la discrecionalidad administrativa al no indicar taxativamente cuales son las instancias que forman parte del subsistema de educación superior.
  - Las competencias asignadas al Ministerio de Educación Superior se encuentran incursas en el vicio de incompetencia legal, porque no se corresponde con los principios de la autonomía universitaria consagrados en la LOE.
  - Existe unas competencias que han sido asignadas al Consejo Nacional de Transformación Universitaria, violentando la competencia que tienen las Universidades para gestionar su autonomía.
  - Existe un vicio de ilegalidad porque se desaparece la estructura del gobierno universitario, aun cuando la LOE establece que debe existir una estructura organizativa. En cuanto al Defensor Universitario, el Consejo Disciplinario y el Consejo

de Apelación; no se contempla el objeto y finalidad de cada una de esas instancias. No se incluye la forma de designación de esos funcionarios ni los requisitos para ocupar esos cargos, ni las competencias de cada una de esas instancias.

- En el sistema de sanciones se configura la tipificación genérica de las faltas que traen como consecuencia la violación del principio constitucional del derecho a la defensa y al debido proceso sancionatorio. De la forma que se encuentra consagrado en la (LEU-VE) le otorga excesiva discrecionalidad administrativa a los miembros del Consejo Disciplinario.
- Existe una ausencia de regulación normativa concordante de las actividades o el sistema de administración de personal obrero, administrativo, docente y estudiantil.

## **Análisis y consideraciones para una Nueva Ley de Educación Universitaria (NLEU) partiendo de la Ley de Educación Universitaria Vetada (LEU-VE)**

### **Disposiciones generales**

- a. Aun cuando el principio de autonomía universitaria se encuentra consagrado en el artículo 109 constitucional, la (NLEU) tiene que adecuarse a los principios consagrados en los artículos 102 y 104 constitucionales; en concordancia con los parámetros consagrados en los artículos 32 al 36 de la (LOE). Es imprescindible desarrollar una disposición normativa que aglutine el alcance tanto constitucional como legal del principio de autonomía universitaria.
- b. Entender que el estado docente consagrado en el artículo 5 de la (LOE) no puede estar por encima de la autonomía universitaria, pues debe actuar de manera coordinada con las instituciones de educación universitaria. Desde el punto de vista de la coordinación, colaboración y cooperación, contemplada en la LOAP el Estado Docente es una instancia que aglutina un conjunto de órganos, entes y figuras jurídicas encargadas de materializar la función administrativa educativa y tiene

que estar fuera de la estructura del subsistema de educación superior universitaria.

### **Del subsistema de educación universitaria**

- c. El Ministerio de Educación Superior es un órgano que tiene que estar en una relación de jerarquía superior en la estructuración del subsistema de educación universitaria. Tiene funciones jerárquicas y de tutela administrativa (control administrativo anterior y posterior). Dentro de la estructura del subsistema de educación universitaria se debe incluir las estructuras del gobierno de las universidades.
- d. Las competencias asignadas al Ministerio de Educación Superior, no pueden soslayar la autonomía universitaria. El Ministerio de Educación Superior debe cumplir con las funciones de control jerárquico anterior y posterior en cuanto a la asignación de recursos y cumplimiento de planes, proyectos y programas. El Ministerio de Educación Superior, en ejercicio de funciones jerárquicas puede al violentarse la legalidad y atentar contra la autonomía gestionar por ante las instancias competentes la apertura de las investigaciones para determinar la responsabilidad civil, penal, disciplinaria y administrativa de aquellos miembros de la comunidad universitaria en ejercicio de funciones administrativas universitarias.
- e. Es sensato que exista una instancia que cumpla las funciones del actual Consejo Nacional de Universidades. Las competencias asignadas a este órgano deben ser precisas, pues en el ejercicio de sus funciones debe simplificar sus procedimientos y actuar en sintonía con la planificación que tiene el Ministerio de Educación Superior y las máximas instancias de las distintas instituciones de educación universitaria. Deben establecerse normas que obliguen a todas las instancias a cumplir con los principios de cooperación, colaboración y coordinación, consagrados en la Ley Orgánica de Administración Pública (LOAP).  
Existe una imprecisión dentro de la forma de Composición del Consejo Nacional de Transformación Universitaria, derivada

- de la forma de creación del Consejo Territorial, Comité Territorial y del Consejo de Estudios Territoriales
- f. Es pertinente que se incluya dentro de la estructura del subsistema de educación universitaria un conjunto de instancias que permitan la articulación de actuaciones entre las universidades y las comunidades. Sin embargo debe establecerse con meridiana claridad la enumeración de estas instancias, con sus respectivas competencias, atribuciones y forma de conformación, a los fines de evitar la duplicidad de competencias y problemas en el ejercicio de la competencia por los integrantes del subsistema educativo universitario.
- g. El Reglamento General Interno de la Universidad, se encuentra dentro de las funciones normativas inherentes a esta persona jurídica de derecho público y que forma parte del principio de autonomía universitaria.

#### **De la comunidad universitaria**

##### **h. Consideraciones generales:**

- Ratificar la denominación de profesor en sustitución de trabajador académico. El asunto medular es la implementación de un sistema de administración del personal docente que permita establecer la responsabilidad disciplinaria en aquellos casos en donde se violente la normativa, por parte del profesor universitario.
- Considerar a los profesores jubilados como parte de la comunidad universitaria en razón de su trayectoria en la docencia y la investigación.
- Fortalecer las actividades de investigación como mecanismo de generación de conocimiento.
- En cuanto al régimen jurídico: En el ordenamiento venezolano está claramente regulado que solamente los obreros se encuentran regulados por la Ley Orgánica del Trabajo. En el caso de los empleados, aun cuando la Ley del Estatuto de la Función Pública los excluye es propicia la ocasión para remitir a la aplicación de la Ley del Estatuto de la Función Pública y así de esta forma uniformar ese régimen jurídico. En cuanto a los profesores, es absurdo que se regulen por

la Ley Orgánica de Educación (LOE) porque el sistema de ingreso es por concurso y adquieren la estabilidad absoluta como funcionarios de carrera bajo la denominación de profesores y de acuerdo con las orientaciones jurisprudenciales de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en materia de docencia universitaria debe existir un régimen uniforme.

- En cuanto a la carrera académica: Las normas contenidas en la (LEU - VE) estaban caracterizadas por el exceso de la discrecionalidad administrativa. Si bien es sensato y coherente la implementación de un sistema de evaluación y coevaluación de los profesores para elevar el nivel de rendimiento y preparación académica, tiene que garantizar la legalidad y disminuir las interpretaciones que pueden generar el abuso y la desviación de poder.
- En cuanto a las normas del concurso de oposición se debe revisar la exigibilidad de la presencia de dos profesores de otros institutos de educación superior, pues esa imposición en la práctica pudiera generar actividad administrativa de imposible ejecución.
- En relación con el Consejo Disciplinario, esta es una competencia que actualmente le corresponde tanto al Consejo Universitario como al Consejo de la Facultad (resultando en la práctica en ciertas ocasiones inoperante por la dualidad de funciones que pueden tener los miembros de los órganos colegiados). Es recomendable que se regule la competencia del Consejo Disciplinario encargado de conocer los procedimientos administrativos contra todos los miembros de la comunidad universitaria independientemente del cargo o función que ocupen.
- El Consejo de Apelaciones tiene que tener claramente atribuida la competencia de actuación. Este es un órgano que conoce en segunda instancia de los procedimientos administrativos disciplinarios.
- El Defensor Universitario. Incorporación novedosa de la (LEU-VE). Desde el punto de vista práctico el defensor universitario tiene que cumplir con las atribuciones asignadas

al Defensor del Pueblo consagradas en la Constitución, pero puede ser incorporada una función para la representación del miembro de la comunidad universitaria sometido a un procedimiento disciplinario.

- Se debe revisar el sistema de sanciones para evitar la tipificación genérica de las faltas que traen como consecuencia la violación del principio constitucional del derecho a la defensa y al debido proceso sancionatorio en todos aquellos procedimientos disciplinarios que sean sometidos los miembros de la comunidad universitaria.

### **Consideraciones específicas:**

1. En cuanto a la carrera docente e investigativa, es imprescindible crear un sistema de administración del personal docente universitario en donde se establezcan los parámetros generales que deben ser desarrollados en las normativas internas de la Universidad. Este sistema de administración de personal debe incluir los siguientes aspectos: a) requisitos para el ingreso en donde se propicie la celebración de concursos de oposición de manera inmediata con un sistema de período de prueba; b) Establecimiento de los requisitos formales para el ingreso, (profesional con postgrados, experiencia profesional comprobada y con condiciones y aptitudes psicológicas, éticas, morales y personales); c) pautas claras de los concursos, en donde se establezcan los parámetros del baremo del concurso de oposición. Igualmente se tienen que establecer con claridad las causales de inhibición y el procedimiento para la recusación. También es imprescindible establecer las pautas para la impugnación de los concursos y el procedimiento para la revisión de las actuaciones del jurado; d) se debe establecer un período de prueba del profesor ganador del concurso de oposición, en donde se permita de manera objetiva, transparente, eficiente y responsable la revisión y valoración de su actuación para otorgarle el nombramiento definitivo como profesor ordinario



- (este tiene que ser practicado por un Comité Académico); e) se deben incluir las obligaciones y derechos del profesor (esto tiene que tener relación y concordancia con el sistema de sanciones); f) en cuanto al escalafón reducir el tiempo para los ascensos, pero establecer parámetros generales que permitan a los profesores demostrar sus aptitudes de investigación; g) en cuanto a las prohibiciones derivadas de la categoría establecer sanciones severas en aquellos casos de profesores que no tienen la habilitación para ejercer; h) establecer con claridad las reglas relativas a las situaciones administrativas del personal docente; i) consagrar o regular un procedimiento judicial contencioso funcional docente (con criterios de celeridad, brevedad y oralidad) para resolver todos los asuntos derivados de las actuaciones, abstenciones, omisiones y vías de hecho derivadas de la actividad administrativa docente.
2. En cuanto al régimen del personal administrativo. Remitir de manera expresa a la aplicación de la regulación contenida en el Estatuto de la Función Pública para uniformar el sistema de administración de personal en la Universidad y desaparecer progresivamente la violación sistemática del ingreso del personal por una vía distinta a la contratación laboral.
  3. En cuanto al régimen del personal obrero. Remitir de manera expresa a la aplicación de la regulación contenida en la Ley Orgánica del Trabajo.
  4. En cuanto a los estudiantes: a) se debe incluir normas que regulen su ingreso; b) se deben incluir normas que regulen su situación administrativa dentro de la Universidad; c) Se deben incluir las obligaciones y derechos del profesor (esto tiene que tener relación y concordancia con el sistema de sanciones).

## **Del gobierno universitario**

- i. La estructura del gobierno universitario debe estar conformada por las siguientes instancias: Asamblea Legislativa Universitaria, Consejo Ejecutivo Universitario, Asamblea Legislativa de

- Facultad, Consejo Ejecutivo de Facultad, Consejo Ejecutivo de Escuela.
- j. A los fines de lograr una verdadera satisfacción de los intereses de la comunidad universitarias, la Asamblea Legislativa Universitaria tiene que ejercer las funciones normativas y reglamentarias generales inherentes a toda la Universidad; mientras que la Asamblea Legislativa de Facultad tiene que ejercer las funciones normativas y reglamentarias inherentes a la Facultad respectiva.
  - k. Enumerar la competencia del Consejo Ejecutivos Universitarios, haciendo énfasis en los asuntos administrativos, docentes, de investigación y de extensión de la Universidad.
  - l. Incorporar la figura del Consejo Ejecutivo de Facultad y de Escuela con sus respectivas competencias, haciendo énfasis en el conocimiento de asuntos administrativos, docentes, de investigación y de extensión de la Facultad.
  - m. Incorporar normas que regulen las actividades administrativas de las Escuelas. Se debe normar la forma de gobierno de los Departamentos y las Cátedras, en donde se contemple la democracia participativa, alternativa y protagónica de todos los profesores adscritos en cada Escuela para ocupar los cargos administrativos de esas instancias.
  - n. Incorporar normas que regulen las actividades administrativas de los institutos y centros de investigación. Se debe normar la forma de gobierno, en donde se contemple la democracia participativa, alternativa y protagónica de todos los profesores adscritos a los institutos y centros de investigación. Debe existir un control de tutela por parte del Consejo Ejecutivo de Facultad. El Director del instituto y centro de investigación debe ser escogido por credenciales dentro del seno de los miembros adscritos a la respectiva instancia.
  - ñ. Los postgrados tienen que estar adscritos a los Institutos y Centros de Investigación y los recursos propios generados deben ser administrados conjuntamente con los Consejos Ejecutivos de Facultad en beneficio de la Facultad.
  - o. En cuanto al Defensor Universitario, el Consejo Disciplinario y el Consejo de Apelación. Debe contemplarse la forma de

- designación de esos funcionarios y los requisitos para ocupar esos cargos, en donde prevalezcan las credenciales y méritos. Igualmente debe incorporarse las competencias que tiene cada una de las instancias.
- p. En relación con el Consejo Disciplinario, esta es una competencia que actualmente le corresponde tanto al Consejo Universitario como al Consejo de la Facultad (resultando en la práctica en ciertas ocasiones inoperante por la dualidad de funciones que pueden tener los miembros de los órganos colegiados). Es recomendable que se regule la competencia del Consejo Disciplinario encargado de conocer los procedimientos administrativos contra todos los miembros de la comunidad universitaria independientemente del cargo o función que ocupen.
  - q. El Consejo de Apelaciones tiene que tener claramente atribuida la competencia de actuación. Este es un órgano que conoce en segunda instancia de los procedimientos administrativos disciplinarios.
  - r. El Defensor Universitario. Incorporación novedosa de la (LEU-VE). Desde el punto de vista práctico el defensor universitario tiene que cumplir con las atribuciones asignadas al Defensor del Pueblo consagradas en la Constitución.
  - s. De acuerdo con la orientación constitucional debe incorporarse la figura del referéndum revocatorio universitario.
  - t. Sustituir la figura del Contralor por la del Fiscal Universitario. Esta instancia de control debe ejercer las acciones e interponer las denuncias ante las instancias competentes para determinar la responsabilidad civil, penal, administrativa y disciplinaria de los miembros de la comunidad universitaria en ejercicio de la función administrativa universitaria.
  - u. Se debe revisar el sistema de sanciones para evitar la tipificación genérica de las faltas que traen como consecuencia la violación del principio constitucional del derecho a la defensa y al debido proceso sancionatorio. De la forma que se encuentra consagrado en la (LEU-VE) le otorga excesiva discrecionalidad administrativa a los miembros del Consejo Disciplinario.

## **Disposiciones transitorias y finales**

- v. Se debe crear la Asamblea de Transformación Universitaria con carácter transitorio, para elaborar el proyecto de Reglamento General de la Universidad respectiva, con un periodo de vigencia que no puede exceder seis (06) meses.
- w. En cuanto a las disposiciones finales hasta que no se apruebe el Reglamento General de la Universidad se debe contemplar la aplicabilidad de la normativa que no colida con la (LEU-VE).

# CONSIDERACIONES SOBRE LA LEY DE UNIVERSIDADES

José Miguel Cortázar

## Introducción

De partida quisiera destacar que el tema es complejo y que no tiene soluciones simples ni que conciten en el acuerdo unánime de todas las partes involucradas.

Cuando se analiza una ley como la que nos ocupa, uno debería preguntarse si el sistema escolar venezolano provee, en forma eficiente, a toda la población los códigos culturales básicos requeridos para poder enfrentar los riesgos de un entorno permeado por la incertidumbre, la volatilidad, y el cambio.

Igualmente habría que preguntarse si los términos en los que se elabora una ley, están formulados en la dirección adecuada para poder superar los riesgos del deterioro y tercerización de las universidades nacionales, instituciones que por factores de disímil naturaleza, son objeto de severas críticas.

En una rápida caracterización de los rasgos que tipifican el entorno universitario, podremos apreciar que enfrentamos un proceso global paradójico. En efecto, por una parte es incuestionable el impacto con que tiene que contar una población educada, poseedora de los más altos niveles de excelencia, pues no hay nada más costoso que la ignorancia pero, paralelamente, los procesos de tercerización antes mencionados imponen también la convicción de que el modelo de universidad vigente requiere de ajustes, de cambios estructurales y funcionales para poder enfrentarse con relativa probabilidad de éxito a las demandas del entorno.

Asociado a este tema, entra en consideración un problema de naturaleza ética, que constituye la pieza clave para el ejercicio de

una ciudadanía responsable. Me refiero a la sostenibilidad que tiene un modelo de sociedad que refuerce o sea insensible a las desigualdades estructurales que la dominan, o si es necesario que la Nación, a través del Estado y otras instancias de intermediación, destinen recursos a funciones compensatorias y de discriminación positiva, dispositivos que sin recrearse en meros ejercicios asistencialistas, populistas y paliativos, permitan crear oportunidades reales para el desarrollo de las capacidades individuales de sus habitantes.

La tesis que deseo plantear en este encuentro es que el Ejecutivo Nacional produce, y el Legislativo sanciona una ley, que en adelante la identificaré como la vetada, que con la legítima intención de abrir oportunidades al pueblo, desvirtúa el concepto de universidad, reduce el abordaje de una problemática compleja a una perspectiva que extrema en forma exagerada lo electoral, bajo el supuesto de que en el camino se enderezan las cargas. Con el agravante de que los temas relevantes, dilemáticos y sustantivos vinculados al desarrollo y evolución del sistema superior de la enseñanza en Venezuela, parecieran, se resuelven mediante el voto universal, el acceso sin restricción y por el control, desde el Estado, de los componentes sustantivos que definen el ejercicio de la autonomía.

## **Plan de ruta**

En esta exposición pasaré revista a cinco tópicos fundamentales que estimo son sustantivos a la cuestión que hoy nos reúne, a saber: a) ¿qué derivaciones tiene el ejercicio del principio autonómico? b) ¿Qué impactos supone la nueva configuración del claustro electoral y la universalización del derecho al voto presente en la Ley Orgánica de Educación? c) ¿Qué implicaciones supone la tesis de la universalización del ingreso sin restricciones? d) ¿Qué impactos genera el desarrollo de la ciencia y la tecnología sobre las formas y estilos de gestión y producción de conocimiento, frente a lo que se conviene en denominar diálogo de saberes?, y por último e) el tema de los mecanismos de intermediación para la evaluación acreditación y mejoras del sistema.

Cabe señalar de antemano que no desconozco que el texto aprobado en diciembre del 2010, contiene aspectos positivos, entre los cuales cabe citar: la desconcentración de las funciones del consejo universitario,

la figura de la defensoría del estudiante, la normativa que regula el debido proceso en materia de incumplimiento de normas disciplinarias, la preocupación por el control de desviaciones en el uso de fondos públicos mediante la figura de fundaciones, la propuesta de modernización de los métodos de enseñanza aprendizaje mediante la incorporación de procesos de común aceptación en la pedagogía contemporánea. Pero estos logros, que sin duda alguna constituyen cambios importantes, se desdibujan cuando se analiza la ley en su conjunto, pues el foco de atención se sitúa en otro objetivo, como destacaremos a lo largo de esta exposición.

### **Elementos de contextualización: la crisis mundial de las universidades**

Antes de entrar en materia, quisiera destacar que el problema de las carencias y si extremamos el juicio, del crónico marasmo que experimenta la universidad, no es un problema exclusivo de nuestras instituciones sino que alcanza ribetes mundiales.

En efecto, la tensión que existe entre la desfiguración de las instituciones universitarias y la búsqueda de alternativas se ve afectada, tanto por la emergencia de nuevos proveedores de servicios alternativos de formación (o más precisamente, de capacitación, lo cual agudiza los riesgos de la mercantilización del acceso a los bienes culturales), hasta llegar a las críticas que señalan que el deterioro que experimentan las universidades es el palmario reflejo de una crisis societaria y epocal que revela los límites de la modernidad.

Sin embargo y a pesar de lo inocultable de estas tensiones, es ostensible también el crecimiento mundial que registra la matrícula universitaria, pues reconociendo el cuestionamiento a la mineralización y obsolescencia de ciertas prácticas universitarias, es por lo demás recurrente la revaloración del espacio que desempeñan estas organizaciones como criaderos de oportunidades y de condiciones para poder afrontar los retos que supone la así llamada sociedad del conocimiento. En este orden es innegable destacar que hasta el presente no existe mecanismo de administración del saber alternativo, de aceptación universal, distintos de los sistemas nacionales de escolarización, sean estos formales e informales.

En otras palabras, por encima de las voces que señalan la muerte de la escuela y de la universidad, ellas pululan y se reproducen en distintos ámbitos espaciales, señalando así que, por encima de todos sus males, estos muertos siguen gozando de buena salud y que el ingenio humano las tolera, admite y utiliza con sus cualidades y sus defectos.

Permea también en el plano mundial, un discurso que destaca la incredulidad y la desconfianza en la capacidad que tienen las universidades para reconfigurarse y ajustarse a los nuevos escenarios, pues es evidente que a partir de la subsunción de la ciencia por el capital, proceso que se inicia con la revolución industrial, las universidades dejaron de ser el epicentro de los sistemas de generación y producción de conocimiento, esto es, perdieron el monopolio que usufructuaron en ese ámbito en centurias pasadas, aun cuando en la actualidad coadyuven de forma diferencial en la generación de nuevos conocimientos alentando, por cierto, efectos indeseados para la libertad de pensamiento, como lo es el capitalismo académico.

Por su parte, localmente advertimos peculiaridades que nos distinguen, entre ellas destaco las siguientes: el ingente esfuerzo por la expansión de cobertura matricular de todos los sistemas oficiales, la creación de nuevas universidades tanto experimentales como especializadas (universidad de la seguridad, indígenas, de las artes, etc.), la consolidación de un sistema paralelo de municipalización de la educación universitaria iniciado a partir de la Misión Sucre, así como la apertura a procesos de alfabetización tecnológica mediante la creación de infocentros, y distribución masiva a nivel escolar de equipos computacionales, elementos éstos que no podemos desconocer ni desmeritar en el análisis.

Dicho crecimiento, paradójicamente corre paralelo con una banalización y cierto desdén por el valor del conocimiento, por la necesidad del esfuerzo y del empeño por lograr superar los niveles previos, presuponiendo así, que el saber y el conocimiento se adquieren por ósmosis. Lo que se expresa en la primacía de la fidelidad política sobre la experticia técnica, en la carencia de interlocutores reconocidos por sus capacidades y profesionales en el manejo de asuntos públicos. En la improvisación como fórmula de acción revolucionaria, rasgos que se ven acompañados por un discurso que por razones reivindicativas va a destacar la prevalencia de los saberes populares sobre el conocimiento científico. Ciertamente como lo demostró Weber, la racionalidad política



prima sobre la técnica en la toma de decisiones, pero hay ámbitos en los cuales es menester conocer a profundidad para poder discernir con propiedad cuál es la decisión apropiada para no toparnos con la misma piedra.

Hecho este somero esbozo de algunos elementos, no me queda la menor duda de que en la crónica tensión que acompaña a la relación entre el Estado, o más precisamente entre el Gobierno y la Universidad, en cuanto respecta a los ejes de coordinación y de regulación, el Ejecutivo, con la ley vetada, en la práctica se hizo copartícipe de una frase acuñada por Leicester et al. (2009)<sup>1</sup> que sostiene: “Intentar introducir cambios en la universidad es como intentar cambiar un cementerio, vale decir, no puedes esperar ayuda desde adentro.”

De ahí que privilegiara como línea política, la tesis del control estatal frente a las alternativas de autorregulación, plenamente descartada, o de control indirecto a través de instancias de intermediación.

Pasemos seguidamente a desagregar los puntos antes citados.

### **¿Qué derivaciones supone el ejercicio de la autonomía?**

El artículo 109 de la CRBV es por lo demás explícito en esta materia en cuanto concierne a las dimensiones que la Carta Magna establece al conferirle a las instituciones universitarias este privilegio, cito:

Artículo 109. El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. **Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley.**  
[Resaltado nuestro]

---

<sup>1</sup> Cfr. Leicester Graham, K Bloomer y D. Sewart (2009) *Transformative Innovation in Education: a playbook for pragmatic visionaries*. London: Stewart Publication.

Dicho artículo supone que cualquier ley de universidad debe mantener la prevalencia de la capacidad que tienen los actores universitarios para el libre ejercicio del pensamiento, el respeto al disenso, la capacidad para la creación en todos los planos del quehacer humano, sin coacción, ni censura alguna, ni moldes disciplinarios, porque, ¿quién puede crear si ya está predeterminado el modelo? En consecuencia, es imprescindible velar por el mantenimiento de espacios institucionales para la aventura y el desarrollo del saber, para la formulación y construcción de proposiciones que aborden y contribuyan a la superación de los problemas de la sociedad venezolana. Para la creatividad en la toma de decisiones con responsabilidad y sensibilidad social.

De partida debemos señalar que la vigencia de la autonomía y las consecuencias de esta prerrogativa, no tienen discusión ni concesión alguna si pretendemos mejorar a nuestras universidades. Desfigurarla y desfragmentarla como lo hace la ley vetada no es otra cosa que una aberración que borra de un plumazo la herencia bolivariana tan preciada en el ideario discursivo de nuestros gobernantes, las cruentas luchas contra pasadas dictaduras y la oportunidad que nos brinda a todos los universitarios para combatir racionalmente cualquier imposición ideológica, provenga de donde provenga.

En este orden nos podrán señalar que el artículo 17 contemplaba y mantenía el precepto de libertad académica. No obstante existe a lo largo del texto, pero particularmente en el artículo 11, toda una abultada relación de atribuciones que usurpan, en la práctica, la posibilidad real de poder desarrollar la atribución autonómica. Con el riesgo latente de convertirla en un mera expresión decorativa.

No está demás destacar que la autonomía como principio y como concesión histórica tiene límites, esto es, no es absoluta. Ciertamente presenta riesgos, pues gracias a ella, se cuelan zorros y vividores que la defienden con una entonación cuasi religiosa, sólo para resguardar sus intereses a toda costa, amparando con ellos el clientelismo cómplice, la inmovilidad y la apatía. Las desviaciones y distorsiones que registran la Universidad, no pueden ser corregidas por un entramado legal que constriñe de hecho la vigencia del principio.

El carácter rector que tiene el Estado en el uso de sus potestades jurídicas, no se pone en cuestión, lo que no compartimos es la extensa dosificación prescriptiva que hace de la autonomía, una categoría hueca.

### **La configuración del Claustro Universitario y la universalización del voto**

Debemos asumir de partida que el régimen electoral vigente, está completamente desfasado en cuanto a su conformación, y que no sea sostenible, salvo que no se desee escuchar los signos de los tiempos, que el destino por ejemplo, de la UCV y presumo que esté ocurriendo también en el caso de la ULA, esté actualmente dominado por el voto del personal docente y de investigación jubilado. Esta innegable distorsión se pretende corregir con el voto paritario que desconoce que no estamos ejerciendo un derecho civil, sino una elección que dado su ámbito de aplicación, debe ser calificada.

No obstante, estoy consciente de que añorar la reversión de tesis contrarias a la universalización del voto, es soñar despierto, pues el parámetro seguido está definido en la Ley Orgánica de Educación y veo muy improbable la modificación de este texto.

Además, como todos los fenómenos sociales, esta fórmula abrió un mar de expectativas y demandas, que resulta cuesta arriba desconocer arrogantemente, salvo que el devenir ponga en evidencia que el mecanismo planteado no concitó los cambios que políticamente se esperaban y, por el contrario, se refuerzan posturas opositoras a la acción de gobierno.

La historia nos dirá cuáles son las consecuencias que generará este formato, pero me temo (asumo sin empacho mis aprehensiones), que este esquema incrementará la entropía del sistema en su conjunto, pues si esa práctica como me temo, se rige exclusivamente por criterios clientelares, el remedio será peor que la enfermedad. Por lo demás el tema de la participación no se agota con la mera concurrencia de un proceso electoral.

#### **· El ingreso sin restricciones**

Existen sobradas razones que demuestran la necesidad de alterar la composición social del ingreso a la universidad pública venezolana. La regresividad que registraba en el pasado la estructura del ingreso era insostenible para la convivencia ciudadana. En efecto, los estudios de la concentración social de las preferencias universitarias y de la hegemonía que distintos grupos sociales tenían/tienen en el acceso de determinadas disciplinas, ponían de relieve que este proceso socavaba las oportunidades de ingreso a densos sectores de la población venezolana, extremando así las diferencias.

Defendemos como principio, maximizar las oportunidades de estudio a la población sin distingo alguno, pero ello no supone consolidar por defecto, sistemas diferenciales que en lugar de promover el desarrollo integral del venezolano, refuercen la discriminación. El ingreso irrestricto demuestra por lo demás que así como está abierta la puerta para entrar, está abierta para salir, alentado así una ficción de expansión de cobertura y reforzando en último término la desesperanza.

La Constitución es también inequívoca en esta materia, cuando señala en su artículo 103, cito: "Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones.

En este orden de ideas, sostenemos que no es admisible que la masificación y democratización del acceso suponga resignarnos por la fuerza de los hechos a la aceptación de una universidad pobre para los pobres, ni a un programa de formación universitario para profesionales indigentes y descalzos.

Sólo quisiera citar por razones de tiempo una de las conclusiones que colegas cubanos derivan del análisis de la experiencia que esta isla desarrolla en materia de municipalización de la educación superior, en el que se concluye lo siguiente:

Se estudian nuevas medidas a implementar para el acceso, eliminando el proceso de libre entrada, al establecer pruebas para el ingreso, permitiendo una más adecuada identificación de estudiantes debidamente preparados, con posibilidades de éxito en sus estudios universitarios y con el interés para cursar estos programas, así como favoreciendo la utilización más racional de los recursos disponibles.<sup>2</sup>

Y agrego yo, cuando veas las barbas de tu vecino arder pon las tuyas en remojo, y si quiere inventar inventa, pero no yerres con el invento.

En resumen: sobre este tema no pretendemos afianzar las diferencias sociales, y restringir expectativas, pues todos tenemos el derecho

---

<sup>2</sup> Martin Sabina, E. y Viña, S. (2010). La Educación Superior en Cuba: Estabilidad y Cambios. *Revista Educación Superior y Sociedad, Las transformaciones de la Educación Superior en América: Identidades en Construcción*, 1 (15), 76.

a superarnos, derecho que está condicionado a nuestras capacidades. Un ejemplo ilustrativo que podemos sacar a colación es la experiencia del Sistema Nacional de Orquestas Infantiles y Juveniles, que con todas sus imperfecciones propias de una empresa humana, nos enseña que se puede conciliar la masificación con la calidad. Para lo cual es menester que el sistema de ingresos, deba ser nacional, obligatorio, oficial, incluyente, vale decir, receptor de todos los alumnos y alumnas que cumplan con las condiciones, transparentes y auditable en todas sus fases.

En este sentido, para convertir el acceso a la universidad, no en un derecho nominal, sino en un ejercicio real de la prestación de un bien con calidad, es imprescindible habilitar mecanismos compensatorios que garanticen las condiciones básicas para el proceso de aprendizaje.

La experiencia internacional en esta materia nos indica, irrefutablemente, que un ingreso sin limitación alguna, al final se transforma en un mecanismo de selección perverso y costoso. Perverso porque la norma implícita que lo regula es la condena al fracaso de quien no tiene las condiciones para afrontar las exigencias de la carrera, y costoso por sus efectos sobre las expectativas de logro de los más débiles que se dice proteger.

En aras de garantizar condiciones para el florecimiento de la inteligencia de la población de menores recursos, no es admisible que el destino de los que ingresan al sistema se defina en forma espontánea y que operen sólo la fuerza de la motivación y el deseo individual. En otros términos, el avance social que significa abrir oportunidades, no puede dejarse al libre juego del azar y del empeño. Supone la instrumentación de políticas explícitas que garanticen su permanencia y lo que es más importante, su prosecución. Pero para ello no basta con señalar la responsabilidad de las instituciones en el proceso de enseñanza, se requieren fórmulas de apoyo y estrategias didácticas que a su vez implica contar con recursos adicionales para tal fin, entre ellos, además de los programas de apoyo estudiantil (becas, comedores, servicios de salud, atención integral), debe recurrirse a un manejo inteligente de las oportunidades que nos abre el desarrollo de las nuevas tecnologías de información y documentación para poder contar con un sistema inclusivo, que respetando los ritmos y las diferencias individuales, permita a todas las ciudadanas y ciudadanos de esta Nación, satisfacer sus legítimas expectativas de superación personal.

### **Cómo entender el tema de diálogo de saberes**

Curiosamente, el texto legal recientemente aprobado al enfrentar los riesgos de un pensamiento único plantea una lectura, a mi juicio sesgada, de cómo realizar la creación intelectual, pues si bien indica algunos rasgos con los cuales se puede estar de acuerdo (búsqueda de independencia y soberanía, fortalecimiento de los procesos de producción) parte de la pretensión de oponer al cientificismo decimonónico otro monismo metodológico, en este caso la vigencia de una lectura dialéctica entre objeto y sujeto, sin discriminar las diferencias disciplinarias. Así, el artículo 50 nos dice:

Artículo 50: La creación intelectual en todas las áreas del conocimiento (subrayado nuestro) tendrá las siguientes características generales: (1) La comprensión dialéctica de la relación sujeto-objeto como elementos fundamentales del acto cognitivo, asumiendo el papel decisivo que tiene la teoría en los procesos de creación del conocimiento; incorporar el concepto de totalidad, rompiendo las fronteras epistémicas, incluyendo la utilización de métodos y técnicas diversas, abriendo espacios a la complejidad e incertidumbre que exigen los enfoques inter y transdisciplinarios, trascendiendo el paradigma del método único.

Y aquí confieso los límites de mi entendimiento, por lo que acepto pruebas en contrario que me convenzan de que el abigarrado texto antes citado, síntesis apretada de un programa epistemológico propio de determinados ámbitos disciplinarios, pueda aplicarse sin dificultad en aquellos ámbitos del saber en los cuales no se de la relación sujeto objeto en forma tan explícita. Ojo, no estoy afirmando que no hay que oxigenar los métodos, pero éste es un propósito que no puede programarse legalmente.

Por lo demás es menester señalar la creciente convicción que domina a la comunidad científica internacional por la prevalencia de lo que Gibbons <sup>3</sup> califica como el Modo 2 de producción y generación del conocimiento. Igualmente es imperiosa la necesaria modificación de las

---

<sup>3</sup> Gibbons, M. (1998). *Pertinencia de la educación superior en el Siglo XXI*. Documento presentado en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior de la UNESCO: La Educación Superior en el Siglo XXI, París.

prácticas didácticas apegadas a esquemas regidos por la repetición mecánica y memorística de fórmulas y conceptos.

Conviene en este orden, traer a colación un milenario y sabio proverbio chino que sostiene lo siguiente: “Dígame y olvido, muéstreme y recuerdo, involúcreme y comprendo”, tesis que con premonición nos señala las ventajas del aprendizaje cooperativo y significativo y que reconoce que el sujeto discente no es una tabula vacía, a la cual hay que engordar, cual si fuera un pato obligado a engullir alimentos para extraerle el grasoso y sabroso hígado en forma de paté francés. De ahí que se requiera partir de la base, que el sujeto tiene una experiencia previa que hay que reconocerle y en la que se insertan en forma significativa los aprendizajes.

Por último, los cambios que se advierten en el análisis de procesos complejos, supone la hibridación de conocimientos y saberes alternativos que sean relevantes para la búsqueda de soluciones en temas en los que la práctica científica, como práctica intelectual, es necesaria pero no suficiente. Por lo demás es cada vez mayor el reclamo de distintos actores sociales, que demandan con sobrada razón, intervenir en aquellos asuntos que afectan a su cotidianidad y a la sostenibilidad del planeta y al derecho que tienen por el respeto de su cosmovisión.

### **Los sistemas de intermediación**

En otro orden de ideas, la ley debe contemplar la creación de instancias de mediación de naturaleza mixta y autónoma que fomenten, evalúen, orienten y contribuyan mediante esfuerzos intra institucionales e inter institucionales, al fortalecimiento de la calidad del sistema en su conjunto. Para ello, la práctica internacional nos revela la utilidad que tiene disponer de mecanismos intermedios de evaluación, seguimiento y acreditación, autónomos, que contando obviamente con la presencia y la vocería calificada de los representantes del Estado venezolano y con el concurso de personal académico especializado con credenciales probadas, se aboquen a la evaluación, seguimiento y control de los proyectos estratégicos institucionales en los cuales deberán recogerse las necesidades que tiene el Estado en materia de formación del talento humano e investigación, pero que supongan también la concurrencia y participación de las instituciones que como actores de un proceso de mejora, deben ser inexorablemente reconocidos.

Cabe destacar que abogar por la institucionalización de estas instancias de intermediación, en modo alguno supone el desdibujamiento de la autonomía, ya que, como señaláramos anteriormente, no puede concebirse este atributo en términos absolutos, sino que debe entenderse como una facultad que promueve y privilegia las condiciones para la libre circulación y generación de ideas, para la elaboración de propuestas alternativas que contribuyan a los fines de la Nación de modo tal de aprovechar los recursos en forma racional a fin de garantizar el libre acceso de toda su población, sin distinción de razas, credo, sexo o creencia, al uso y disfrute de los bienes materiales y culturales, materializando así la aplicación de los principios consagrados en el artículo 1, 2 y 3 y los derechos culturales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Igualmente la conformación de estos espacios de intermediación, tampoco implica el debilitamiento de las competencias rectoras del Estado, pues los problemas de gobernabilidad de las universidades no se resuelven con la centralización en ministerios que como el nuestro, no cuentan con la debida capacidad profesional para poder afrontar toda la gama de actividades que se abrogaba en la vetada ley.

Obviamente el Estado tiene un rol protagónico indiscutible, a saber: puede señalar, legítimamente, cuáles son sus prioridades, siempre que éstas se enmarquen en el ordenamiento constitucional. Sus voceros constituyen el vértice superior de la pirámide, pero ni ellos solos, ni sólo ellos, pueden guiar ni direccionar con eficiencia un sistema complejo como el universitario en todas y cada una de sus dimensiones y áreas. Requieren contar con suficiente personal especializado que sirva de interlocutores serios y reconocidos ante las instituciones. Deben poseer los recursos e instrumentos de información necesarios para lidiar con el sistema en su conjunto. Deben superar prácticas clientelares y burocráticas que limitan su eficiencia, así como disponer del suficiente peso específico dentro del aparato gubernamental.

Finalmente, porque los cambios no se decretan ni operan mecánicamente, salvo que se impongan coyunturalmente por el amedrentamiento o la coacción, resulta inteligente y sensato buscar acuerdo; establecer pactos a mediano plazo, dotar con recursos financieros a las instituciones para apuntalar esos cambios; registrar la evolución de estos cambios y sancionar a los responsables de las desviaciones en que se incurran.



## Conclusiones para la discusión

Partiendo de la base que la vetada ley concitó el rechazo general de una porción significativa de los actores que hacemos vida en la universidad venezolana, independientemente de las posiciones políticas que profesemos, es importante no desperdiciar la oportunidad que se nos abre para poder llegar a acuerdos básicos que permitan elaborar una ley, que, ciertamente, nunca será perfecta ni aglutinará un consenso en todas y cada una de sus partes, pero que pueda ser un instrumento útil que contribuya sensatamente a ordenar y a superar los anacronismos y debilidades que caracterizan al subsistema universitario venezolano en su conjunto.

Para ello se requiere definiciones claras sobre las características y normas que permitan adecuar y apertrechar en mejores condiciones a las instituciones universitarias a un nuevo escenario epocal.

Ello supone un diseño racional que propicie el desarrollo de las instituciones y su entonación con las necesidades del entorno y el devenir que proyecta el crecimiento del acervo científico y tecnológico en su más amplia acepción, para maximizar las capacidades nacionales en todas las áreas y revertirlas a su entorno local, regional y nacional.

Pronunciarnos por la autonomía no conlleva, en lo absoluto, amparar un desbocado *laisse faire* ni mucho menos, la repetición de conocimientos desfasados en el tiempo, desarticulados disciplinariamente, fragmentados cognoscitivamente y ajenos o extraños a las necesidades mediatas e inmediatas de las grandes mayorías nacionales.

El reto que se le presenta a la academia venezolana es hacer que la ciencia, la tecnología y la innovación que se cree, recree y se divulgue en nuestros centros de estudios, por una parte, no pierda de vista la perspectiva de la universalidad del conocimiento, pero por la otra, que evite los sesgos autárquicos, endogámicos y descontextualizados que caracterizan algunas de sus prácticas. De ahí que sea menester incorporar como atributo indispensable, la necesidad de socializar el conocimiento para que estas producciones intelectuales sean parte de la canasta de la vida cotidiana de la gente, haciendo a la investigación que se realiza en nuestras instituciones un evento significativo, que si bien requiere concentración, esfuerzo, rigor teórico y metodológico, redes de articulación nacional e internacional, búsqueda del dominio y de la excelencia, no se

agote en una producción que se solace en sí misma, sino que contenga como rasgo sustantivo la pulsión y el esfuerzo por volcar los hallazgos en la búsqueda de mejoras y soluciones a los ingentes problemas que soporta la nación.<sup>4</sup>

Necesitamos, en otros términos, de un marco normativo que permita la conformación de comunidades de pensamiento y de acción capaces de repensar y replantearse sus fundamentos, capaces de reconocer los límites de la razón instrumental o de cualquiera otra lógica que respondiendo a los intereses del poder y/o del dinero, intenten ponerle límites a la creatividad humana. Comunidades capaces de admitir los sesgos y riesgos que supone las lecturas fundamentalistas de cualquier tipo y origen, negadoras del valor que supone el mestizaje que nos acompaña. Vale decir, capaces de leer el país desde una óptica multiétnica y pluricultural, pero que asumiendo todo el sabor y el olor de nuestra tierra mestiza, nos permita elevar el nivel de la población sin descuidar por ello los avances inexorables que se presentan en el mundo de la producción científica tecnológica.

Urge, por ende, contar con un marco legal que permita hacer que todos los actores que deambulan por los espacios físicos y virtuales de lo que es la academia, hagan de ese tránsito un proceso que no se consuma en la reproducción y repetición memorística, o que sólo se recree en la defectuosa imitación de enlatados y corrientes que refuerzan la dependencia intelectual. Se impone, asimismo, que el acto universitario supere la repetición sumisa de jergas y consignas que refuercen los personalismos y las visiones mesiánicas que tanto han perjudicado a nuestro desarrollo republicano a lo largo de toda nuestra historia, pasada y presente.

Por el contrario, postulamos la necesidad de contar una norma que estimule la generación de espacios para la apropiación y socialización, crítica, reflexiva y creativa de los conocimientos y saberes, a fin de contribuir de esta forma a la conformación de ciudadanos que

---

<sup>4</sup> Sirva de ejemplo en este orden, la preocupación demostrada como investigador por ese insigne universitario que fuera el Dr. Francisco De Venanzi, quien compatibilizó con acierto digno de encomio, su interés por modernizar e institucionalizar la ciencia en Venezuela con la preocupación como investigador de los efectos clínicos de la desnutrición proteica en las clases más desfavorecidas. Estudios que se revirtieron al país en la propuesta que formulara con otros colegas, entre ellos, Marcel Roche, en pro de la yodificación de la sal de consumo diario. Una ciencia de indudable beneficio y vinculación con las necesidades de la gente.

mediante su ejercicio profesional y su acción política y social, contribuyan al esclarecimiento y a la generación de alternativas de solución a los problemas nacionales, haciéndonos así una nación verdaderamente independiente, soberana y próspera.

La propuesta legal que desplegaba la vetada ley, constituye sin ambages ni eufemismos, un error, afortunadamente advertido por figuras relevantes del gobierno que persuadieron al presidente del mal paso que se cometería de refrendar el texto tal cual como fue aprobado. En aras de una pretendida popularización de la universidad venezolana, y constriñendo los términos del precepto autonómico que este mismo proceso político elevó a la categoría de principio constitucional por primera vez en nuestra historia republicana, los responsables del sector superior y los legisladores de la anterior Asamblea Nacional, suprimieron de un plumazo, mediante una burda maniobra parlamentaria, hitos fundamentales de nuestra memoria institucional, desdibujando con ello el fragor de una lucha que atravesó a todo el siglo XX, en la que sectores populares y medios, articulados con los pensadores más avanzados de nuestro hemisferio y de nuestra nación, propugnaron por una universidad abierta y autónoma, libre de cualquier hegemonía, pues al dosificar a la autonomía bajo un corsé legal definido en términos tan restrictivos, desvirtuaron el principio, haciéndolo irrelevante.

En lo inmediato, aprovechando la sensata medida que tuvo el Gobierno, en la persona del ciudadano Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, y reconociendo el beneficio que supone para este debate, contar con la presencia de la profesora Yadira Córdova como responsable de la cartera universitaria, estimamos que se abre la posibilidad de tener con un espacio para conciliar la autonomía responsable con el clamor de una Nación que demanda ser una sociedad abierta, de derecho y de justicia, y ofrecerles, a todos y todas una educación de calidad. Por lo demás como ministra, dispone de un documento de avanzada, elaborado por el Observatorio Universitario ORUS, que coordinó el profesor Rigoberto Lanz, texto que recoge varios de los elementos recurrentes y sensibles en la discusión universitaria contemporánea y que logro el reconocimiento o la aquiescencia de la UNESCO, cuyo contenido indudablemente debe servir de punto de referencia.

Aprovechemos pues esta ocasión excepcional para producir, finalmente, una normativa que supere los anacronismos y vacíos existentes y

nos permita afrontar mejor los nuevos escenarios futuros. Demostrémosle al país que por encima de las dificultades y de las discrepancias, podemos llegar a consensos útiles, dando así una clara lección de que el diálogo y el reconocimiento del Otro, no es, como abogan los extremistas de ambos bandos, señal de debilidad, sino una obligada norma de convivencia democrática. La necesidad de mantener ese bien público que es la Universidad, como espacio abierto a todos, nos impone actuar en consecuencia.

## **PENSAMIENTOS COMPARTIDOS SOBRE LA UNIVERSIDAD VENEZOLANA**

Roberto Rondón Morales

### **Antecedentes**

La Universidad de París se fundó en 1178 y en 1225 obtuvo un Estatuto Autónomico después de luchas políticas, físicas y secesiones contra los Papas y Emperadores, quienes la habían autorizado legalmente para enseñar y otorgar los grados.

La libertad para cumplir estas dos misiones se logró contra la sumisión a que la quisieron someter estos dos poderes absolutos que aspiraban la conformación de un Estado cristiano universal tomando como tercer componente a la Universidad por su capacidad y poder intelectual.

Esta libertad se complementó con atribuciones penales para enjuiciar a sus integrantes comunitarios y con una extraterritorialidad, que les permitía su protección y la reglamentación del uso cuando lograron sedes físicas. Tal libertad académica y la extraterritorialidad no se deben confundir con la autonomía universitaria, pero fueron pasos de un largo y difícil proceso.

La universidad original, comunitaria por excelencia, antes y ahora es la encargada de una misión en la que se permite la discrepancia, la duda, la crítica y la auto renovación que entran en conflicto con el dogmatismo, los prejuicios, la intolerancia y el autoritarismo de los gobiernos y sociedades, a pesar de que aquellas formas de pensar y actuar hacían y hacen progresar a la Universidad, a la ciencia y al mundo.

Pero lamentablemente por su origen en conventos, sedes y depositarios del conocimiento latino, griego, judío y árabe de la época, las universidades desarrollaron un modelo monádico sustancialista que las aisló físicamente, pero también ideológicamente, ya que este modelo

obedecía a la creencia de que la verdad, el saber y la idea del hombre y la naturaleza eran una totalidad y una unidad emanadas de una instancia trascendental y divina representada por Dios, lo que junto a la especulación dogmática y la ideologización inasible, lejos de la ciencia y la técnica que se abría campo, y la desvinculación de las artes liberales de la mecánica, y la teoría de la práctica, convirtieron a esa universidad original en una institución experta en asuntos antiguos, retóricos, con gran abulia de los profesores, venalidad en su ingreso y en el otorgamiento de los grados, lo que la cuestionó y puso en peligro de desaparición.

Tengo la preocupación de que estemos frente a un planteamiento que nos retrotraería ochocientos años, ya que se nos formula desde los órganos oficiales, una institución especulativa, sojuzgada por el poder, sin libertad para enseñar y otorgar los grados y formando parte de una mónada al servicio de una personalidad.

En el siglo XVIII, una agudización de la crisis llevó a una de las soluciones o modelos. Ocurrió con la Revolución Francesa, que cerró la Universidad de París por considerarla un soporte del viejo régimen y porque "la educación corrompía a los ciudadanos." El empirismo entonces se apoderó de Francia, lo que provocó una presión política y social que obligó a la creación de facultades universitarias aisladas entre sí para formar profesionales solamente. El Modelo Napoleónico (1806 a 1875) que desarticuló a la Universidad en facultades aisladas, la integró sin autonomía a la estructura del Estado, elaboró sus programas, otorgó los grados y la dedicó exclusivamente a la formación de profesionales para la burocracia imperial, ya que la ciencia se hacía en academias fuera de la Universidad. Este modelo fue trasladado a América Latina en los tiempos de las repúblicas autocráticas.

El otro modelo fue el alemán de la Universidad de Bonn (1808). Exigió la libertad para desarrollar con completa autonomía el encuentro del espíritu consigo mismo en la ardua tarea y agónica lucha con la verdad, libertad como garantía para que los frutos de semejante encuentro no fueran entorpecidos, coartados o negados por la injerencia del Estado.

Este modelo se extendió por el mundo anglosajón. Muchas de sus universidades, cuyo enfoque es esencialmente científico, basan su autonomía en este criterio, así como en el autofinanciamiento.

Particularmente a Venezuela, llegó en los galeones españoles el modelo medieval inspirado en la Universidad de Salamanca (pública), y

tuvo muy poca influencia la de Alcalá de Henares (privada y religiosa). Simón Bolívar en 1827, promulgó unos Estatutos Autonómicos para la Universidad de Caracas, lo que reforzó mediante la dotación de bienes para obtener ingresos propios. Esto se extendió a la Universidad de Mérida, cuando se promulgaron sus propios Estatutos en 1836 por el General José Antonio Páez.

No obstante, el modelo napoleónico se transfirió a las repúblicas de América Latina por la influencia del liberalismo político francés después de la Independencia, y se mezcló con el viejo modelo colonial español, catedrático, teórico, memorístico, especulativo y seminarial. En Venezuela, el modelo napoleónico se impuso desde 1843.

El panorama de frustraciones de las promesas ofrecidas por los libertadores sobre libertad, igualdad y progreso, las continuas revoluciones de caudillos militares en posesión del poder, la desidia y la corrupción institucional, incluida la Universidad, provocaron la llamada Revolución Universitaria de Córdoba, Argentina, en 1918, de la que emergieron dos consecuencias. En el orden externo, se produjo la creación de los partidos políticos modernos, que en Venezuela ocurrió después de 1935, y en el orden interno se formuló el modelo autonómico universitario latinoamericano, caracterizado por la conformación de una república universitaria integrada por los dos componentes íntimamente ligados al conocimiento, como son los profesores y los estudiantes, quienes se organizan en un autogobierno y un cogobierno.

Los Estatutos Autonómicos de las universidades de Caracas y de Mérida fueron derogados a partir de 1843, su estructura y organización se subsumieron al Estado y su régimen se estableció en leyes de instrucción pública hasta 1946, un siglo después, cuando la Junta de Gobierno promulgó los estatutos de las universidades en los cuales se empezó a desarrollar parcialmente el modelo autonómico cordobés, unido ahora muy tímida y fragmentariamente al modelo científico anglosajón por la prédica sobre la influencia estratégica de la ciencia en el desarrollo nacional.

Este experimento semi-autonómico dio al traste durante la dictadura del General Marcos Pérez Jiménez, cuando en 1953 promulgó una Ley de Universidades Nacionales, anti-autonómica por excelencia, y que condujo a la persecución, encarcelamiento, exilio y muerte de universitarios.

Después del derrocamiento del General, en 1958, un grupo de profesores universitarios propuso un modelo universitario plenamente

autonómico en el orden organizativo, administrativo, financiero y académico, que fue promulgado el 5 de diciembre de 1958 como una forma de proteger a la universidad contra los atropellos y las persecuciones, así como para permitir la libre programación y organización de la academia, de su patrimonio, de su organización y gobierno.

No obstante, a partir de 1959 empezó un proceso de erosión sistemática de la autonomía universitaria promovida por gobiernos civiles y sus colaboradores universitarios, que se expresó dramáticamente en 1971, en una reforma de la Ley de 1958, con el traspaso de competencias universitarias de los Consejos Universitarios al Consejo Nacional de Universidades y a la OPSU, la composición del CNU con representaciones extra-universitarias, la no creación de más universidades autónomas con autonomía de segundo grado en su Ley especial de Universidades, sino de universidades experimentales sin autonomía o con una atribución de tercer grado en reglamentos ejecutivos, el cerco presupuestario, las propuestas de proyectos de leyes de educación superior y otros, que nunca alcanzaron las dimensiones ni las realidades conmovedoras del presente, a pesar de que en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, promulgada en 1999, se creó una ilusión al ser formulada la autonomía universitaria de primer grado en su artículo 109.

Esta ilusión desapareció al promulgarse la Ley Orgánica de Educación en 2008, en la cual se abolieron anticonstitucionalmente los fundamentos de autonomía de primer grado ordenados en el artículo antes mencionado, y se convirtió en pesadilla al aprobarse, por la Asamblea Nacional, una Ley de Educación Universitaria, entre gallos y media noche, es decir, en la oscuridad del 23 de diciembre de 2010, en la que se intentó llevar a cabo la máxima expresión del colapso y la desaparición de la autonomía universitaria.

## **Las intervenciones militares de las universidades suramericanas**

El esquema de la Ley rechazada por las universidades y devuelta por el Presidente de la República a la Asamblea Nacional, sus fines y la forma como se aprobó, rememoran las intervenciones militares de las universidades suramericanas a finales del siglo pasado, las cuales se



hicieron con argumentos que iban a favor de la seguridad nacional y en contra de la subversión comunista y las crisis políticas y económicas: en Argentina de 1964 a 1980, en Uruguay de 1973 a 1984, en Chile –la del General Pinoche– de 1973 a 1988, hasta la lucha contra las oligarquías y los terratenientes, las prédicas nacionalistas y populistas y las instituciones para el pueblo, como fue el caso, en Perú, del General Velazco Alvarado. En Brasil, la dictadura militar no intervino masivamente las universidades aun cuando sí lo hizo violentamente contra el Instituto Tecnológico de Sao Paulo.

En estas intervenciones militares de las universidades, ocurrieron, indistintamente del discurso que las originó, situaciones y hechos similares, entre los que se mencionan:

1. En las discusiones preliminares a la intervención, participaron civiles y militares, pero se impusieron los criterios, las estrategias y los mandos militares.
2. Las decisiones legales se tomaron por medio de decretos ejecutivos, una vez disueltos los parlamentos. En el caso venezolano se hizo por medio de una ley aprobada por la Asamblea Nacional, dado que ésta, junto con otros poderes públicos, es uno de los mecanismos de represión del régimen, utilizada en lugar de la policía política y las fuerzas armadas, por lo menos en una primera instancia, todo dentro de un halo de aparente legalidad.
3. Las intervenciones fueron destructivas y se convirtieron en proyectos de represión y control político, ya que nunca fueron presentados, a pesar del largo tiempo de las intervenciones, los proyectos de desarrollo estratégico institucional que se prometieron para suplir al proyecto intervenido. Se provocó una descomposición interna por corrupción, ineficiencia y carencia de control.
4. En todos los casos, hubo una transferencia de todas las competencias autonómicas de las universidades hacia el Ministerio correspondiente como ente delegado del Presidente de la República.
5. Se creó una organización piramidal para el manejo universitario, cuyo vértice es el Ministro quien rinde cuentas solamente al jefe del Ejecutivo Nacional.

6. El Ministerio, como consecuencia de la intervención, creó direcciones de planificación universitaria, evaluación de universidades y fondos presupuestarios nacionales de uso discrecional.
7. Las intervenciones se llevaron a cabo en dos fases:

#### **Primera fase: despolitización y construcción de nuevas relaciones de poder**

- a. Ilegalización de las asociaciones gremiales de todo tipo y de cualquier agrupación voluntaria y autónoma.
- b. Persecución y expulsión de los profesores y empleados con *antecedentes subversivos* o de antipatía con el régimen.
- c. Sustitución por profesionales sumisos, aunque sin capacitación ni experiencia.
- d. Los rectores y los decanos son subordinados del Ministro y su legitimidad se soporta en la adherencia política e ideológica ante el régimen nacional.
- e. Se eliminaron y se crearon facultades que se convirtieron en programas académicos, escuelas, institutos, centros, carreras, materias y temas considerados potencialmente cuestionadores, o por el contrario, de interés gubernamental. Son afectados de manera particular los entes relacionados con la economía, historia, filosofía, educación, arte, sociología y matemáticas.
- f. Se sustituyeron planes y programas académicos y administrativos y se reorientaron y depuraron las bibliotecas.
- g. Se aprobaron normas para los cursos académicos y para los grados, se dictaron estatutos normativos de la Universidad.

#### **Segunda fase: normalización del Gobierno y del funcionamiento institucional**

- a. La organización piramidal nacional se complementó localmente con una Comisión de Supervisión y Agentes de Enlace en cada Facultad para decidir los ingresos y los ascensos, lo que es lícito o ilegítimo en la docencia y la investigación -cuando ésta sobrevive-, en algunas ocasiones el fenómeno se complementó con una inmensa red de vigilancia que generó

la aparición de organizaciones universitarias clandestinas, en especial de estudiantes.

- b. Adaptación de la enseñanza al mercado de trabajo con eliminación y limitación de algunas carreras, carreras nuevas y carreras técnicas.

En todos los casos, esta segunda parte fue parcial e incompleta.

### **Similitud entre las intervenciones militares de las universidades suramericanas y la Ley de Educación Universitaria rechazada por las universidades y devuelta por el Presidente de la Republica a la Asamblea Nacional**

1. En primer lugar, las leyes latinoamericanas universitarias en referencia, así como la LEU, se parecen más a un discurso que utiliza un lenguaje confuso, impreciso e inasible –probablemente diseñado así para darle cualquier interpretación por el gobierno–, que a la letra, propósito o espíritu de las normas contenidas en ella, y sobre todo en los futuros diez y ocho (18) Decretos Reglamentarios que derivarían de la Ley de Educación Universitaria.
2. En ciertos aspectos estructurales y organizacionales, la LEU contiene algunos elementos dignos e interesantes de consideración porque implican una actualización y modernización de aspectos de la vida institucional.
3. Es evidentemente una ley anticonstitucional de origen, por violentar el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y por no haber cumplido con la consulta exigida para la discusión de las leyes antes de su aprobación, aparte de las formalidades de su aprobación apresurada y clandestina.

Es anticonstitucional de desempeño porque obliga a la Universidad a comprometerse en el artículo 9 con un estado docente inexistente jurídicamente, con modelos de desarrollo no contemplados en la Constitución Nacional, como el productivo socialista propuesto en el numeral 11 del artículo 3 y en artículo 60, así como asociarse con organizaciones para-estadales

- anticonstitucionales como el poder comunal, señalado en el numeral 1 del artículo 8, literal f del artículo 11, numeral 4 del artículo 27, artículo 32, artículo 47, numeral 10 del artículo 48.
4. Hay una intención maliciosa y premeditada de confundir el término “regular”, competencia legal de cualquier gobierno democrático expresado en el artículo 1 de la Ley de Educación Universitaria con la franca intención de “intervenir” la actividad universitaria tal como se expresa en el restante articulado de la Ley.
  5. Se transfieren al Ministerio de Educación Universitaria todas las competencias del Consejo Nacional de Universidades, Oficina de Planificación del Sector Universitario, Secretaría Permanente del CNU, Consejos Universitarios y otros. En total, el Ministro asume cincuenta y cuatro (54) competencias, distribuidas de una manera muy indicadora del tipo de intervención:
    - a. Veintitrés (23) competencias de regulación, supervisión y control.
    - b. Veinte (20) competencias de formulación, planificación, coordinación y ejecución.
    - c. Siete (7) competencias de garantía de condiciones, fines, presupuesto, ingresos y otras.
    - d. Cuatro (4) competencias de promoción de la integración cultural y otras.
  6. El Ministerio asume la responsabilidad de promulgar diez y ocho (18) reglamentos y algunas resoluciones que organizan y dirigen toda la vida institucional y la de sus componentes.
  7. Los órganos colegiados, como el Consejo Nacional de Transformación Universitaria propuestos en la LEU, el Consejo Territorial de Transformación Universitaria, de composición desconocida, y los Consejos Territoriales de Educación Universitaria, tienen señaladas atribuciones, solamente residuales, ya que las competencias fundamentales las asume y controla el Ministerio de Educación Superior.
  8. A la Universidad sólo se le faculta para elaborar (redactar) su Reglamento General Interno, ya que éste debe ser aprobado por la Asamblea Universitaria, sin presencia de las “autoridades universitarias” e integrada sólo por “trabajadores

- universitarios”, y que además, debe tener el visto bueno del Consejo Nacional de Transformación Universitaria.
9. La Universidad elaboraría (redactaría), un Plan de Desarrollo Institucional que debe ser aprobado por el Ministerio de Educación Universitaria.
  10. El Consejo Disciplinario de las Universidades elaboraría su propio reglamento sobre procedimientos solamente, ya que sus decisiones administrativas estarían contempladas en un Reglamento elaborado y promulgado por el Ministerio de Educación Superior.
  11. En los órganos de gobierno universitario se mencionan una Asamblea Universitaria, que en otro artículo se llama Asamblea Legislativa Universitaria, sin presencia de “autoridades universitarias”, sino exclusivamente de “trabajadores universitarios”, estudiantes y egresados, el Consejo Disciplinario, el Consejo de Apelaciones, el Consejo Contralor; el Consejo Electoral y la Defensoría Universitaria. Allí se menciona un Órgano Ejecutivo integrado por el Rector(a), dos vicerrectores (as) y voceros de los “trabajadores” sin más especificaciones. El secretario y los decanos desaparecen, al menos del texto de la Ley, y con ello facultades, escuelas, direcciones y departamentos, a no ser que aparezcan en los reglamentos ejecutivos sobre el gobierno universitario.
  12. Los estudiantes, los trabajadores y trabajadoras académicos y los trabajadores y trabajadoras administrativos y obreros, podrán organizarse y vincularse solidariamente de manera sectorial o intersectorialmente, pero esa organización la establecerá el Ministro de Educación Superior por medio de un Reglamento Ejecutivo.
  13. Da la impresión, dentro de las imprecisiones de la Ley, que desaparecerán las facultades y las carreras como tales, y se transformarán en programas de formación, una curiosidad nominal de la intervención del General Velasco Alvarado en Perú.
  14. Comentarios adicionales basados en mi interpretación del espíritu de la Ley.

- a- El cambio del término “Investigación” por el de “Creación Científica”, en el artículo 45, obedece a la intención de romper con criterios formales de todo tipo: conceptuales, estratégicos, metodológicos y teleológicos, los cuales se hallan en la investigación científica en todos sus ramos y variantes, para proponer ahora el de “creación intelectual”, como expresión que “salga del intelecto”, independiente de cualquier otra consideración formal, pero que tenga uso práctico.

Como un ejercicio no sólo de conciliación, sino de epistemología y de ciudadanía, valdría la pena discutir si este tema de “investigación y creación intelectual” pudiera tener un manejo flexible, tal como el utilizado en otra función universitaria como es la educación, en la que se usan complementariamente los términos de educación formal e informal, presencial, virtual; así como también en las variedades propias del postgrado, donde, de acuerdo a sus características, conducen a diferentes procedimientos y efectos, y llevan o no a grados distintos.

- b- La constitución de algunos órganos universitarios colegiados contemplados en la Ley de Educación Superior, como el Consejo Nacional de Transformación Universitaria y la Asamblea (Legislativa) Universitaria, y probablemente cuando el Ejecutivo reglamente el Consejo Territorial de Transformación Universitaria, con un predominio absoluto de los denominados “trabajadores universitarios” y estudiantes, a mi criterio, esta situación debe examinarse a la luz de las intenciones del gobierno nacional de crear los llamados “Consejos de Trabajadores”, para convertirlos en sus propios patrones y “dueños” de las empresas, tal como en Guayana y otras, y de esa manera colapsar, entre otras alternativas, las contrataciones colectivas y los reclamos por reivindicaciones.

## **Una tentativa agenda de discusión**

1. Una revisión del título de la Ley, e insistir en que sea una ley de universidades, a pesar de lo que señala la Ley Orgánica

- de Educación, porque ello tiene implicaciones de muchas naturalezas.
2. Discutir sobre si la Ley de Universidades sería una Ley para regular la organización y las actividades de estas instituciones o un instrumento para su intervención.
  3. Como consecuencia de lo anterior, distribuir las competencias entre los órganos nacionales de coordinación y los órganos locales de gobierno y dirección, tomando como base un criterio moderno de la autonomía universitaria que sitúe a la Universidad en una nueva relación flexible consigo misma, la sociedad en general y los entes gubernamentales.
  4. Conversar con los distintos gremios universitarios en lo relativo a su participación en las elecciones de autoridades universitarias y en el cogobierno, en el entendido de que en la universidad se realizan actividades administrativas, técnicas y de servicios, que involucran tentativamente a todos los integrantes comunitarios, pero hay fundamentalmente actividades académicas donde la participación sería restringida o nula. Hay otros espacios y temas para una conversación comunitaria.

## ○ Bibliografía

- Rondón Morales, R. (2005) *Universidad. Crisis permanente y acumulada*. Mérida: Talleres Gráficos Universitarios.
- Rondón, Morales, R. (2009). *La Autonomía Universitaria. Origen, fines y destino*. Discurso de incorporación como Individuo de Número a la Academia de Mérida, Mérida.
- Brunner, J. (1987). *La Educación Superior en Chile*. Caracas: CRESALC-UNESCO.
- Luján, H. y Zapata, T. (1988). *La Educación Superior en Perú*. Caracas: CRESALC-UNESCO.
- Universidad Mayor de la República. Dirección General de Planeamiento Universitario. (1986). *La Educación Superior en Uruguay*. Caracas: Autor.
- Frondizi, R. (1970). *La Universidad en un mundo de tensiones. Misión de la Universidad*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Asamblea Nacional de Venezuela. (2010). *Ley de Educación Universitaria*. Caracas: Autor.



## · CONCLUSIONES SIN LUGAR ·

El tránsito de las distintas rutas propuestas al pensamiento en torno a la misión de la universidad que acá se presentan es revelador de la imposibilidad de alcanzar una conclusión no problemática y que identifique un conjunto de acciones que conduzca a aquello que parece prometerse en el título: Pensando en una reforma académica. La promesa se aclara cuando se identifica que el pensamiento es en este sentido, el acto básico de hacer problemático aquello que se piensa. El pensamiento desplegado en torno a la universidad, significa reconstruir y re-crear las fuentes desde las cuales la universidad se hace problemática.

De este modo, debiera entenderse el título de este epílogo como una descripción del estado actual de la universidad como problema. No hay lugar para las conclusiones porque en buena medida, el camino es parte de lo que va haciendo y re-creando a la universidad en tanto que creación de la especie humana y en esa misma medida, consciente de su finitud, deberá ser consciente de su propia historia. Sin duda, será de esperar que en el futuro se alcance algún acuerdo mínimo en torno a la universidad. Sin embargo, sobre ese acuerdo es aún temprano para hablar desde la posición en la cual estas contribuciones se colocan.

La posibilidad de reunir un compendio variado, con distintas posturas en torno a la universidad es posible precisamente porque hay una convicción en penuria, pero convicción aún, de la tolerancia y la pluralidad en el debate de las ideas. Esta condición de posibilidad, tan celebrada por algunos, muestra precisamente la precariedad de ella misma. En todo caso, es saludable que sea posible la reunión y exposición de tan variadas posturas en un debate con pretensión universitaria.

La imposibilidad de la conclusión ordenada y, en consecuencia, una ruta de acciones para la reforma universitaria -demanda legítima a la

luz del título que reúne esta pluralidad de contribuciones-, radica en una condición que es inherente a las distintas contribuciones de este libro. En primer lugar, no todas las contribuciones se dan a la tarea de la revisión del texto legal sobre educación universitaria en Venezuela. Con algunas excepciones que se ocupan en discutir la ley de educación universitaria vetada y a la cual se le levantó sanción; la mayoría optó por la oportunidad de compartir algunas ideas en torno al tema de la universidad en nuestro tiempo. En segundo lugar, las posturas en conflicto de las distintas contribuciones parecen negar lugar al consenso y revelan la necesidad de una más prolongada y auténtica revisión del concepto de universidad. Esto es, a mi juicio, lo que concede un valor indiscutible a estas reflexiones. Sobre este valor quisiera concentrar mi intento por brindar un epílogo a estas contribuciones.

## **La Universidad en nuestro tiempo**

Quizás uno de los modos que más ocupa el despliegue de ideas que acá se presenta es la revisión histórica para sustentar cada una de las posiciones que cada quien ostenta. Esta dimensión histórica tiene un valor intrínseco porque muestra en su conjunto la confrontación de dos concepciones contrarias de la historia. De un modo muy simple, podemos afirmar que la discusión sobre la universidad responde a dos dinámicas distintas de la historia: una postura que entiende a la historia como relato del progreso, y otra postura fundada en el escabroso y declinante relato de la extinción de la humanidad.

El enunciado de este contraste entre dos concepciones de historia no es explícito en ninguno de los trabajos que acá se presenta, pero creo que cada autor íntimamente reconocerá en cual de esas concepciones está su propio planteamiento. En todo caso, quisiera invitar al lector a revisitarse su propia lectura desde estas contrastantes perspectivas sobre el modo de dar cuenta de nuestro tiempo. El esfuerzo le revelará entonces, que incluso cuando hablamos de nuestro tiempo estamos en presencia de una contradicción que es mejor comprenderla antes que se constituya en arena para una árida e infructuosa lucha: Ni es la universidad una, ni se trata de nuestro tiempo. Veamos con detalle esto que se señala de manera tan intempestiva.

No es la universidad una porque es evidente su compleja pluralidad. No estamos afirmando que las múltiples manifestaciones fenoménicas de la universidad la hacen plural. Es más profundo, se trata de que la idea de universidad no es única y todo parece apuntar que, desde donde se sostienen ahora cada una de las concepciones de universidad, son nociones de universidad inconmensurables. La universidad en el presente encarna la pluralidad pero no en su interior, sino en su totalidad, es decir, en su finalidad o sentido. La universidad, esa nube de ideas que señalamos con la esperanza de que se refieran a una unidad, es tan sólo una ilusión que cada quien sostiene en el instante en que construye su discurso, su crítica, su esperanza, su universidad, en suma. Sin afán de trascender en una unidad, la universidad se desdibuja en múltiples expresiones de variada pertinencia para la sociedad y con matices muy contrarios al interior de esa misma sociedad.

Si la idea de universidad no es la misma, entonces es evidente que el conjunto de conceptos, atribuciones y defectos que se asocian a ella, requieren ser explicados y comprendidos desde una plataforma conceptual más amplia y que incorpore la dimensión histórica más allá de la historiografía. Esta plataforma aún no la terminamos de construir para comprender desde ella nuestras propias creencias e ideas. Conceptos como autonomía, investigación, formación integral y vinculación con el entorno se convierten en palabras plásticas que rápidamente cambian de significado dependiendo de la arista desde la cual se intenta comprenderlas. La gravedad de la imposibilidad de unidad de la universidad no es tanto en la diversidad de modos de abordar el preguntar y el responder, sino en la pregunta más trascendental asociada al hombre, el mundo y la relación entre ellos. No debe pasar inadvertido que en el debate, avanzado a la ligera por las falsas premuras y los atávicos miedos, lo trascendental queda suspendido. Se están quedando sin posibilidad de ser discutidos, conceptos que requieren un mejor destino, o al menos, un más nutrido debate para hacer de la universidad una idea en disputa y no la pluralidad de opiniones sin fundamento y destempladas por la urgencia.

No es nuestro tiempo. La negación se asienta en lo nuestro, y no en la ya profusamente discutida noción de que no es el tiempo que pasa, sino la humanidad que en el tiempo camina hacia su destino. El tiempo no es nuestro porque una vez más, la unidad del tiempo está rota. La ruptura del tiempo radica en dos tiempos históricos que están en colisión,

en choque. Son el tiempo que se agota y aquel otro tiempo que es pura potencia. Sin considerar las posturas ideológicas que puedan preñar de sentido uno y otro tiempo, es menester reconocer que el presente se nos está agotando. De forma paradójica, hay quienes apuestan a que este mundo se mueve linealmente en la dirección del progreso de manera irremediable y entonces, lo único posible es agotarnos en la búsqueda del progreso. No hay manera de sostener que ese destino sea factible para sociedades como la nuestra. Es más, parece que ese destino atenta contra la humanidad toda, tanto en lo cultural como en lo biológico, si es que alguna diferencia cabe. Es cuestión de debate, sin duda. Pero, la creencia en ese tiempo se funda en un tiempo finito y quizás alberga, sin saberlo, la sentencia de la humanidad como concepto históricamente acotado y, en esa misma medida, en agotamiento. Para aquellos otros quienes entienden al tiempo como pura potencia, es decir, por-venir, no dejan de constituirse sus proyectos en formas nostálgicas de una vocación histórica de hacer del mundo un proyecto humano. Apuesta quijotesca para algunos, tiene sin embargo, la impronta de una esperanza ya no de un mundo nuevo sino de una humanidad distinta. Pues bien, esa colisión de tiempos históricos se crea y recrea en aquella pluralidad de ideas en torno a la universidad.

Este libro, en términos de su contenido y el empeño puesto por los autores, es reflejo de este debate o conflicto sordo que cuando afirma discutir sobre la universidad de nuestro tiempo, en realidad, se revuelve en las múltiples universidades de un presente agónico. No es lo mismo. El punto de encuentro deja de ser la bisagra que reúne tradición y proyecto con itinerarios distintos, para constituirse en un instante en el cual la fuga se disfraza con la incomodidad propia de un debate que aparece en el espacio público de forma repentina, intensa pero breve. El disfraz no da para más.

El compendio de artículos se constituye desde esta perspectiva multifacética e instantánea en un reflejo interesante de lo que generó una ley que parece estar sumida en el olvido de todos, con mayor dolor habrá que decirlo, en el olvido de los universitarios. De allí, que este libro es en esa misma medida un gentil recordatorio de una tarea impostergable e incómoda. Lo de impostergable tiene que ver con la necesidad interna y vital para la universidad de mirarse a sí misma. Mirada que requiere ser construida desde una altura mayor que la circunstancia universitaria

actual constituida a partir de la defensa contra alguna fuerza externa que dicte a la universidad lo que le corresponde hacer, debido a su ya prolongado silencio en un debate que se espera desde hace ya mucho tiempo. A la urgencia, se suma la puesta en juego de la esencia misma de la universidad.

Puestas las condiciones de dificultad extrema que comporta el debate sobre la norma legal que debe regir a la universidad, es conveniente indicar algunas de las rutas que son abordadas por los autores y que revelan su importancia ya no para la definición última de la universidad, sino para crear espacios de encuentro más perdurables, menos tormentosos pero más esenciales y profundos. Es allí donde radica una esperanza profunda en la universidad misma: en un sosegado debatir sobre la esencia de la universidad con pretensión de trascendencia y con el olvido de los intereses sectoriales y circunstanciales del debate militante e inmediato. Por cierto, es precisamente este carácter militante e inmediato uno de los factores que ha detenido transformaciones esenciales de la universidad. Habría que decir que a esta esperanza le ha faltado voluntad para su concreción en acciones.

### **Autonomía, Funciones de la Universidad y su modo de organización**

Tres temas se hacen recurrentes a lo largo de este compendio, y en esa misma medida, si tomamos por cierta la afirmación de ser una muestra variada y amplia del espectro del pensamiento universitario, son temas que constituyen más que puntos de llegada, encrucijadas de los distintos itinerarios del pensamiento. Su valor, como el de toda encrucijada, consiste en ser lugares de encuentro, y quizás debemos andar allí con menos premura y aprehensión, para intentar comprender los distintos itinerarios que se cruzan como testigos de un debate sobre la universidad cuyo carácter trascendente está aún por demostrarse.

El tema de mayor relevancia es el de la autonomía universitaria. No es el propósito de esta conclusión disertar sobre las diferentes discusiones sobre los límites de la autonomía y los grados o dimensiones de la misma. Se trata de fijar la atención en la autonomía universitaria distinguiéndola de la autonomía de la institución universitaria. Entender la autonomía

como condición necesaria para el ejercicio universitario, es decir, para el encuentro creativo entre los que quieren aprender, constituye un paso sustancial en la discusión sobre la autonomía. Efectivamente, ese es el núcleo que comparte la formación integral, la producción de conocimiento y la vinculación con el entorno social que palabras más, palabras menos, recrean las funciones de docencia, investigación y extensión con todas las implicaciones sutiles de los cambios de nombres y etiquetas, pero que constituyen ese núcleo como el corazón de la actividad universitaria. El conocimiento movido por una vocación de autonomía como principio y fin.

La excursión que se inicia con esta idea simple, básica y radical de la autonomía permitiría comprender con mayor claridad la noción de autonomía que cada quien hace en su propio tiempo y dentro de su propia concepción de universidad. Ninguna de las contribuciones la niega, pero es menester desentrañar en qué se diferencian y porqué. Este sería un modo apropiado para comprender en su justa dimensión aquella frase repetida tantas veces que va perdiendo significado: "la autonomía es una conquista histórica". Es histórica no sólo porque ocupa capítulos reseñados como importantes en el quehacer de la universidad en América Latina y Occidente. Es histórica, porque responde a una tradición que está asociada a una práctica sistemática y cooperativa capaz de dar cuenta de su inicio, su trayectoria y su estado actual. Es cierto que se requiere de la autonomía de cara al Estado, pero se va haciendo evidente que es necesaria además una autonomía de cara a los poderes fácticos de la sociedad que se traducen en múltiples formas. Formas en las cuales el conocimiento, la investigación y su aplicación se ven restringidas por aquellos poderes porque entre otros elementos, el conocimiento se convierte en mercancía. Basta señalar la poca autonomía que se ejerce en el ámbito de las ciencias de la salud frente a la industria farmacéutica transnacional y de la tecnología de información frente a los grandes consorcios que monopolizan la información y la tecnología para su uso. Constituyen ellos ejemplos de eso que denomino poderes fácticos. Pues bien, desde esa dimensión radical de la autonomía deberá pensarse y formularse un pensamiento autonómico de la universidad ya no sólo frente al Estado sino a todo empeño por poner condiciones para la generación y difusión del conocimiento. Es decir, la autonomía en este tiempo de la universidad, apunta inevitablemente a un compromiso inquebrantable con el conocimiento libre.

Esta arista del conocimiento libre sirve para presentar el segundo tema en importancia si la frecuencia de aparición en el discurso es señal de relevancia. Se trata de las funciones de la universidad. A pesar de los esfuerzos hechos por todos por quebrantar el esquema de la tríada docencia, investigación y extensión; siguen ellas siendo con características y peculiaridades propias de cada discurso, el trío sobre el cual se construye la universidad. Bastaría con tan sólo destacar que la docencia, investigación y vinculación con el entorno van experimentando transformaciones radicales que van demandando y planteando respuestas y retos ya no sólo en la concepción de cada tarea, sino en los vínculos y relaciones que se dan entre ellas. De este modo, es imposible concebir en el marco de la sociedad del conocimiento, un proceso de transferencia de conocimiento basado en el modelo bancario del cual nos advirtió Paulo Freire, que no sólo seguimos aplicando en nuestras instituciones, sino que además, hemos convertido en una forma de enseñanza universitaria considerada buena en términos de las ganancias materiales que ella aporta. La vinculación entre docencia, investigación y extensión es necesario volverla a plantear como pregunta integradora y no como un proceso simple de división del trabajo académico.

La fragmentación y especialización del conocimiento y de las tareas vinculadas al mismo constituyen un modo excelente para la mercantilización del conocimiento. No tenemos en ninguno de los itinerarios planteados en esta compilación, un modelo de universidad en el cual se sostenga que el conocimiento es mercancía. No obstante, la universidad planteada desde la perspectiva del mercado es una concepción que amenaza desde varios ámbitos. En todo caso, dado que el interés acá parece reflejar un consenso mínimo sobre lo inapropiado del conocimiento como mercancía, entonces no debería tener dificultades en alcanzar un consenso preliminar en torno una concepción incluyente en torno al conocimiento libre y transparente que debería incidir del mismo modo en los procesos de generación de conocimiento, divulgación y vinculación con el entorno de la universidad.

La sociedad del conocimiento, al menos eso es lo que podemos inferir de algunas contribuciones presentes en este trabajo, debe ser objeto de revisión y debate para incorporar un aspecto que pasa desapercibido por la mayoría de quienes piensan la universidad como la morada del preguntar. Se trata de una trivialidad, pero que requiere

ser atendida con la mayor dedicación posible. Si bien la universidad es la morada del saber, no es menos cierto que surgen, cada vez con mayor frecuencia, preguntas y temas de investigación en los distintos entornos de la vida local, nacional, latinoamericana y mundial. Preguntas que no están mediadas por la dinámica inquisitiva de la universidad, pero que demandan respuesta y atención desde la universidad. Esta situación hace que la vinculación con el entorno lejos de ser el dictado unidireccional en la cual la universidad provee asistencia a la sociedad, se convierte ahora en un enriquecedor proceso dialógico, complejo y a ratos caótico, en el cual preguntas y respuestas se mueven en ambas direcciones. Negar esta condición en nombre de la trascendencia del conocimiento sistemático propio de la universidad no la librarán del escrutinio que las sociedades en el futuro inmediato harán de la presencia o ausencia de la universidad para atender las necesidades más apremiantes de conocimiento.

En fin, es evidente que el tema de la discusión de las funciones de la universidad, si bien cuenta con un acuerdo en sus generalidades, requiere ser revisado críticamente en torno a las vinculaciones orgánicas que tales actividades desde su origen han tenido entre sí y que en el proceso de institucionalización y burocratización se separaron y fueron inscritas en dinámicas diferentes, disímiles y en algunos casos, hasta contradictorias.

El funcionamiento orgánico de la universidad de cara al desarrollo de estas tres funciones, pasa inevitablemente por revisar estas tres funciones y su relación en cada uno de los itinerarios que cada discurso esboza. Esto nos conduce al último elemento que parece conjugar las expectativas de la mayoría de las contribuciones que constituyen este libro. Es el modo de organización y funcionamiento de la universidad.

Constituye el modo de organización y funcionamiento de la universidad, el más espinoso y controversial de los aspectos que las diferentes contribuciones abordan. Hay allí una vasta complejidad que por su propio desorden puede lucir desoladora. No se trata tan sólo de un problema de estructura organizacional, elección de autoridades, disponibilidad de recursos o gerencia. Es un asunto mucho más complicado, porque desde las mismas entrañas esenciales de la universidad, la necesidad de un nuevo orden en la práctica inquisitiva se hace evidente. La departamentalización o no, la desconcentración o la centralización de la toma de decisiones, son ejemplos tan sólo de una pugna que hace rato ha dejado a la academia



a la deriva, ignorada e ignorante de los procedimientos administrativos. El aparato de soporte y apoyo para la actividad sustancial de la universidad crece y aplasta a lo académico. Recurrente en los discursos es la necesidad de una transformación estructural profunda. Sin embargo, hay que decirlo sin pesar, no avanzamos mucho más allá de las declaraciones, unas más atrevidas que otras, pero pocas se plantean el tema de la viabilidad organizacional, política, social, económica y, finalmente, la viabilidad cultural que comporta plantearse una universidad para la sociedad del presente. Hemos llegado, de nuevo, al convidado del cual todos hablamos, pero pocos nos damos a la tarea de escuchar.

### **La sociedad y la universidad en debate**

Resta ahora concluir con el afán que convocó la realización de este libro y que debiera convocar al esfuerzo sostenido que la situación amerita. Su formulación requiere ser justificada ahora que vamos concluyendo esta breve excursión por algunos hitos que se presentan en él. La universidad en el epicentro del debate. Pensando en una reforma académica, tiene en sí misma su mayor promesa y también su mayor carencia. Vista la promesa, veamos la insuficiencia.

Una primera mirada pondría énfasis en que la universidad es el centro de un debate. Cabría preguntarse, ¿quiénes debaten? y, sin duda, podría uno sostener que existe un debate más amplio, más profundo que el de la universidad y que es ahora, cuando le corresponde a la universidad ser debatida en términos de un proceso que abarca a otras dimensiones de la sociedad venezolana. Podría decirse que le llegó el turno a la universidad para ser objeto de atención y tensión en el debate nacional. Si este es el caso, una mirada retrospectiva de lo que ha sido el comportamiento de las instituciones universitarias durante las últimas décadas nos revela una indiferencia que sólo es salpicada por muy pocas excepciones. Algunas de las contribuciones intentan dar cuenta de esos esfuerzos contra la indiferencia y que en su justa medida no son sino eso, excepciones en una tarea que en principio debiera ser constitutiva de todo universitario: el cuidado y enriquecimiento de la morada del saber y del preguntar. Preocupa, al menos desde la dimensión del impacto social de la universidad, que ese debate no haya tenido el suficiente eco en el

espacio público venezolano. Supongamos que ese debate ocurre, pues bien ese debate es sordo en las universidades y esto no es sino enajenación. Supongamos que no ocurre, entonces cabrá preguntarse ¿qué espera la sociedad de la universidad sino se interesa en preguntarse por la presencia de la universidad? Estos escenarios no corresponde ahora evaluarlos, pero es perentorio indagar qué demanda la sociedad venezolana en relación con su universidad. No esperemos en este particular, la existencia de una única respuesta.

Valdría la pena preguntarse ahora al interior de la institución, si en el centro del debate universitario, forma ejemplar de construcción del conocimiento, se encuentra la universidad. Cada quien tendrá la oportunidad de plantearse su propia respuesta, pero permítanme tan sólo adelantar lo que considero debiera ser el título que abre ya no un libro sino una vocación permanente, de lo que en términos muy personales pudiera llamar: "De la esperanza universitaria". Creo que si alguien me preguntara en este momento de la nación venezolana, de la patria grande latinoamericana y, porque no, del mundo; ¿cuál sería el capítulo que debiera escribirse a continuación en relación al pensamiento universitario? Respondería con pocas reservas, "El debate en el epicentro de la Universidad". Allí, en el ejercicio realmente auténtico, sincero y protagónico en su sentido primigenio, podría quizás comenzar un nuevo entretejer de los itinerarios que habiéndose reconocido como distintos, se atreven a preguntarse si existe la disposición de entrelazarse, de dialogar. Es decir, en asumirse como universitarios.

La carencia hay que mencionarla en justicia. Hay en el afán manifiesto un ejercicio de cautela, casi modestia, que requiere ser críticamente revisado. No nos alcanza a esta altura del tiempo, cualquiera que sea la concepción de historia que tomemos, con una reforma académica. Es necesaria una reconstitución universitaria. La reconstrucción académica tan sólo reproduciría los desencuentros que ya vamos acumulando por muchos años.

Esta conclusión sin lugar se justifica porque en las actuales circunstancias de la sociedad venezolana, sociedad que se encuentra en movimiento con respecto al tiempo histórico que encarna la transformación radical del mundo, no puede ser sino una invitación a continuar creando espacios para el debate y mecanismos para su difusión y contraste en el mundo universitario y la sociedad toda. Podrá decirse que este ejercicio

fracasa en su intento de dirigir acciones para un cambio; lo que es innegable en todo caso, es el empeño puesto en constituir una oportunidad para el ejercicio intelectual que constituye la esencia del ser universitario. Es decir, aquello que no tiene tiempo para agotarse y debiera constituir el lugar propio del encuentro entre universitarios.

Alejandro Ochoa Arias



## **Los autores**

### **Patricia Rosenzweig Levy (Coordinadora)**

Licenciada en Física por la Universidad de Los Andes. Magíster en Física por la Universidad de Toledo, Ohio, Estados Unidos, y Doctora en Física con especialidad en Astrofísica por la misma universidad, en la cual obtuvo además el premio anual Mejor Trabajo de Investigación realizado por Científicos Jóvenes. Profesora de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes desde 1976 y actualmente Profesora Titular del Departamento de Física. Coordinadora Docente de este Departamento (1991-1993 y 1999). Creadora en el año 2000 y coordinadora hasta el presente de los Encuentros con la Física, Química, Matemática y Biología, evento dirigido a jóvenes de primaria y secundaria. Miembro fundadora (1975) y Coordinadora del Grupo de Astrofísica de la Facultad de Ciencias (1987-1994). Miembro del Consejo Directivo del Postgrado de Astronomía y Astrofísica (1991-1996) y actualmente profesora del Postgrado en Física Fundamental. Miembro de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT, 1991-1993). Miembro del Consejo de Facultad de Ciencias (1993-1999 y 2001-2002). Ha participado como ponente y autora en numerosos eventos científicos a escala nacional e internacional. Autora de libros y artículos en revistas de carácter nacional e internacional. Desde su fundación, fue miembro del Sistema de Promoción al Investigador (SPI-ULA), con Nivel III, y Premio de Estimulo al Investigador (PEI-ULA). Miembro del Comité Científico Asesor de La Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe (REDALYC, 2011-2014). La Profesora Rosenzweig Levy fue Decana de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes en los periodos 2002-2005 y 2005-2008. Actualmente es Vicerrectora Académica de la Universidad de Los Andes, siendo la primera mujer electa para este cargo.

### **Walter Bishop**

Médico cirujano y Doctor en Medicina por la Universidad de los Andes (ULA), Postdoctorado de la Universidad de Texas. Profesor de la Facultad de Medicina de la ULA. Autor de un importante número de artículos científicos publicados en revistas nacionales e internacionales en las áreas de Biología de la Reproducción, Neuroendocrinología y

Ginecoendocrinología. Miembro de la Asociación Para el Avance de la Ciencia (ASOVAC).

### **Julián Aguirre Pe**

Ingeniero Civil por la Universidad de Los Andes (ULA) y Doctor en Ciencias Técnicas por el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría (La Habana, Cuba). Ex Vicerrector Académico de la ULA y miembro de la Academia de Mérida.

### **Luis Fuenmayor Toro**

Médico Cirujano por la Universidad Central de Venezuela (UCV), Doctor por la Universidad de Cambridge, Inglaterra. Profesor de la UCV. Autor de siete libros, y un número importante de ensayos y trabajos de investigación publicados en revistas nacionales e internacionales. Ex Rector de la Universidad Central de Venezuela.

### **Amado Moreno Pérez**

Sociólogo por la Universidad Central de Venezuela. Profesor de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Los Andes. Autor y coautor de varios libros publicados dentro y fuera del país. Miembro del Grupo de Investigación Análisis Sociopolítico de Venezuela.

### **Reinaldo Rojas**

Profesor de Ciencias Sociales y Doctor en Historia. Profesor de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Coordinador del Centro de Investigaciones Históricas y Sociales "Federico Brito Figueroa" de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL). Presidente de la Sociedad Venezolana de Historia de la Educación. Fue miembro de la Asamblea Nacional Constituyente de 1999. Actualmente es coordinador del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado del CNU.

### **Leonardo Carvajal**

Licenciado en Educación por la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) y Doctor en Ciencias de la Educación por la Universidad de Barcelona, España. Profesor de la Escuela de Educación de la UCAB. Ha publicado alrededor de sesenta investigaciones y ensayos

en importantes revistas venezolanas y latinoamericanas. Miembro de la Directiva de la Sociedad Iberoamericana de Investigadores en Historia de la Educación Latinoamericana.

#### **Alex Fergusson**

Licenciado en Biología y Doctor en Ciencias por la Universidad Central de Venezuela. Profesor e investigador de esta universidad. Autor de 14 libros y treinta artículos en el área de Ecología, Ecología Humana y Epistemología. Miembro del Círculo de Periodismo Científico de Venezuela.

#### **Antonio Castejón**

Licenciado en Matemática por la Universidad Central de Venezuela, Postgrado en Matemática en la Universidad del Zulia (LUZ). Es profesor jubilado de esta misma universidad. Investigador en las áreas de Enseñanza de las Matemáticas y Problemas de la educación universitaria. Ex Vicerrector Académico de LUZ y ex Director de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

#### **Alejandro Ochoa Arias**

Ingeniero de Sistemas por la Universidad de Los Andes (ULA) y Doctor en Filosofía en Ciencias Gerenciales y Pensamiento de Sistemas por la Universidad de Hull, Inglaterra. Profesor de la Facultad de Ingeniería y Director del Centro de Investigaciones en Sistemología Interpretativa de la ULA. Autor de varias publicaciones en revistas indexadas a escala nacional e internacional. Profesor visitante en la Universidad de Hull en Inglaterra, Universidad de Cuyo en Argentina y Universidad de Santiago de Chile en Chile.

#### **Luis González Márquez**

Licenciado en Bioanálisis por la Universidad de Los Andes (ULA), Postgrados en Virología General, Arbovirus y Entomología en el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC). Profesor jubilado adscrito a la Facultad de Farmacia de la ULA. Ex Director de la Escuela de Bioanálisis, ex Director General de Mejoramiento Académico y ex Decano de la Facultad de Farmacia, todas éstas instituciones de la ULA. Sus trabajos de investigación han sido publicados en revistas indexadas a escala nacional e internacional.

### **Ricardo R. Contreras**

Licenciado en Química, Diploma de estudios superiores en Estudio de Materiales y Doctor en Química por la Universidad de los Andes (ULA). Profesor del postgrado en Química Analítica, del Doctorado en Educación y del Doctorado en Antropología de la ULA. Actualmente es Coordinador General del Postgrado Interdisciplinario en Química Aplicada y miembro del Consejo Directivo del doctorado en Ciencias Humanas. Autor de siete libros que tienen como centro temático a la química, y como temas periféricos su relación con asuntos como la ecología, la bioética y la alimentación, entre otros. Conferencista internacional.

### **Dámaris Díaz**

Licenciada en Educación y Magíster en Docencia Universitaria por la Universidad de Los Andes (ULA). Profesora jubilada de la ULA adscrita al Núcleo "Dr. Pedro Rincón Gutiérrez" (NUTULA). Ex Jefa del Departamento de Pedagogía y Coordinadora de la Comisión Curricular de aquella dependencia. Integrante del Grupo de Investigación GAPSIFE y docente activa del Postgrado de Promoción de Lectura y Escritura en (NUTULA). Ha sido asesora curricular en otras universidades de la región y actúa como formadora de los formadores universitarios mediante diversos programas de actualización.

### **Lidia Ruiz**

Licenciada en Educación por la Universidad de Los Andes (ULA), Postgrado en Educación por la Universidad de Londres, Doctora en Educación por la Universidad de Panamá. Profesora jubilada de la ULA, Núcleo Universitario "Rafael Rangel" (NURR). Fue directora de la Oficina Central de Registro Estudiantil (OCRE), así como de la Coordinación de Estudios Interactivos a Distancia (CEIDIS), ambas instituciones de la ULA. Sus trabajos de investigación han sido publicados por diversas revistas regionales y nacionales. Ha sido ponente en distintos congresos de Educación a escala nacional e internacional. Miembro actual la Asociación Para el Avance de la Ciencia (ASOVAC).

### **Flor Narciso**

Ingeniero en Computación por la Universidad Simón Bolívar, Magíster en Informática por la Universidad Politécnica de Madrid, Doctora en Ingeniería y Ciencias de la Computación por la Universidad del Sur



de Florida, Estados Unidos. Profesora de la Facultad de Ingeniería de la ULA, de cuya Escuela de Sistemas fue directora. Actualmente coordina el Consejo de Computación Académica (ULA). Autora de varios capítulos de libros en el ámbito de la informática, así como de numerosos ensayos en revistas arbitradas de Venezuela como de otros países. Destacada investigadora y conferencista internacional. Profesor Adjunto en la Universidad de Puerto Rico (Recinto de Mayagüez).

### **Zulima Barboza**

Ingeniero Electricista egresada de la Universidad de Los Andes (ULA) y Magíster en Radiocomunicaciones por la Universidad de Birmingham, Inglaterra. Es profesora de la Facultad de Ingeniería de la ULA, de cuya Escuela de Eléctrica fue directora. Miembro fundador y coordinadora de la Comisión Curricular Central de la ULA. Autora de un libro en el área de propagación y antenas, y de artículos en el área de currículo. Experta en planificación y evaluación curricular.

### **Carlota Pereira**

Médico Cirujano por la Universidad de Los Andes (ULA), Especialista en Salud Pública por la Universidad de Antioquia, Colombia, Especialista de 1er. Grado en Epidemiología por la Dirección Nacional de Especialización y Postgrado y por el Ministerio de Salud Pública de Cuba, Magíster en Salud Pública por la Universidad de Antioquia. Doctora en Patología Existencial e Intervención en Crisis, por la Universidad Autónoma de Madrid, España. Profesora adscrita al Departamento de Medicina Preventiva y Social de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes. Ha impartido diversas cátedras de posgrados en las facultades de Medicina, Farmacia y Arquitectura (ULA). Actualmente es Coordinadora de la unidad de Servicio Comunitario adscrita al Vicerrectorado Académico de la ULA.

### **Marlene Bauste**

Geógrafa de la Universidad de Los Andes (ULA), Especialista en Gestión de Servicios de Información por la Universidad Simón Bolívar. En la actualidad es Coordinadora de los Servicios Bibliotecarios de Ciencias Sociales y Humanidades de la ULA. Cuenta con amplia experiencia en formulación y ejecución de proyectos de información, planificación

estratégica aplicada a los servicios de información, diseño de servicios de información electrónica, evaluación de software para la gestión de bibliotecas, dominio de los procesos técnicos y del formato MARC, definición de metadatos y gestión de bibliotecas digitales.

### **Fabiola Rosales**

Ingeniero de Sistemas por la Universidad de Los Andes (ULA), Magíster en Bibliotecología y Ciencias de la Información por la Universidad del Sur de Florida, Estados Unidos. Actual Directora de la Biblioteca Digital de la ULA. Sus trabajos de investigación giran en torno al importante y actual tema del manejo y almacenamiento de la información en formatos digitales. Artículos suyos han sido publicados por revistas nacionales y extranjeras.

### **Rafael E. Solórzano**

Economista por la Universidad de Los Andes (ULA), Magíster en Arte por la Universidad de Oregon, Estados Unidos y Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Católica Andrés Bello. Profesor jubilado de la ULA. Su experiencia académica abarca materias tanto de pregrado como de postgrado en las Facultades de Ciencias Económicas y Sociales, y de Ingeniería (ULA). Actualmente es coordinador de la unidad Auditoría Académica de la ULA.

### **Ingrid Tortolero**

Licenciada en Bioanálisis y Magíster en Ciencias Médicas Fundamentales por la Universidad de Los Andes (ULA), Doctora en Farmacia por la Universidad Complutense de Madrid. Profesora adscrita a la Facultad de Farmacia de la ULA. Ex Secretaria Académica de APULA, ex Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Facultad de Farmacia. Actualmente es Coordinadora por la ULA del Doctorado de Patología Existencial e Intervención en Crisis: Convenio específico con la Universidad Autónoma de Madrid. Artículos y productos de investigación suyos han sido publicados en revistas indexadas tanto venezolanas como extranjeras.

### **Freddy Alberto Mora Bastidas**

Abogado por la Universidad de Los Andes (ULA). Especialista en Derecho administrativo y en Derecho laboral (ULA). Magister en Derecho

Laboral (ULA). Profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES-ULA). Profesor colaborador de la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas. Investigador adscrito al CIEPROL-ULA. Autor de varios artículos en revistas arbitradas e indizadas. Ponente en congresos nacionales e internacionales. Abogado en ejercicio.

### **José Miguel Cortázar**

Licenciado en Educación, mención Planificación, por la Universidad Central de Venezuela (UCV). Doctor en Ciencias Sociales (UCV). Profesor de la UCV. Jefe de Cátedra de Métodos y del Departamento de Metodología, de la Escuela de Educación, coordinador del Doctorado en Educación. Presidente de la Asociación para el Progreso de la Investigación Universitaria. Profesor visitante en la Universidad de Barcelona España, 1998, 2001. Viceministro de Educación (1999-2000). Representante de Venezuela en el Instituto de Educación Superior para América Latina y el Caribe de la UNESCO (2000-2005) Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Venezolana de Promoción del Investigador (2003-2007) y Director Ejecutivo del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (2007-2009).

### **Roberto Rondón Morales**

Médico Cirujano y Doctor en Medicina por la Universidad de Los Andes (ULA). Profesor jubilado de esta universidad. Fue Director de la Escuela de Medicina y Decano de la Facultad homónima. Director Fundador de la Oficina de Relaciones Institucionales y Medios de la ULA. Viceministro y Ministro encargado en varias ocasiones del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. Actualmente es Presidente de la Academia de Mérida. Ha escrito 40 artículos en revistas nacionales e internacionales, 12 capítulos de libros, y 10 libros sobre universidad, educación médica, salud, y seguridad social.





**SELLO EDITORIAL**



**PUBLICACIONES  
VICERRECTORADO ACADÉMICO**

- El 22 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional aprobaba en segunda discusión una nueva Ley de Universidades, decisión que levantó la protesta general del ámbito universitario. No obstante, comenzando el nuevo año, el 04 de enero de 2011, ante la sorpresa general del país, el Presidente de la República vetaba esa misma Ley.

A partir de ese momento, comenzó una discusión que, en el caso de la Universidad de Los Andes, fue asumida por el Vicerrectorado Académico. El reto consistía en reunir a destacados académicos tanto de nuestra casa de estudio, como de otras instituciones universitarias del país, por un lado, y por el otro, en crear una comisión *ad hoc* formada por directores y asesores del Vicerrectorado; ambas acciones, con el fin de hacer una revisión multidisciplinaria que abordase la reciente Ley vetada, para ofrecer alternativas a ser tomadas en cuenta por la Asamblea Nacional al momento de redactar un nuevo proyecto de Ley.

El presente libro es el resultado de esta iniciativa, en él se hallan las propuestas de cada uno de los participantes convocados al auditorio Francisco De Venanzi de la Facultad de Ciencias los días 28 de enero y 04 de febrero de 2011, en los cuales se realizaron las jornadas de reflexión que llevaron por nombre: Hacia una Reforma Académica Universitaria, centradas en la discusión de las diferentes propuestas para una nueva Ley. Así mismo, esta obra recoge el resultado de las diversas sesiones de trabajo realizadas por la comisión *ad hoc*. De esta manera, el lector encontrará diecisiete artículos en donde participan una veintena de universitarios, venidos desde las más diversas áreas del conocimiento, con diversas propuestas y nuevos enfoques.

La Universidad de Los Andes, a través de este y otros eventos académicos, quiere reafirmar su papel como espacio gnoseológico desde el cual se tiene conciencia de la nación venezolana, y por tanto busca diagnosticar y ofrecer soluciones a los problemas nacionales. Por su parte, el Vicerrectorado Académico viene a ocupar un lugar especial desde donde se organiza de manera sistemática la docencia y la investigación dirigida a hacer posible esa respuesta universitaria.

La presente obra es la manifestación de la conciencia académica surgida desde su centro de operaciones —desde el epicentro del debate—, a una demanda que en la actualidad se ha hecho mundial: la reforma universitaria.

Patricia Rosenzweig Levy  
Vicerrectora Académica  
Universidad de Los Andes



TEMAS UNIVERSITARIOS

ISBN: 978-980-11-1448-2



9 789801 114482